



62
29/11

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Constitución y Financiamiento de Sociedades Cooperativas de Consumo

Seminario de Investigación Administrativa

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN ADMINISTRACION

P R E S E N T A N

Raúl Castro Torres

Georgina Martínez González

Lourdes Patricia Magallón

DIRECTOR DE SEMINARIO ISaura DELGADO TORRES

MEXICO, D. F.

1985



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

	Pag.
Prologo	1

CAPITULO 1

Marco Conceptual y Antecedentes del Cooperativismo en México.	4
1.1 Principios Cooperativos	8
1.2 Tipos y Características de las Cooperativas	11
1.3 Origen del Cooperativismo	16
1.4 Situación Actual de las Cooperativas en Mex.	21
1.5 Legislación	31
1.6 Las Sociedades Cooperativas en el Sistema Tributario	35

CAPITULO 2

Generalidades Sobre las Sociedades Cooperativas	38
2.1 Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo	39
2.2 Constitución, Viabilidad y Registro	44
2.3 Organización de los Socios	49
2.4 Funcionamiento y Administración de la Sociedad Cooperativa	51
2.5 El Capital Social de la Sociedad Cooperativa	58
2.6 Libros Sociales y Contables	64

CAPITULO 3

Apoyo Financieros a Sociedades Cooperativas	69
3.1 Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC)	70
3.2 Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC)	73
3.3 Fondo de Garantía y Fomento a la Producción, Distribución y Consumo de Productos Básicos (FOPROBA)	80
3.4 Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO)	84
3.5 Banco Rural (BANRURAL)	87
3.6 Banco Nacional Pesquero y Portuario (BANPESCA)	89

CAPITULO 4

Caso Practico de una Sociedad Cooperativa de Consumo	92
4.1 Procedimiento para integrar la documentación	94
4.2 Solicitud del Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Sociedad Cooperativa de Comerciantes en Pequeño Santa Rosa, S.C.L.	97
4.3 Formulación del Acta y Bases Constitutivas de la Sociedad Cooperativa de Comerciantes en Pequeño Santa Rosa, S.C.L.	102

4.4	Cuestionario de Viabilidad para la Sociedad Cooperativa de Comerciantes en Pequeño Santa Rosa, S.C.L.	130
4.5	Registro de la Sociedad Cooperativa ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	152
4.6	Solicitud de Autorización y Registro de Libros Sociales y Contables	154
4.7	Procedimiento para Solicitar Crédito . . .	157
4.8	Solicitud de Crédito a las Instituciones de Crédito	159

CAPITULO 5

	Conclusiones y Recomendaciones	166
5.1	Directorio de Delegaciones de la <u>Secreta</u> <u>rfa</u> del Trabajo y Previsión Social.	171

LISTA DE CUADROS, GRAFICAS Y PROCEDIMIENTOS

CUADRO No. 1	Total de Sociedades Cooperativas a Nivel Nacional por Entidad Federativa al 31 de agosto de 1984 . . .	24
GRAFICAS	26
GRAFICA "A"	Número de Socios de las Cooperativas de Producción y Consumo en los períodos 1983 - 1984	28
GRAFICA "B"	Número de Cooperativas Registradas por mes durante los períodos 1983-1984	29
GRAFICA "C"	Número de Cooperativas Registradas por Actividad Económica en los períodos 1983 - 1984	30
PROCEDIMIENTO No. 1	Procedimiento para integrar la documentación Constitutiva de una Sociedad Cooperativa	94
PROCEDIMIENTO No. 2	Procedimiento para Solicitar el Permiso de Constitución de Sociedades Cooperativas de Consumo y de Producción ante la Secretaría de Relaciones Exteriores	96

PROCEDIMIENTO	Procedimiento para Levantar	
No. 3	Acta y Bases Constitutivas	103
PROCEDIMIENTO	Procedimiento para Solicitar	
No. 4	Crédito	157

P R O L O G O

Este trabajo ha sido realizado con la finalidad de proporcionar información detallada a todas las personas interesadas en organizar una sociedad cooperativa de consumo, a fin de disipar dudas, ayudar a resolver problemas, brindar información y facilitar todos los trámites administrativos relativos a su constitución. - Asimismo, se espera que este trabajo brinde la orientación necesaria para que los interesados adviertan las múltiples ventajas que representa la organización cooperativa para obtener mejores niveles de vida.

De igual manera se proporciona una visión general sobre los medios e instrumentos de financiamiento que se requieren para el desarrollo económico de las sociedades cooperativas y la obtención de créditos oportunos.

Hemos organizado la información en cinco capítulos. En el primero se dan a conocer cuales son las principales características de la sociedad cooperativa, así como los principios cooperativos, características de los mismos, origen del cooperativismo, dónde nace, cómo evoluciona y se desarrolla; qué situación guarda el cooperativismo en México; legislación en la que se sustenta la doctrina cooperativa y como se aplica el sistema tributario mexicano a las sociedades cooperativas.

El segundo capítulo define la manera como se constituye una sociedad cooperativa, los mecanismos y requisitos tanto legales como administrativos que deberá de realizar el grupo precooperativista ante las diversas dependencias gubernamentales, su constitución, autorización y registro para poder funcionar dentro del marco legal; asimismo se contempla cómo se organizan los socios,

su administración así como la constitución del capital social y qué libros sociales y contables están obligadas a tener y registrar.

El capítulo tercero se refiere a los fondos e instituciones que proporcionan créditos financieros a las cooperativas de consumo canalizadas al desarrollo económico de las mismas y son :

FIDEC, FOSOC, FOPROBA, FONHAPO, PANRURAL, BANPESCA

El cuarto capítulo ofrece una guía práctica, relacionada con la sociedad cooperativa de comerciantes en pequeño Mercado Santa - Rosa, Chicoloapan Edo. de Méx. y en el cual dan a conocer todos los trámites administrativos necesarios para la constitución de las sociedades cooperativas, ante las diversas dependencias gubernamentales. Asimismo se anexa el modelo del escrito dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitando autorización correspondiente, específica en éste el objeto social de la proyectada sociedad cooperativa.

Igualmente se reproducen las formas correspondientes a las actas y bases constitutivas debidamente requisitadas por los interesados de la cooperativa; también se encuentra el cuestionario de factibilidad - económica, requisitado y autorizado por la dependencia fomentadora.

Finalmente en este mismo capítulo se presenta el registro que les fue autorizado por la dependencia correspondiente; la solicitud de crédito presentada por la cooperativa ante FIDEC para que se les otorgara financiamiento para operar con dinamismo y lograr su desarrollo económico.

El capítulo quinto, da a conocer las conclusiones y recomendaciones derivadas de esta investigación con el objeto de presentar las perspectivas que ofrece el cooperativismo en México.

CAPITULO 1

MARCO CONCEPTUAL Y ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO

En el presente capítulo se pretende dar a conocer el con
cepto de cooperativismo, en qué principios se sustenta,
qué tipos de cooperativas existen y cuales son sus carac
terísticas; asimismo, dónde nace el cooperativismo, cual
es su situación actual, en qué fundamentos jurídicos se
sustenta y qué ventajas ofrece en cuanto al sistema tri
butario mexicano.

MARCO CONCEPTUAL

Con el objetivo de entender lo que es una cooperativa se hará referencia a las definiciones de diversos autores:

- a).- "Sociedad Cooperativa, es la asociación de personas que persiguen un fin común, esta misma agrupación descansa sobre las bases de solidaridad y ayuda mutua queriendo significar con la primera que desde el principio hasta el fin están dispuestos a correr los mismos riesgos" (Carta Obrera).

- b).- "Es una asociación voluntaria y no lucrativa, a través de la cual un grupo de personas puede obtener mercancías o recibir ciertos servicios. Los miembros de la cooperativa son los propios encargados de administrarla, controlarla y hacerla funcionar de acuerdo con normas democráticas de conducta, las cuales se llaman principios y métodos cooperativos" (Carta Obrera).

- c).- "Según M. Heller; la cooperativa es una asociación de personas que se proponen hacer en común diversas operaciones de compra, producción o venta, --

obteniendo un determinado beneficio como consecuencia de la eliminación de intermediarios y -- productores".

d).- "Gromoslav Mladenatz; Son asociaciones de personas, de pequeños productores o consumidores que se asocian con entera libertad para buscar la manera de realizar determinados fines comunes mediante un intercambio recíproco de servicios, en una empresa colectiva, que trabaja con los medios de todos y con riesgo común".

e).- "Charles Gide; La cooperativa es una asociación de personas o de empresas que habiendo conocido la similitud de alguna de sus necesidades económicas se asocian con el fin de satisfacer esas necesidades por medio de una empresa común."

Para el presente trabajo de investigación se utilizará la siguiente definición de sociedad cooperativa de consumo, en virtud de que se considera más completa para cumplir con el tipo de cooperativa en estudio objeto de ésta investigación:

La cooperatiya es una asociación de individuos de la clase trabajadora que experimentando la misma necesidad se reúnen para trabajar conjuntamente - en el desarrollo de una empresa propia, en la que se logra la finalidad lícita que se hayan propuesto, cumpliéndose con los principios fundamentales del cooperativismo. En el entendido que los individuos que la integren sean de buenas constumbres, que tengan la misma necesidad de mejoramiento económico, social y cultural; que obrando en forma - colectiva se logre la finalidad propuesta con espiritó de servicio y no de lucro, mediante la aportación de su trabajo personal en las cooperativas de consumo. Asimismo que la administren y controlen ellos mismos, que el ingreso y separación - sean libres y que la sociedad funcione sobre los principios de igualdad.

Gromoslav, Mlandenatz: Historia de las doctrinas cooperativas,

Editorial América, México 1944.

Gide Charles: Las sociedades cooperativas de consumo, - México 1923.

Rojas Coria Rosendo, Tratado de cooperativismo mexicano Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1952.

Ley General de Sociedades Cooperativas. México 1938.
Carta Obrera.

PRINCIPIOS COOPERATIVOS

La Ley General de Sociedades Cooperativas, no proporciona una definición de lo que es una sociedad cooperativa de consumo, pero sí establece los principios cooperativos que son la base del cooperativismo desde sus orígenes, que hacen que la empresa cooperativa tenga su objetivo y funcionamiento totalmente diferente a la empresa privada común, en la cual lo más importante es la acumulación de la riqueza, dejando en segundo término el valor que tienen las personas como seres humanos, que es un aspecto fundamental en la cooperativa.

A continuación se detallan los principios cooperativos:

1.- ADHESION VOLUNTARIA:

La adhesión o ingreso a una cooperativa debe ser voluntaria, sin restricciones o discriminación social, política, religiosa o racial.

1.- PRINCIPIO DE LA DEMOCRACIA:

Las organizaciones cooperativas son sociedades democráticas. La administración la deben realizar personas elegidas o designadas por los pro--

píos socios de acuerdo al principio cooperativo de que cada socio tiene un "Voto", no importando el número de certificados de aportación que tenga cada socio.

3.- PRINCIPIO DEL INTERES LIMITADO AL CAPITAL

Los aportes del capital que efectúen los socios de una cooperativa representados por certificados de aportación deben recibir un interés limitado.

4.- PRINCIPIO DEL REPARTO DE RENDIMIENTOS O EXCEDENTES.

Los excedentes si los hay, pertenecen al conjunto de miembros y deben ser distribuidos de tal manera que evite ganancias de un socio a costa de otro.

Los rendimientos obtenidos se reparten dentro de dos rubros:

- a).- Los ahorros colectivos.- Del total de rendimientos obtenidos por la cooperativa se destinan un porcentaje para la formación del fondo de reserva y otro para el fondo de previsión social y los demás fondos que establezca la asamblea. Estos -

fondos constituyen ahorros o capitales y no son exigibles de devolución cuando el socio se retira.

- b).- Retorno de rendimientos a los socios.- Una vez constituidos los fondos, el saldo de rendimientos se distribuye entre los socios en proporción a -- las operaciones ejecutadas por el socio en la cooperativa. En las cooperativas de consumo los rendimientos se distribuyen en proporción a las compras que cada socio realizó durante el ejercicio.

5.- PRINCIPIO DE EDUCACION COOPERATIVA.

Toda empresa cooperativa debe desarrollar programas de educación cooperativa, destinado a sus socios, dirigentes y público en general.

6.- PRINCIPIO DE LA INTEGRACION COOPERATIVA.

Las cooperativas deben de ayudarse entre sí para solucionar sus problemas de abastecimiento y comercialización de sus productos.

Instituto Nacional de Estudios del Trabajo; Curso Básico del Cooperativismo.- México
Ley General de Sociedades Cooperativas.- México. 1938.

TIPOS DE COOPERATIVAS

La Ley General de Sociedades Cooperativas define dos tipos que son :

- a).- Sociedades Cooperativas de Consumo.
- b).- Sociedades Cooperativas de Producción.

Existen sociedades cooperativas de consumo particulares que son las que funcionan independientemente sin tener ninguna relación con el estado (gobierno).

Asimismo existen cooperativas en las cuales el estado - tiene participación como socio que es promotor y fomentador de este tipo de cooperativas.

También existen cooperativas a las cuales el estado otorga concesiones, permisos, autorizaciones, para que sean explotados por cooperativistas particulares, sin intervenir el estado en la administración de la misma.

CARACTERISTICAS DE LAS COOPERATIVAS

Cooperativas de producción:

Son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de

trabajar en común en la producción de bienes o en la prestación de servicios al público (Art. 56 L.G.S.C.)

Sus características esenciales son :

a).- Los socios deben trabajar directamente en la cooperativa, en forma colectiva y lo que en ella hay les pertenece a todos.

b).- Los socios producen para el mercado.

c).- Los socios ocupan puestos acordes con sus conocimientos y aptitudes.

d).- Los rendimientos después de separar los fondos sociales, se distribuyen entre los socios de acuerdo con el tiempo trabajado y la calidad del trabajo.

e).- Las cooperativas de producción no podrán admitir como socios a extranjeros en una proporción mayor del 10% del total de sus socios.

f).- Las cooperativas de producción podrán tener secciones de consumo.

g).- La cooperativas no utilizarán asalariados, salvo cuando se presenten las circunstancias que enumera el Art. 52. de la L.G.S.C.

Las hay que se dedican a las siguientes actividades:

Transporte

Pesquera

Mineras

Salineras

Artesanías

Agropecuarias

Agrícolas

Cooperativas de Consumo:

Son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción. (Art 52 de la L.G.S.C.).

Sus características esenciales son:

a).- En ella no se colectivizan los instrumentos de -- trabajo, sino las cooperaciones económicas o comerciales.

b).- Los socios deberán abastecerse directamente de los bienes o servicios que ofrece la sociedad cooperativa.

c).- La sociedad cooperativa no podrá ofrecer sus bienes o servicios a personas ajenas a dicha empresa, salvo con autorización de las autoridades correspondientes.

d).- Los rendimientos deberán distribuirse en relación directa - al monto de las operaciones realizadas por cada socio con la cooperativa.

Estas cooperativas se clasifican en :

- 1.- De consumo doméstico.
- 2.- De obtención de bienes y servicios para actividades individuales de producción.

Las de consumo doméstico, por ejemplo las de los obreros, reúnen a consumidores directos para satisfacer sus necesidades y las de su hogar, y nada tiene que ver la cooperativa con la actividad - ocupacional o profesional de los socios.

La de obtención de bienes y servicios para actividades individuales de producción, reúnen a productores de bienes o servicios independientes entre sí, como por ejemplo los agricultores. No interesa a la cooperativa la actividad individual de cada socio.

Cooperativa de Intervención Oficial.

"Es una sociedad cuyo objeto social es la explotación de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales, las que deberán dar preferencia a las cooperativas, frente a cualquier otro tipo de sociedad. (art. 63 de la L.G.S.C.).

Cooperativas de Participación Estatal.

"Es aquella que explota unidades productoras o bienes que le hayan sido dados en administración por el gobierno federal o por los gobiernos de los Estados o territorios, por el Departamento del Distrito Federal, por los municipios o por el Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC) también tiene preferencia para que se le otorguen los derechos de que disfrutaban las cooperativas de Intervención oficial (Art. 66 de la L.G.S.C.)

Las Cooperativas Podrán Disolverse Por :

- Voluntad de las dos terceras partes de sus socios.
- Por disminuir el número de socios a menos de diez.
- Haber logrado su objetivo.
- Por exigirle su estado económico.
- Por la cancelación que de su registro haga la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, debido a irregularidades comprobadas.

Instituto Nacional de Estudios del Trabajo.- Curso Básico del Cooperativismo. México.
Ley General de las Sociedades Cooperativas.- México 1938.

ORIGEN DEL COOPERATIVISMO.

El cooperativismo moderno se inicio en el poblado de Rochdale, - cercano a la ciudad de Manchester Inglaterra, donde veintiocho - trabajadores registraron el 24 de octubre de 1844 el primer ensayo de organizacion cooperativa la cual fue señalada como el programa de "Los Justos Pioneros de Rochdale", cuyos principales aspectos eran los siguientes:

- Abrir una tienda para satisfacer las necesidades de consumo de los socios.
- Comprar o edificar casas para mejorar sus condiciones domésticas y sociales.
- Producir por propia cuenta los artículos necesarios para su almacenamiento.
- Comprar un terreno para que lo cultivaran sus miembros sin empleo o aquellos otros cuyo trabajo no este suficientemente remunerado.

Reglas de Organizacion y Funcionamiento que Constituyen la Doctrina de Rochdale.

Se enumeran a continuacion:

- Ventas al contado.
- Las ventas se harán al precio corriente del mercado.
- Los beneficios se repartirán en proporcion al consumo de afiliados.
- Un hombre, un voto.
- Numero ilimitado de socios.
- Neutralidad política y religiosa.
- Obras sociales.

En el mismo año de 1844 el 21 de diciembre abrió sus puertas al público la primera tienda cooperativa, en el modesto "Toad Lane" (Callejón del Sapo) y pronto estableció ramificaciones hasta llegar a contar con 500 sucursales en las principales ciudades de Inglaterra.

En Francia a mediados del siglo pasado Luis Blanc y Felipe Buches, formaron las primeras cooperativas de producción industrial, financiadas y asistidas técnicamente por el estado; habiéndoles llamado a estas asociaciones "Talleres Sociales".

También en Francia Charles Fourier creó una especie de colonia común en donde deberían de satisfacerse las siguientes condiciones:

- Que cada trabajador sea socio, retribuido por dividendos y no por salario.
- Que cada quien, hombre, mujer o niño, sea retribuido en proporción de las tres facultades capital, talento y trabajo que aporten.
- Que las secciones industriales varíen unas ocho veces al día -- por que el entusiasmo en el ejercicio de una función agrícola o manufacturera no puede sostenerse por más de una hora y media o dos.
- Que la división del trabajo sea llevada al grado sumo a fin de que se encomienden a cada sexo y edad las funciones apropiadas.
- Que en esta distribución cada cual, hombre, mujer o niño disfrute plenamente del derecho al trabajo derecho a intervenir en todo tiempo en aquella rama del trabajo que le acomode elegir, con la única salvedad de que demuestre su probidad y aptitud para ella.

- Que los talleres o cultivos ofrezcan al obrero los incentivos de la elegancia y la limpieza.
- Por último, que el pueblo goce en ese nuevo orden de cosas de una garantía de bienestar , de un mínimo suficiente para el futuro y que esa garantía lo libre de toda inquietud para él o los suyos.

En Alemania, Herman Sculze Delitzch trabajó en las ciudades organizando a obreros, artesanos y empleados en asociaciones de ahorro y crédito y propago la idea de creación de bancos populares para beneficiar principalmente a los artesanos, lo que motivó -- que el Parlamento Prusiano promulgara el 27 de marzo de 1867 el primer código cooperativo.

Friedrich Wilhelm Raiffeisen estableció las cooperativas agrícolas para beneficio de los campesinos.

En México, se comenzaron a recibir noticias del éxito de las cooperativas en Europa más o menos en 1869. En 1873 un grupo de señoras formaron la primera cooperativa de producción marcando así -- el nacimiento de movimiento cooperativo en nuestro país.

En 1876 se creó la primera sociedad cooperativa de consumo, integrada por los obreros ferroviarios de la estación Buenavista que tenían sus chozas cerca de la propia terminal.

En 1877 se creó el "Banco Social del Trabajo".

La difusión inicial de las ideas cooperativistas, en México fue -- realizada por un grupo de estudiantes socialistas fundado en 1865, los miembros de este grupo organizaron sociedades de socorro mutuo a colonias agrícolas de tendencia colectiva.

Un segundo grupo se dedicó a formar cooperativas urbanas y colonias agrarias.

En 1876 se reunió el Congreso General Obrero de la República Mexicana, incluyendo entre sus postulados la promoción del cooperativismo. Igualmente se realizaron experimentos por parte del gobierno, como la fundación de la caja popular mexicana por Vicente Riva Palacio, Ignacio Manuel Altamirano y Filomeno Mata; el propósito fundamental de esta caja era proveer y fomentar el establecimiento de sociedades cooperativas de consumo y sociedades cooperativas de producción en toda la República Mexicana.

En 1889 se inició una nueva etapa del cooperativismo con la promulgación del tercer código de comercio que reglamenta la organización y funcionamiento de las cooperativas con un criterio mercantil, apartado de los principios en que se fundaba el movimiento cooperativo en otras partes del mundo, con fome a esta ley las cooperativas eran de hecho sociedades mercantiles, formadas por personas de escasos recursos.

Conjuntamente al movimiento revolucionario vuelven a surgir las ideas cooperativistas y fueron consideradas en forma marginal e indirecta por parte del congreso constituyente de 1916-1917 en el artículo 28 de la constitución que establece lo siguiente:

"Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores que en defensa de sus intereses o del interes general, vendan directamente en los mercados extranjeros, los productos nacionales o industriales que son la principal fuente de riqueza de la región".

Al triunfo del movimiento constitucionalista el cooperativismo toma

un nuevo impulso promovido por intelectuales y profesionales y no por los sectores económicos populares. Más que movimiento cooperativo, se trataba de una organización política (Partido Cooperativista) que si bien logró elegir amplia mayoría de Diputados Federales, Senadores y algunos Gobernadores; no logró consolidar empresas cooperativas como tales, e incluso se perdieron las elecciones presidenciales, ocasionando su desaparición como partido político.

La estrategia de los primeros gobiernos surgidos de la revolución, se orienta hacia la solución de los problemas más urgentes, mantener la unidad territorial, integrar un poder político nacional, crear instituciones de fomento económico, reconstruir el sistema financiero e iniciar un programa de educación masiva para integrar culturalmente a la nación.

Habrían de transcurrir diez años a partir de la promulgación de la Constitución de 1917 para que emitieran la primera Ley General de Sociedades Cooperativas.

Al asumir la presidencia Plutarco Elias Calles, decidió impulsar el movimiento cooperativo, especialmente el cooperativismo agrícola.

Durante un viaje que efectuó a Alemania, observó el funcionamiento de las cooperativas, lo cual explica que la Ley General de Cooperativas, promulgada el 21 de enero de 1927 reflejó algunos principios y organizaciones de éste tipo de cooperativas. Dicha ley se adelantó a su tiempo al asignar alas cooperativas agrícolas e industriales objetivos múltiples, se les autorizaba a desarrollar actividades de crédito, producción, trabajo, seguros, construcción transportes, venta en común y compra en común.

Salinas Puente Antonio: "Derecho Cooperativo". Editorial.
Cooperativismo México. 1954.

SITUACION ACTUAL DE LAS COOPERATIVAS EN MEXICO

De acuerdo a las modalidades que la Ley en vigor establece para las organizaciones cooperativas, producción y consumo, éstas se han desarrollado en diversos campos de la actividad económica, con diferentes características y resultados.

Dentro de las cooperativas de producción la industriales se caracterizan por ser en su mayoría pequeñas unidades de producción, con escasos recursos tecnológicos y financieros que les dificulta su participación en el mercado nacional.

Sin embargo, algunas de ellas han alcanzado niveles de desarrollo considerables en la industria cementera y extractiva, y en aquellos casos en que el Estado se ha asociado con ellas, como sucede en la industria azucarera, impresora y de la confección.

Una de las actividades en que las cooperativas tiene una participación más significativa es la pesquera, toda vez que la Ley Federal para el fomento de la pesca, reserva a las cooperativas la exclusividad para la captura y explotación de ocho especies, entre las que se encuentran algunas de muy alta densidad económica.

Por último se encuentran las cooperativas dedicadas a la producción de servicios, encontrando una mayor concentración en el sector transporte, debido al apoyo proporcionado por el Estado; pero sin embargo éste tipo de cooperativas es el que con mayor frecuencia no cumple con el objeto social para la cual fueron constituidas.

Por otro lado, dentro de las cooperativas de consumo, destacan las que tienen por objeto adquirir artículos de primera necesidad para distribuirlos entre sus asociados.

Las otras modalidades que han adoptado las cooperativas de consumo, son las formadas por los pequeños comerciantes que adquieren en común artículos al por mayor para revenderlos al menudeo; y -- las cooperativas que adquieren en común servicios o insumos para satisfacer las necesidades individuales de producción de sus miembros y que se han desarrollado fundamentalmente en el sector agropecuario y entre los artesanos.

En lo referente a los aspectos administrativos, productivos y comerciales de las cooperativas, es el desconocimiento de los cooperativistas de los más elementales aspectos administrativos, así -- como una escasa infraestructura comercial cuyo resultado es la -- participación en un mercado de abasto limitado, lo cual, asociado al bajo nivel educacional y a la utilización de técnicas atrasadas en los procesos productivos.

De acuerdo con las estadísticas publicadas por la UCPEET, al 31 -- de agosto de 1984 estaban registradas un total de 11,765 Sociedades Cooperativas de las cuales 4,058 eran de consumo y 7,707 de -- producción. El total de socios ascendía a 560,379.

Este universo de cooperativas presenta una compleja problemática principalmente por las siguientes causas:

- Desconocimiento de las ventajas que tiene la organización cooperativa.
- Desconocimiento de los principios cooperativos y su filosofía.
- Falta de apoyo financiero y en consecuencia créditos inoportunos e insuficientes, y con altas tasas de interés.
- Bajo promedio de escolaridad y escasa capacitación para el trabajo.
- Desconocimiento de las ventajas en materia fiscal y de seguridad social.

- Frecuentes conflictos internos entre los socios y sus órganos de representación como resultado de sus deficientes estructuras administrativas.
- Constantes irregularidades en la vigencia de sus consejos así como en el manejo de los libros sociales y contables.
- Además existían diferentes criterios sobre el fomento, promoción y organización de sociedades cooperativas, dando como resultado en la mayoría de las ocasiones, que los grupos organizados que pretendían constituirse en sociedades cooperativas se desalentaran ya que recibían información contradictoria sobre la tramitación, organización y constitución de cooperativas.

CUADRO NUMERO 1

El presente cuadro nos muestra el total de sociedades cooperativas registradas en el interior de la República Mexicana, tanto de producción como de consumo.

Asimismo se puede apreciar que algunos Estados cuentan con un gran número de sociedades cooperativas registradas, pero en realidad no todas están activas y como se observa en los totales, la diferencia entre cooperativas registradas y activas tanto de producción como de consumo es muy representativa.

* Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo.

^ Sistema Nacional de Información Cooperativa, Dirección de Estadísticas del Trabajo.

CUADRO NUMERO 1

El presente cuadro nos muestra el total de sociedades cooperativas registradas en el interior de la República Mexicana, tanto de producción como de consumo.

Asimismo se puede apreciar que algunos Estados cuentan con un gran número de sociedades cooperativas registradas, pero en realidad no todas están activas y como se observa en los totales, la diferencia entre cooperativas registradas y activas tanto de producción como de consumo es muy representativa.

* Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo.

* Sistema Nacional de Información Cooperativa, Dirección de Estadísticas del Trabajo.

TOTAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS A NIVEL NACIONAL POR ENTIDAD
FEDERATIVA AL 31 DE AGOSTO DE 1984.

ENTIDAD FEDERATIVA	PRODUCCION	ACTIVAS	CONSUMO	ACTIVAS
AGUASCALIENTES	79	75	20	5
BAJA CALIFORNIA	292	140	90	30
BAJA C. SUR	120	88	24	5
CAMPECHE	154	118	49	10
COAHUILA	272	189	326	94
COLIMA	109	80	15	2
CHIAPAS	191	133	125	32
CHIHUAHUA	274	201	109	60
DISTRITO FEDERAL	488	185	285	63
DURANGO	192	166	99	17
GUANAJUATO	190	130	111	61
GUERRERO	226	153	79	39
HIDALGO	162	117	62	16
JALISCO	296	174	168	65
MEXICO	174	121	128	51
MICHOACAN	366	197	191	50
MORELOS	142	95	32	10
NAYARIT	213	131	51	18
NUEVO LEON	218	137	330	168
OAXACA	295	177	125	16
PUEBLA	260	170	140	52
QUERETARO	93	77	26	13
QUINTANA ROO	168	127	27	5
SAN LUIS POTOSI	141	112	274	96
SINALOA	481	359	71	35
SONORA	913	409	150	87
TABASCO	143	101	75	15
TAMAULIPAS		169	276	116
TLAXCALA	58	33	35	13
VERACRUZ	482	229	267	66
YUCATAN	163	98	129	41
ZACATECAS	206	175	149	39
NO ESPECIFICADAS	1	0	0	0
T O T A L :	7,707	4,874	4,058	1,390

* Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo.
Sistema Nacional de Inf. Cooperativa, Dirección de Estadísticas del -
Trabajo.

G R A F I C A S

GRAFICA "A": Muestra el análisis comparativo de los socios que integran las cooperativas de producción y consumo en el período 1983 contra 1984.

Detectando que las cooperativas de consumo tuvieron un incremento de socios en el período 1984 (14,496 - socios) en relación con el período anterior que fué de 7,220 socios.

Como se observa las cooperativas de producción tuvieron mayor número de socios en el período 1984 (13,033 socios) en relación con el período anterior que fue de 10,357 socios.

Derivado del análisis cuantitativo se observa que las cooperativas de consumo tuvieron mayor impulso en el período de 1984 que las cooperativas de producción.

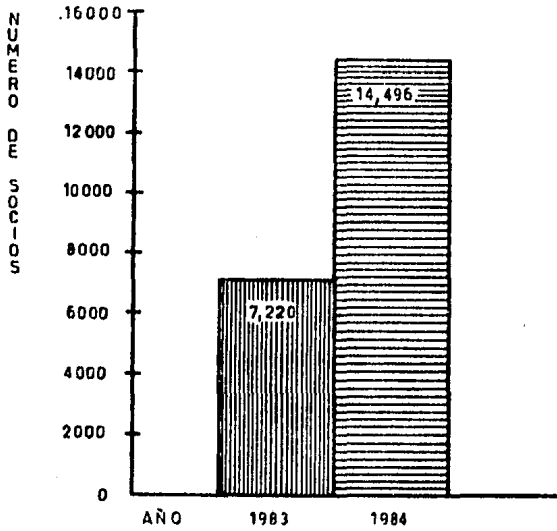
GRAFICA "B": Muestra el número de sociedades cooperativas de consumo y producción que se registraron mensualmente en los períodos 1983 y 1984 a nivel nacional en la Dirección General de Registro y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, observándose que en el período de 1984 se incrementó satisfactoriamente el número de cooperativas registradas en relación al período anterior.

* Según datos de la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo.

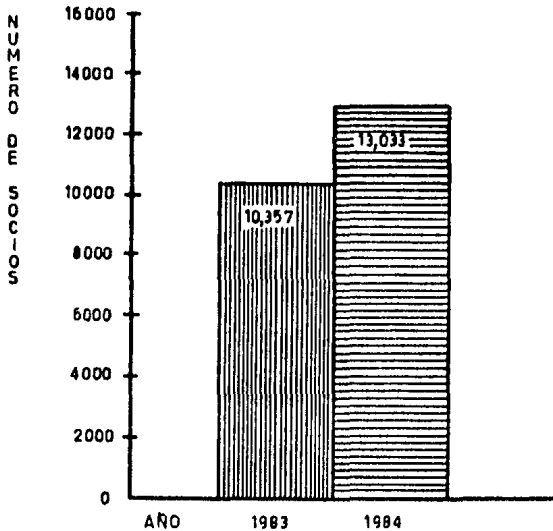
GRAFICA "C" : Muestra un análisis comparativo del número de Sociedades Cooperativas que se registraron en los periodos de 1983 y 1984 de acuerdo a la actividad económica que realizan, observando que las de consumo tuvieron un incremento mayor en los periodos en relación con las cooperativas que tienen diferente actividad.

NUMERO DE SOCIOS DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y CONSUMO

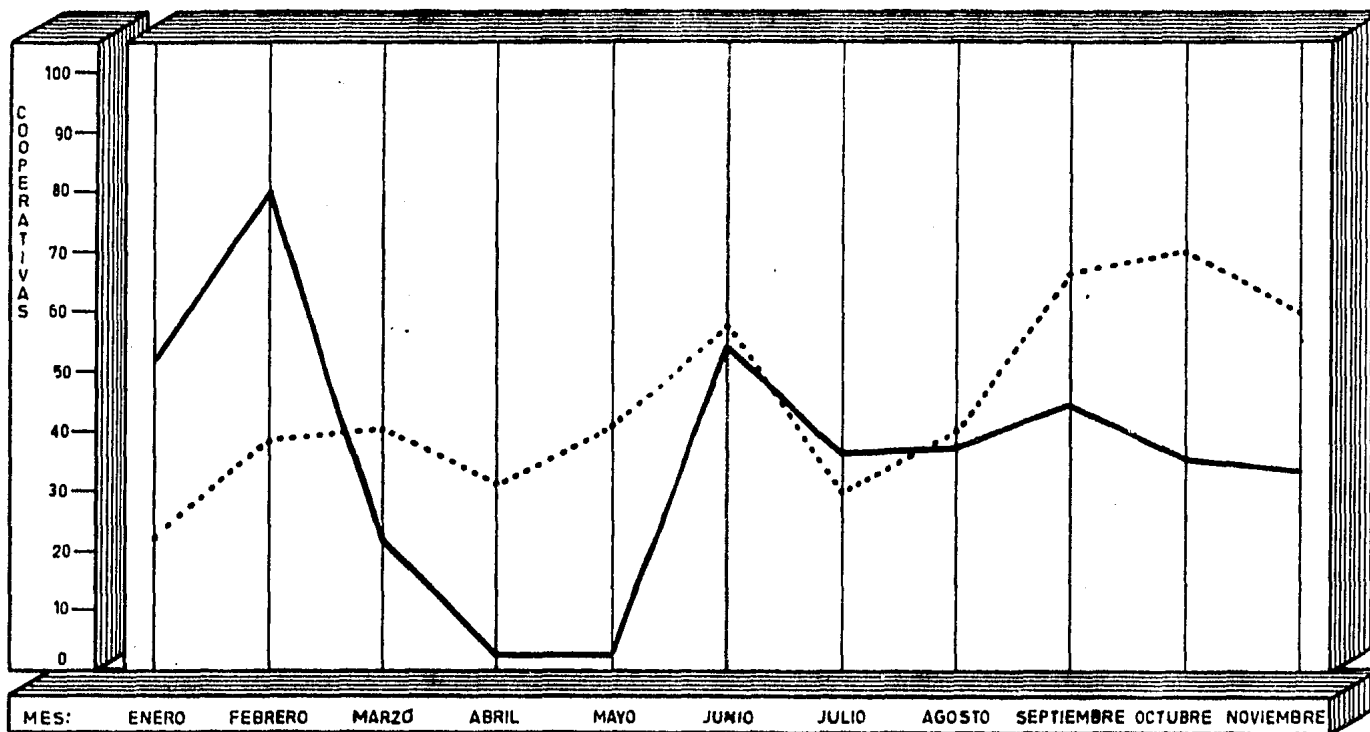
COOPERATIVAS DE CONSUMO



COOPERATIVAS DE PRODUCCION

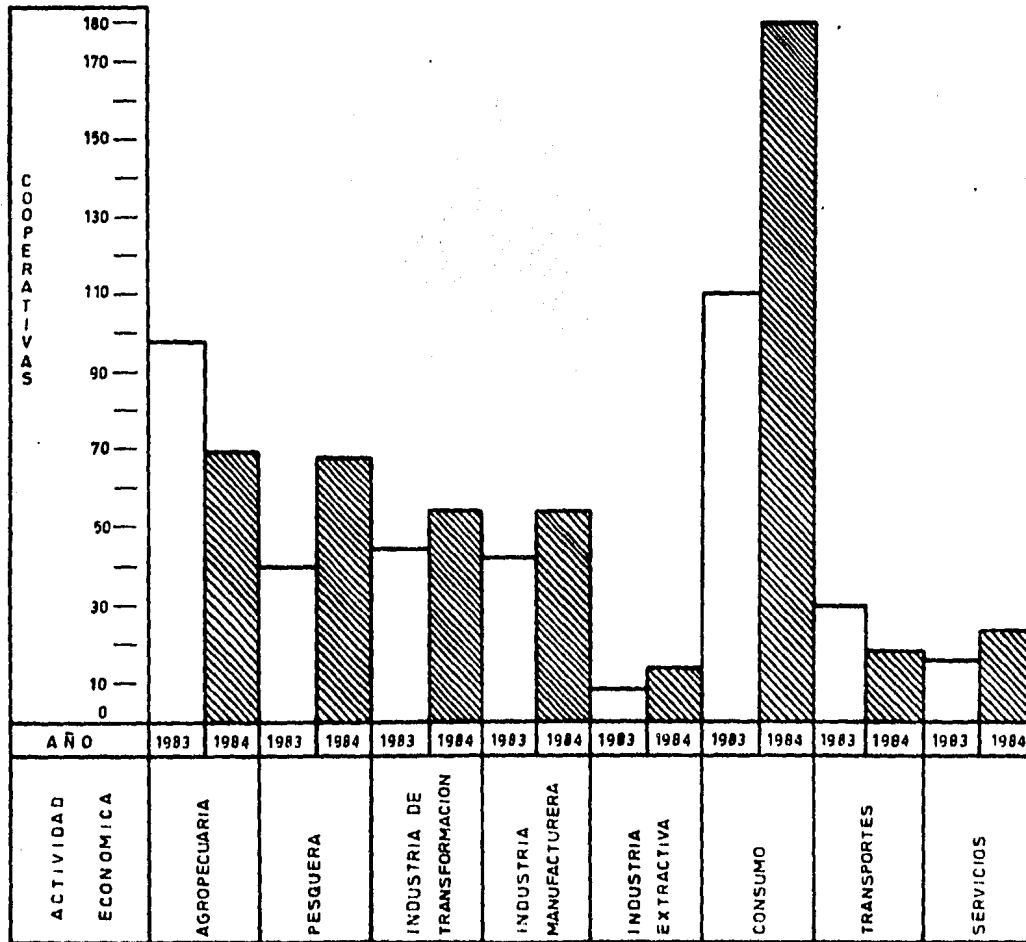


NUMERO DE COOPERATIVAS REGISTRADAS POR MES



..... 1984
——— 1983

NUMERO DE COOPERATIVAS REGISTRADAS POR ACTIVIDAD ECONOMICA



L E G I S L A C I O N

"El derecho Cooperativo es el conjunto de principios y reglas que fijan los deberes y garantizan las facultades de la organización cooperativa en su régimen interno y en sus relaciones con el Estado y la comunidad, para realizar un fin social de justicia distributiva y democracia económica".

El derecho Cooperativo en México.

La legislación.- Es el proceso por medio del cual uno o varios órganos del Estado establecen y promulgan reglas jurídicas de observancia general. En México es la fuente formal más importante en el orden jurídico positivo; en particular la Legislación cooperativa es amplia y abundante.

Los legisladores de 1917 consignaron en la Constitución Política del país, el reconocimiento expreso de las sociedades cooperativas con fines de beneficio colectivo.

En el artículo número 28, en su párrafo final dice :

"Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores, para que en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de -- las legislaturas respectivas en cada caso, las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando -- las necesidades públicas así lo exijan, las autorizades de que -- se trata".

Por otra parte el artículo 123 fracción XXX ordena:

Así mismo, serán considerados de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados".

Durante el gobierno del General Plutarco Elías Calles, el 21 de enero de 1927 se promulgó la primera Ley General de Sociedades Cooperativas. En esta ley se consignaron algunos principios fundamentales como; soberanía de las asambleas, un voto por cada socio, clasificación de cooperativas de acuerdo a su función económica y algunas otras más.

El primer Congreso Nacional de sociedades cooperativas, fué en el puerto de Tampico, durante los días del 1º al 4 de octubre de 1929, en el cual se elaboró un proyecto de ley sobre sociedades cooperativas, que suscribieron más de 90 delegaciones en presencia del Presidente de la República el Sr. Lic. Emilio Portes Gil.

En 1933, el día 1º de junio, entro en vigor una nueva Ley General de Sociedades promulgada por el Ejecutivo Federal en uso de sus facultades extraordinarias.

No obstante, quedaron todavía desviaciones y lagunas que ameritaban una revisión cuidadosa, particularmente en lo relativo a eficacia del fondo de previsión social, obstáculos administrativos y la excesiva intervención del Gobierno Federal en el régimen interno de las cooperativas.

Para estudiar las reformas de este ordenamiento, la comisión permanente del primer congreso, convocó a la Segunda Asamblea Nacio-

nal, celebrada del 5 al 10 de mayo de 1935, en el Palacio de Bellas Artes de la ciudad de México.

A fin de 1936, la Secretaría de Economía Nacional, elaboró un an te pro ye cto de Ley General de Sociedades Cooperativas que hizo -- del conocimiento de los interesados, la Liga Nacional de Socieda des Co o pe ra t i v a s formuló contestación sobre el mencionado proye ct o.

"Desconoce y adultera la naturaleza que debe ser propia de toda Sociedad Cooperativa; priva a éstas, sea cual fuere su clase, de la capacidad jurídica que deben tener y destruye la independenci a que deben disfrutar dentro de las normas a que debe suje t a r s e su funcionamiento".

Así en 1937, hecho otro anteproyecto por parte del Estado, en el cual pidió y obtuvo nuevamente su intervención en la Liga Coo pe ra t i v a s, le formuló un nuevo documento en el cual defendió su cr i te ri o, quedando algunas de estas ideas consagradas en la Ley General de Sociedades Cooperativas publicada en el diario oficial de la federación el 15 de febrero de 1938 durante el gobierno -- del general Lázaro Cárdenas que actualmente esta en vigor.

Posteriormente el 1^a de julio de 1938 se publica en el diario -- oficial de la federación el reglamento sobre la Ley General de - Sociedades Cooperativas en vigor hasta la fecha.

Lázaro Cárdenas expide mediante el decreto "El reglamento del re g i st ro co o o p e r a t i v a s n a c o n s e c u e n c i e n c i a d e l a n e c e s s a r i a -- que imperaba en aquel entonces por acelerar el desarrollo económ i c o, social, industrial y agropecuario mediante la constitución y organización de sociedades cooperativas, otorgando para ello -

la facultad de llevar a cabo el registro cooperativo nacional a la entonces llamada Secretaría de la Economía Nacional, (actualmente Secretaría del Trabajo y Previsión Social).

El 10 de mayo de 1978, se publica en el diario oficial de la federación la creación con carácter de permanente de la comisión intersecretarial para el fomento cooperativo, integrada por los titulares de cada una de las Secretarías de Estado.

En resumen la doctrina cooperativa, se sustenta en los siguientes preceptos legales:

- 1.- Artículo 25 constitucional.
- 2.- Artículo 28 constitucional.
- 3.- Artículo 123 constitucional.
- 4.- Ley general de sociedades cooperativas (Diario Oficial de la Federación, 15 de febrero de 1938).
- 5.- Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas (Diario Oficial de la Federación, 1^a de julio de 1938).
- 6.- Reglamento del Registro Cooperativo Nacional (Diario Oficial de la Federación 11 de agosto de 1938).
- 7.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Diario -- Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976).
- 8.- Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo (Diario Oficial de la Federación, 10 de mayo de 1978).

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

La política tributaria, como política de fomento cooperativo, para coadyuvar al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (P.N.D.), apoya a las sociedades cooperativas en las diferentes actividades, exentandolas del pago de ciertos impuestos federales y facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para contribuir al desarrollo de las mismas.

Dentro del sistema tributario, las sociedades cooperativas tienen el siguiente tratamiento fiscal:

Impuesto Sobre la Renta.

En el impuesto sobre la renta en el artículo 68 se consideran a -- las sociedades cooperativas como personas morales con fines no lucrativos, por tal motivo están exentas del pago de este impuesto, salvo en el caso de los ingresos por concepto de dividendos o utilidades pagados por sociedades residentes en el país y demás preceptos legales invocados en el título II referente a las personas morales con fines no lucrativos de la Ley del Impuesto Sobre la -- Renta y su reglamento.

Impuesto al Valor Agregado.

Con fundamento en el artículo 1^a y de acuerdo con el artículo 3^o de la Ley del I.V.A. las sociedades cooperativas deberán aceptar la -- traslación de éste impuesto, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o esten exentos de ellos.

Impuesto al Comercio Exterior.

Las sociedades cooperativas están gravadas con los impuestos a la exportación por las mercancías que introduzcan al territorio na--

cional o las extraigan del mismo no obstante que de acuerdo a otras leyes o decretos no causarán impuestos federales o estén excentos de ellos.

Ley del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social en su artículo 12 fracciones II y III - considera como sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio a los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administraciones obreras o mixtas; y los ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola.

Asimismo el artículo 22 de la Ley en materia dispone:

"Las sociedades cooperativas de producción y las administraciones obreras o mixtas, serán consideradas como patrones para los efectos de ésta ley."

En cuanto al régimen financiero para las sociedades cooperativas el artículo 116 de la multicitada Ley dispone:

"Las sociedades cooperativas de producción, las administraciones obreras o mixtas, las sociedades locales, grupos solidarios o uniones de crédito cubrirán el 50% de las primas totales y el gobierno federal contribuirá con el otro 50%, tanto del renglón de Enfermedad y Maternidad, como del de Invalidez, Vejes, Cesantía en edad Avansada y Muerte.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el diario oficial de la federación de 1917.

- Antonio Salinas Puente, Derecho Cooperativo; Editorial "Cooperativismo. México 1954.
- Víctor Manuel Ovando Muñoz, Tesis, Generalidades de las Sociedades Cooperativas. I.P.N.
- Ley General de Sociedades Cooperativas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero de 1938.
- Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 1938.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
- Reglamento del Registro Cooperativo Nacional Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 1938.
- Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 1978.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- Ley del Impuesto del Valor Agregado.
- Ley del Impuesto al Comercio Exterior.
- Ley del Seguro Social.

CAPITULO 2

GENERALIDADES SOBRE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

El propósito de este capítulo es dar a conocer cuales son las dependencias encargadas de promover y fomentar el cooperativismo, - los trámites que deben realizar ante éstas, tales como : permisos acta y bases constitutivas, viabilidad y registro de autorización para desarrollar sus actividades como sociedad cooperativa, asimismo se especifica el funcionamiento y organización de la misma y los derechos y obligaciones que tiene que cumplir ante sus socios y las dependencias del estado.

COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL FOMENTO COOPFRATIVO

Estimando necesaria la coordinación de las dependencias del Ejecutivo Federal a las cuales compete la facultad de fomentar la constitución de sociedades cooperativas, se expidió el acuerdo que - - crea con carácter de permanente la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo publicado en el diario oficial de la federacion el 10 de mayo del 1978.

Dicha comisión esta integrada por un representante de cada una de las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretacia de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de la Reforma Agraria.
- Secretaría de Pesca.
- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.

La presidencia de la Comisión es ejercida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Cada representante titular designará a - su suplente.

Funciones de la Comisión Intersecretarial.

a).- Proponer los lineamientos de política general y el plan de acción de fomento cooperativo tendientes a procurar la educación, la

capacitación, el funcionamiento y en general expedir las vías para el desarrollo económico de las sociedades cooperativas.

b).- Fijar los criterios y proporcionar la información necesaria para formular los programas de acción en materia cooperativa,

c).- Emitir las resoluciones para que las diferentes dependencias en la esfera de su competencia, coadyuven a la organización y fomento de las cooperativas.

d).- Proponer los mecanismos de coordinación de acciones que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y la agilización de trámites administrativos.

Las dependencias fomentadoras mencionadas anteriormente deberán fomentar y organizar la constitución de sociedades cooperativas según la actividad que les compete de las cuales se mencionan algunas :

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Con fundamento en el artículo 34 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

- Cooperativas distribuidoras de artículos de primera necesidad.
- Cooperativas de Servicios.
- Cooperativas de compra en común formadas por comerciantes en pequeño.
- Cooperativas de molinos de nixtamal.
- Cooperativas de consumo para actividades individuales de producción.

- Cooperativas de producción de alimentos,

Industrias de Transformación.

Industria Textil.

- Cooperativas de producción de artículos de fibras duras.
- Cooperativas de producción de artículos de algodón etc.

Industria del Vestido

- Cooperativas de producción de ropa.
- Cooperativas maquiladoras.
- Cooperativas de vestuario y equipo.

Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Industrias Extractivas.

- Cooperativas de Producción Minera.
- Cooperativas de Producción Salinera.

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Con fundamento en el artículo 3o. fracción VI de la Ley de asociaciones agrícolas y 9o. de su reglamento artículo 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

- Cooperativas de producción agropecuaria,
- Cooperativas de producción avícola.
- Cooperativas de producción porcícola.
- Cooperativas de producción forestal, (aserradero, chicleros, ixtleros).

- Cooperativas de balnearios.
- Cooperativas de Tablajeros.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Con fundamento en el artículo 36, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el artículo 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Autotransporte Terrestre Federal.

- Cooperativas de transporte de pasajeros, (autobuses, taxis etc.)
- Cooperativas de Transporte de carga.
- Cooperativas de transporte mixto.

Autotransporte Terrestre Local.

- Cooperativas con permiso del Estado.
- Cooperativas con permiso del Municipio.

Autotransporte Marítimo.

- Cooperativas de cabotaje.
- Cooperativas de transporte fluvial.

Transporte Aereo.

- Cooperativas de aerofumigación.
- Cooperativas de aerotaxis.

Autotransporte Turísticos.

- Cooperativas de servicios.

Secretaría de la Reforma Agraria.

Con fundamento en el artículo 147 y 188 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y el artículo 18 de la Ley General de las Sociedades Cooperativas.

Producción Ejidal.

- Cooperativas ejidales de producción agropecuaria.
- Cooperativas ejidales de producción artesanal, insecticidas, - fertilizantes, forrajes.
- Cooperativas de cafeticultura.
- etc.

Secretaría de Pesca

Con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

- Cooperativas de producción pesquera.
- Cooperativas de producción acuicola.
- Cooperativa de Servicios de pesca deportiva.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

- Cooperativas de construcción de viviendas.
- Cooperativas de la Industria de la construcción.

GENERALIDADES SOBRE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Constitución, Viabilidad y Registro.

La Ley General de Sociedades Cooperativas en sus artículos del 14 al 19 indican la forma en que deberán constituirse las sociedades cooperativas, para ello es conveniente determinar por etapas los trámites administrativos que deberán de realizar los grupos precoop_{er}ativistas ante las diversas dependencias gubernamentales siendo estos los siguientes :

Constitución.

1a. Etapa.- El grupo precooperativista deberá solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores un permiso para operar, dando cumplimiento a la Fracción I del artículo 27 constitucional, en el cual se insertará la cláusula de extranjería, se presentará en dichas Secretaría el original y cinco copias de la solicitud y -- del escrito en el cual se especifica la petición de constituirse en una sociedad cooperativa; cuando no existe inconveniente alguno en un periodo de 3 a 5 días se obtiene el permiso.

La solicitud contendrá lo siguiente :

- Nombre de la sociedad.
- Domicilio (art. 4o. del Reglamento de la Ley General de Socie-- dades Cooperativas).
- Objeto social.
- Régimen de responsabilidades.

Una vez obtenido el permiso de la Secretaría de Relaciones Exte-- riores los interesados deberán presentarlo en la Dirección Gene-- ral de Fomento Cooperativo dependiente de la Secretaría de Trabajo

y Previsión Social, o en su caso en las Delegaciones Federales - del Trabajo a que corresponda; con la finalidad que se les proporcione el modelo de actas y bases constitutivas, empezando con ello la siguiente etapa.

2a. Etapa .- La formulación del acta y bases constitutivas deberá hacerse mediante asamblea general que celebran los interesados; levantándose el acta en original y cinco copias, la que deberá contener lo siguiente:

- a).- Población Municipio, Estado.
- b).- Domicilio, hora y fecha (la fecha debe ser posterior a la del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores).
- c).- Nombramiento del Presidente, del Secretario y de los Escriptores de la Asamblea.
- d).- Texto del oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores por medio del cual haya concedido el permiso para insertar en las bases constitutivas la cláusula relativa a la situación de los extranjeros.
- e).- Texto de las Bases Constitutivas.
 - I.- Denominación y domicilio social;
 - II.- Objeto de la Sociedad; expresando concretamente cada una de las actividades que deberá desarrollar, así como las reglas a que deban sujetarse aquellos y su posible campo de operaciones;
 - III.- Régimen de responsabilidad que se adopte;
 - IV.- Forma de constituir o incrementar el capital social; - expresión del valor de los certificados de aportación y la forma de pago y devolución de su valor.

- V.- Requisitos para admisión, exclusión o separación voluntaria de socios.
- VI.- La forma de constituir los fondos sociales, sus montos, su objeto y reglas para su aplicación.
- VII.- Secciones especiales que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento.
- VIII.- Duración del ejercicio social, no mayor de un año.
- IX.- Reglas para el caso de la disolución y liquidación de la sociedad.
- X.- Forma en que deberá garantizar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.
- XI.- Generales de los fundadores (nombre con sus apellidos, - paterno y materno; nacionalidad; edad; estado civil; ocupación y domicilio).
- XII.- Certificados de aportación suscritos.
- XIII.- Importe del capital suscrito.
- XIV.- Cantidad exhibida en efectivo, en bienes, derechos o - trabajo.
- XV.- Cantidad pendiente de pago.
- XVI.- Nombres de los miembros de los consejos de administración y de vigilancia, propietarios y suplentes, así como de las comisiones de conciliación y arbitraje, de previsión social, y de educación cooperativa.
- XVII.- Firmas del presidente y del Secretario de la Asamblea.
- XVIII.- Firmas de los fundadores.
- XIX.- Certificación de la autenticidad de las firmas.
- XX.- Las demás disposiciones que establece el reglamento y - que se estimen necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad.

Viabilidad.

3a. Etapa.- Una vez que se ha constituido la asamblea general, es decir se cumplió con los requisitos antes señalados, se deberá --

remitir la documentación constitutiva, directamente a la Dirección General de Fomento Cooperativo dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o por conducto de alguna de las Delegaciones Federales del interior del país.

Deberá remitirse original y cinco copias del acta y bases constitutivas y el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que la dependencia señalada solicite la opinión correspondiente a la viabilidad económica de la sociedad mediante un cuestionario de factibilidad socio-económico de la misma; con el objeto de que la secretaría del Trabajo o en su caso las dependencias fomentadoras, dictaminen si la cooperativa solicitante cumple con los requisitos legales indicados en los artículos 10. y 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, es decir, que los socios sean de la clase trabajadora y que no ocasionen competencia ruinosa respecto de otras organizaciones de trabajadores debidamente autorizados.

Registro.

4a. Etapa.- Cuando ya este integrada la documentación constitutiva que consta de :

- Permiso de Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Acta y Bases Constitutivas.
- Cuestionario de factibilidad socio-económica (lo anterior en original y copias correspondientes).

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social efectuará un análisis de toda la documentación, para constatar que la sociedad cooperativa cumpla con todos los requisitos necesarios, y si es así la Secretaría procede a la autorización y a registrar a la sociedad

cooperativa en el Registro Cooperativo Nacional que depende de la propia Secretaría y dicha autorización surtirá efecto a partir de la fecha en que la inscripción se efectúe.

ORGANIZACIÓN DE LOS SOCIOS

Generalidades de los Socios.

Los requisitos que se establezcan en las bases constitutivas para el ingreso de los socios, no podrán imponer la obligación de entregar cuota de ingreso, (artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

Para ingresar a una cooperativa se presentará ante el consejo de administración, la solicitud por escrito, apoyada por dos miembros de la sociedad. La resolución del consejo surtirá efecto - desde luego, a reserva de lo que en definitiva determine la asamblea general más próxima, (Artículo 9 del Reglamento de la Ley - General de Sociedades Cooperativas).

Obligaciones de los Socios.

- Pagar los certificados de aportación que hubieren suscrito, -- dentro de los plazos señalados en las bases constitutivas.
- Concurrir a las asambleas generales.
- Desempeñar los cargos, puestos y comisiones que le encomiende la asamblea general.
- Responder a las obligaciones contraídas con la cooperativa.
- Cubrir las cuotas que fije la asamblea en las secciones de ahorro y préstamo, (Art. 47 del Reglamento de la Ley General de - Sociedades Cooperativas).

Derechos de los Socios.

- Concurrir a las asambleas generales.
- Conceder a cada socio un voto.
- Obtener de la cooperativa los bienes y servicios que ésta otorgue.
- Obtener préstamos de emergencia, cuando en la cooperativa haya sección de ahorro.

- Percibir la cuota que le corresponde sobre los rendimientos.
- Solicitar y obtener de los consejos de administración, de vigilancia, de las comisiones especiales y de los gerentes toda clase de informes en relación a la cooperativa.
- Ejercitar el derecho del voto.
- Convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria, (Art. 28 - del Reglamento General de Sociedades Cooperativas).
- Solo pueden ser excluidos de la cooperativa por la asamblea general.
- Disfrutar de los servicios que la cooperativa da a conocer mediante la asamblea general.
- Disfrutar de los servicios que la cooperativa establezca.

La pérdida de la Calidad de Socio en una Cooperativa sera por :

- Muerte.
- Por separación voluntaria.
- Por exclusión, (artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

Las Causas de Exclusión son :

- No liquidar el valor del o los certificados de aportación.
- Negarse a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que se le encomiende.
- Mala conducta.
- En las cooperativas de sindicato, dejar de ser miembro de la agrupación sindical.
- La incapacidad física o impedimento legal para desempeñar su trabajo.
- No cumplir con las obligaciones que el pacto social de la cooperativa establece.
- No reunir los requisitos del artículo 10. de la Ley de Sociedades Cooperativas.

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

Una sociedad cooperativa está organizada mediante los siguientes cuerpos directivos, que se encargan de la administración, dirección y vigilancia:

- a).- Asamblea General.
- b).- Consejo de Administración
- c).- Consejo de Vigilancia.
- d).- Comisiones de :
 - Comisión de Previsión Social.
 - Comisión de Conciliación y Arbitraje.
 - Comisión de Educación Cooperativa.
 - Comisión de Control Técnico (cooperativas de producción).
 - Comisiones Especiales.

a).-El órgano supremo de la cooperativa es la asamblea General de Socios misma que en su carácter de autoridad suprema deberá tomar sus acuerdos democráticamente, es decir, un voto por cada socio, independientemente el capital que hubiere aportado, todos tienen derecho y obligación de comparecer.

La asamblea general se reúne por lo menos una vez al año, si se trata de asamblea ordinaria; y en asambleas extraordinarias siempre que las circunstancias lo requieran. La Asamblea General tiene entre otras funciones las siguientes:

- La redacción de un informe de actividades del año, al que se anexara un estado financiero.
- La distribución de los ingresos que resultaren del ejercicio.
- La aceptación, exclusión y separación voluntaria de los socios.

- Modificación de las bases constitutivas.
- Cambios generales en los sistemas de producción, trabajo, distribución o ventas.
- Aumento o disminución del capital social.
- Nombrar y remover con motivo justificado a los miembros de los consejos y comisiones.
- Conocer la responsabilidad de los miembros de los consejos y comisiones a efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o hacer la consignación correspondiente.
- Aplicación de los fondos sociales y la forma de reconstituirlos.
- Reparto de los rendimientos.
- Resolver sobre todos los negocios y problemas de importancia para la sociedad cooperativa.

El Consejo de Administración es quien convoca a asamblea general, pero si se rehusa, estuviere desintegrado o excedido en su mandato lo hará el Consejo de vigilancia en los dos primeros casos; si este a su vez se rehusara a hacerlo o estuviera desintegrado o excedido, la asamblea podrá ser convocada por el 20% de los socios, - por lo menos, el quorum de la asamblea general se constituirá con la presencia de la mayoría de los socios, salvo en los casos en que se requiere asistencia especial, la cual deberá ser por lo menos de las dos terceras partes; esos casos especiales los establece la Ley, o serán fijados como tales en las bases constitutivas. En caso de no reunirse el quorum en la primera asamblea, se convocará a una segunda y los acuerdos se tomarán por el número de socios que concurran a esta última. Presidirán la asamblea los - -

membros de los consejos de administración o los de vigilancia, - en el orden que les corresponda por solo el tiempo necesario para que los asistentes nombren a quien presida en definitiva; si no - esta presente ningún miembro de los consejos, lo hará el socio cu yo primer apellido ocupe el primer lugar en orden alfabético. La asamblea general delega la administración y control de la coopera tiva en : El consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y las Comisiones que designe la Asamblea General y que deberán quedar establecidas en las bases constitutivas de la cooperativa.

Consejos.

Los miembros de los consejos se nombrarán en Asamblea General en que esten presentes por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la cooperativa, mediante votación nominal, precisando al emitir el voto el nombre de la persona por quien se vota y el puesto que debe desempeñar, con excepción de la comisión de - control técnico en las cooperativas de producción, ya que ésta - se integra con los elementos que designa el consejo de adminis-- tración y por un delegado de cada uno de los departamentos en que esté dividida la unidad productora.

Consejo de Administración.

Se integra normalmente con un presidente, un secretario, un teso-- rero y comisionados de educación, propaganda, organización de la producción y propaganda, según el caso, de contabilidad y de in-- ventarios. El número de miembros debe ser impar y no menos de - tres y mayor de nueve, para dejar al presidente el voto decisivo de calidad en caso de empate. Si el número de puestos es menor - de cinco se desempeñarán los tres primeros y los demás tendrán ca rácter de vocales.

Las facultades del Consejo de Administración son :

- Conocer muy bien el objeto de la sociedad cooperativa y sus estatutos.
- Formular un plan minucioso de trabajo y analizar si este tiene viabilidad.
- Organizar la celebración normal y periódica de las asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando el asunto a tratar así lo amerite.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y los acuerdos de la asamblea general.
- Llevar un libro de registro de socios debidamente autorizado.
- Representar a la sociedad ante las autoridades.
- Tener a la vista de todos los miembros los libros sociales y de contabilidad y los archivos de la sociedad.
- Autorizar pagos y practicar libremente operaciones sociales hasta por las cantidades permitidas.
- Llevar en regla los libros de la sociedad y elaborar el balance general de cada ejercicio social.

Los miembros del consejo de vigilancia serán cambiados cuando no cumplan con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su reglamento; no convoque oportunamente a las asambleas generales; tomar decisiones que perjudiquen a la sociedad.

Consejo de Vigilancia.

Es el organo que supervisa todas las actividades de la sociedad y deberá estar constituido por un número impar no menor de tres ni mayor de cinco, que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Secretario y vocales.

El Consejo de Vigilancia debe desempeñar las siguientes funciones:

- Vigilar que los miembros del consejo de administración y los socios cumplan sus deberes y obligaciones.
- Cuidar el cumplimiento de las bases constitutivas.
- Conocer y vigilar las operaciones de la sociedad.
- Cuidar que la contabilidad se lleve correctamente.
- Vigilar el empleo de los fondos.
- Aprobar los acuerdos del consejo de administración, cuando lo consideren conveniente.

Es decir, supervisa todas las actividades de la sociedad y puede vetarlas ante el consejo de administración, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la sesión, para que dicho organismo reconsidere el caso si el consejo de administración ratifica su decisión inicial, el consejo de vigilancia deberá someterla a consideración de la asamblea.

Causa de Remoción de los Miembros del Consejo de Vigilancia:

- a).- No celebren las juntas periódicamente que determinan las bases constitutivas.

- b).- No asistan a las juntas del consejo de administración.
- c).- No oponerse a las resoluciones del consejo de administración que perjudiquen los intereses de la sociedad.
- d).- No poner en conocimiento de la asamblea y de la Secretaría - de Trabajo y Previsión Social, el mal funcionamiento de la - sociedad.

La duración de los miembros de los consejos en sus funciones será de dos años a partir de la fecha en que iniciaron su gestión, y - solo podrán ser reelectos para el mismo cargo después de transcurrir un período igual a partir del término de su primer período.

Comisiones.

Comisión de Previsión Social.

Estará integrada por tres miembros que serán el Presidente, el Secretario y el Tesorero. Durante el período de su gestión que será de dos años tendrán a su cargo el fondo de previsión social y deberán rendir informes ante la asamblea general.

Comisión de Conciliación y Arbitraje.

Estará integrada por tres miembros, Presidente, Secretario y Vocal. El período del cargo es por dos años y son los encargados - de conocer y resolver las dificultades que surjan entre los órganos de la sociedad y los socios.

Comisión de Educación Cooperativa.

Esta comisión se integra por tres miembros que son: Presidente, -

Secretario y Tesorero, la duración en su cargo es por dos años y su actividad consiste en educar e informar a los socios sobre los principios y la práctica cooperativa.

Comisión de Control Técnico.

Se formará por un socio nombrado por el consejo de administración y por un delegado de cada departamento y su cargo tendrá una duración de dos años.

Ley General de Sociedades Cooperativas.

Documento introductorio al cooperativismo. -Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

El capital social de las sociedades cooperativas se constituye - con las aportaciones de los socios, que pueden ser en dinero, es pecie o cualquier otro tipo de derecho patrimonial y con el porcentaje de los rendimientos que se destinen para incrementar el capital social.

El artículo 35 de la Ley General de Sociedades Cooperativas establece que :

"Las aportaciones de los socios podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo; estarán representadas por certificados que serán nominativos, indivisibles, de igual valor y solo transferibles en las condiciones en que lo determine el Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas y el acta constitutiva de la sociedad; su valor será inalterable, la valorización de las aportaciones que no sean en efectivo se hará en las bases constitutivas o al tiempo de ingresar el socio por acuerdo entre éste y el consejo de administración, con la aprobación de la - - asamblea general."

Asimismo cada socio deberá aportar por lo menos el valor de un certificado de aportación, y el valor de éste será fijado por -- los socios al constituir la cooperativa de acuerdo con su capacidad económica y el objeto social que se propongan desarrollar, - en el entendido que el valor de cada certificado deberá ser suficiente para garantizar la viabilidad económica de la cooperativa; es decir; tenga los recursos suficientes para poder empezar su funcionamiento y operatividad, a fin de estar en posibilidad del logro de su objetivo, dándose de esta manera un adecuado desarrollo socio-económico de la cooperativa.

Incremento y Reducciones del Capital de las Sociedades Cooperativas.

Para determinar si se incrementa o se reduce el capital social de las sociedades cooperativas, solamente la asamblea general esta facultada para decidir si es conveniente la reducción o incremento del mencionado capital.

Incremento de Capital.

Se da cuando la asamblea general acuerda incrementar el capital social, quedando todos los socios obligados a suscribir el aumento en forma y términos que acuerde la asamblea general. También podrá incrementarse el capital con los rendimientos o parte proporcional que de estos se designen para tal objeto.

Reducción de Capital.

La reducción del capital en las cooperativas se llevará a cabo cuando la asamblea general lo considere conveniente y se llevará a cabo con la devolución a los socios que posean un mayor número de certificados de aportación, o en su caso, si todos los socios tienen igual número de certificados de aportación, la devolución se hará a prorrata, es decir a todos los socios se les devolverá partes iguales, si es que decidieron reducir los exedentes del capital social beneficiando con ésta repartición a los socios cooperativistas para bienestar económico de ellos mismos.

Fondos Sociales.

Las sociedades cooperativas estan obligadas a contitufr ciertos fondos, de acuerdo a lo que establece la Ley de Sociedades Cooperativas, siendo estos fondos los siguientes :

Fondos de Reserva.

Este fondo podrá ser limitado en las bases constitutivas, pero no será menor del 25% del capital social en las cooperativas de productores y del 10% en las cooperativas de consumidores, y deberá reconstituirse cada vez que sea afectado y la afectación podrá hacerse al final del ejercicio social para afrontar las pérdidas -- líquidas que hubiere.

Este fondo se depositará en el Banco Nacional Obrero de Fomento -- Industrial y Solo el consejo de administración de la sociedad cooperativa, con la aprobación del consejo de vigilancia, podrá disponer de él para los fines que ha sido destinado.

El fondo de reserva, se constituirá con el 10% al 20% de los rendimientos que obtengan las sociedades cooperativas en cada ejercicio fiscal, y sirva a la cooperativa para el caso de pérdidas en un ejercicio social.

Fondo de Previsión Social.

Este fondo de previsión social, no podrá ser limitado y deberá destinarse preferentemente a cubrir los riesgos y enfermedades profesionales de los socios y trabajadores, ya sea mediante la contratación de seguros en la forma adecuada y apropiada al medio en que operen las sociedades cooperativas.

Asimismo el fondo de previsión social se constituirá con no menos de dos al millar sobre los ingresos brutos, cabe hacer mención, -- que este porcentaje se aumentará o reducirá según los riesgos probables y la capacidad económica de la sociedad cooperativa.

Las sociedades cooperativas podrán formar otros tipos de fondos como el fondo de educación cooperativa y cualquier otro que especialmente requiera según sea su actividad, para el logro del objeto social de la cooperativa.

" Artículo 35, Ley General de Sociedad Cooperativas".
Información de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Rendimientos.

La asamblea general a propuesta de la comisión de control técnico, fijará los anticipos de los rendimientos que periódicamente deban percibir los socios, tomando en cuenta la calidad del trabajo exigido, el tiempo y la preparación técnica que su desempeño requiera, en el concepto de que a trabajo igual, debe corresponder igual anticipo.

La asamblea general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, fijará a propuesta de la comisión de control técnico, los anticipos a cuenta de rendimientos que se entregarán a los socios con una periodicidad que no exceda de 15 días.

Para el señalamiento de anticipo de rendimientos se tomarán en cuenta la calidad del trabajo, el tiempo y la preparación técnica que su desempeño requiera, en el concepto de que a igual trabajo, debe corresponder igual anticipo, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y artículo 91 de su Reglamento.

De los rendimientos finales se deducirán las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos:

- Los porcentajes que con aprobación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y disposiciones fiscales relativas, que fije la asamblea general para amortización y depreciación, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas.
- Los anticipos recibidos por los socios, de acuerdo con la cláusula 65 de las bases constitutivas.

- Los demás gastos acordados por la asamblea general entre los cuales deberán estar comprendidos los honorarios mencionados en la fracción X del artículo 3o. del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Una vez deducidas las cantidades mencionadas en la cláusula 67 de las bases constitutivas, los rendimientos líquidos se repartirán como se detalla a continuación :

- Se determinará un porcentaje para el fondo de reserva de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26 de las bases constitutivas.
- Igualmente se determinará un porcentaje para incrementar el capital social en los términos de la cláusula 18 de las bases constitutivas; este porcentaje será acreditado a los socios en certificados de aportación, proporcionalmente al monto de las cantidades que les corresponda.

LIBROS SOCIALES Y CONTABLES

Una vez autorizado el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa deberá procederse a solicitar la autorización de los libros Sociales y de Contabilidad, en los que se asentarán los pormenores de la administración, tanto en el aspecto social como en el de los resultados económicos.

Los Libros contables se llevan para su autorización a la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o de las delegaciones federales de la misma dependencia en la entidad federativa correspondiente. Una vez realizado este trámite se presentarán a la Oficina Federal de Hacienda respectiva a la zona de operación de la sociedad cooperativa.

Los Libros Sociales, deberán ser :

- Libros de Actas de Asambleas Generales.
- Libro de Actas del Consejo de Administración.
- Libro de Actas del Consejo de Vigilancia.
- Libro de actas de cada una de las comisiones especiales.
- Libro de Registro de Socios.
- Talonario de Certificados de Aportación.

Autorización.

Como ya se indicó, deberán ser autorizados por la Secretaría de

trabajo y Previsión Social o por la delegación de trabajo correspondiente, a quien se hará solicitud por escrito, relacionando los nombres de los libros que se anexen.

A éstos se les imprimirá al principio y al final el sello que indique el tipo de libro y el número que le corresponda, el nombre de la sociedad cooperativa, número de folios que contenga, fecha y firma de la persona que autorizó el libro por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Y cada hoja deberá estarsellada con el sello oficial de la Secretaría.

Para la autorización de nuevos libros, será requisito indispensable la presentación de los libros anteriores totalmente terminados.

Características de Cada uno de los Libros.

El libro de Actas de Asambleas Generales, estará a cargo del secretario del consejo de administración. Las actas deberán estar enumeradas, extractando al margen izquierdo los acuerdos que adopten y deberán asentarse una a continuación de otra sin dejar espacios libres o en blanco.

Las actas que no se encuentren asentadas en el libro autorizado, carecen de validez, así como el hecho de que no esten firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea.

En los libros de Actas de los Consejos de Administración y Vigilancia, se asentarán las actas de las sesiones celebradas por los mismos cada 15 días, en ellas se incluirán todos los acuerdos tomados y el número de votos emitidos.

Son responsables de éstos libros los secretarios del consejo de administración y vigilancia respectivamente.

Los Libros de las Comisiones Especiales, serán manejados por los respectivos secretarios y para asentar las resoluciones tomadas, se seguirán los mismos lineamientos que en los libros de actas de los consejos.

El Libro de Registro de Socios, estará a cargo del secretario del consejo de administración. Cada hoja se destinará a un solo socio y se asentará el nombre completo de éste, su domicilio, nacionalidad, edad, estado civil, profesión, ficha de la asamblea en la que hubiere suscrito, exhibiciones hechas, devoluciones y reembolsos, nombre del beneficiario o beneficiarios para el caso de muerte. En cada hoja se hará constar la firma del socio correspondiente y si no sabe firmar, sus huellas digitales.

Al principio del libro se insertará un ejemplar de acta y bases constitutivas y las hojas estarán foliadas en forma consecutiva y progresiva.

El Libro de Talonario de Certificados de Aportación, deberá ser llevado por el tesorero de la sociedad cooperativa estarán impresos en papel seguridad y numerados progresivamente señalando el nombre de la sociedad, el valor del certificado, fecha de constitución de la sociedad cooperativa, nombre del socio titular, la fecha de exhibición, los derechos que otorga el socio y las sesiones de que haya sido objeto. En caso de modificación del monto del valor del certificado, se solicitará a la Secretaría del Trabajo la cancelación del libro anterior y la autorización del nuevo con el valor autorizado.

Los Libros Contables que generalmente se llevan son :

- Libro de Diario
- Libro Mayor
- Libro de Inventarios y Balances,

Autorizaciones

La contabilidad de las sociedades cooperativas se llevarán en libros tabulares, foliadas y estarán autorizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina Federal de Hacienda de la jurisdicción de la sociedad cooperativa.

- El libro de diario deberá registrar diariamente las operaciones de la cooperativa, ordenandolas conforme se vayan presentando.
- El libro mayor concentra las operaciones del libro de diario, - aquí cada página lleva el rubro de una sola cuenta que se ira abriendo conforme aparezcan en las operaciones. De este libro se obtienen los datos para la elaboración del balance general.
- El libro de inventarios y balances, registra las existencias almacenadas de un año y su valor, así como el Balance General que es un documento en el que se detalla la situación económica de cada cooperativa y refleja las pérdidas o ganancias habidas en el ejercicio social.

Los libros contables estarán a cargo del comisionado de contabilidad e inventario, el que tendrá obligación de cuidar que la contabilidad sea llevada en forma legal, correcta sistematizada, sencilla y al día.

La Cooperativa al iniciar sus operaciones, deberá avisar oportunamente a la Oficina Federal de Hacienda a efecto de que los asientos coincidan con éste aviso y no incurra en extemporaneidad que merezca una multa por incumplimiento de obligaciones.

Reposición de Libros Sociales o Contables.

Los libros contables y sociales deben estar siempre, de preferencia en el domicilio social de la cooperativa, en el caso de no haber seguridad en el local, se procurará tenerlos en un lugar en el que estén resguardados y de fácil acceso.

En caso de pérdida de los libros, se levantará un acta que estará firmada por una autoridad, notario público, o funcionario federal con jurisdicción en el domicilio social de la cooperativa, en que se hagan constar las circunstancias que intervinieron en la pérdida de los libros.

Con ésta constancia, los directivos de la sociedad cooperativa harán solicitud por escrito a la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos o a la Delegación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social más cercana para que le sean autorizados nuevos libros.

C A P I T U L O 3

APOYOS FINANCIEROS A SOCIEDADES COOPERATIVAS.

El objetivo del presente capítulo es dar a conocer los fondos que otorgan créditos a las sociedades cooperativas de consumo, y describir las reglas de operación de cada fondo, así como los tipos de crédito y requisitos que deben cumplir las mencionadas sociedades para la obtención del crédito.

F I D E C

FIDEICOMISO FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL

Antecedentes.

El fideicomiso del fondo para el desarrollo comercial fue constituido mediante acuerdo del 17 de marzo de 1980, publicado en el diario oficial el 24 del mismo mes y año.

Objetivo.

Fomentar la modernización del pequeño y mediano comercio que participa en la distribución de bienes y servicios de consumo básico generalizado, facilitar a productores la mejor comercialización de productos y la adquisición de sus insumos, asimismo apoyar al pequeño y mediano comercio con el fin de lograr mayor eficiencia en el aparato distributivo en beneficio del consumidor.

Sujetos de Crédito.

- Pequeños y medianos comerciantes y productores que operen individualmente y que manejen productos básicos y de consumo generalizado.
- Pequeños y medianos productores y comerciantes.
- Grupos de comerciantes que estén organizados principalmente en uniones de crédito y en otras formas legales de agrupación.

Tipos de Créditos.

- Préstamos y créditos refaccionarios.
- Préstamos y Créditos de habilitación y avíos.
- Préstamos y Créditos prendarios.
- Préstamos y Créditos simples.

Plazos.

Los plazos de amortización de los créditos otorgados por el "FIDEC" en los diferentes tipos de créditos será de 3 meses a 10 años, sin pago de comisiones o intereses por adelantado, y sin reciprocidad.

Participaciones.

Los proyectos que sean financiados por el "FIDEC" deberán tener la siguiente participación :

- "Fidec" financiará el 70% del costo total del proyecto,
- Instituciones financiarán el 10% del costo del proyecto como mínimo,
- Acreditados, financiarán el 20 % del costo de proyecto.

Destino de los Créditos del "FIDEC"

- Financiamiento para Capital de Trabajo.
Compra de mercancías básicas y de consumo generalizado como alimentos, abarrotes, muebles, artículos escolares y para el hogar, medicamentos, ropa, calzado. Compra de artículos para el manejo y prestación adecuada de los productos como cajas, etiquetas, — bolsas, empaque, embalajes, etc.,

- Financiamiento para Equipo e Infraestructura Comercial, Compra de equipo de transporte y operación como estanterías, - gondolas, vitrinas, máquinas registradoras, montacargas, carritos y canastillas, básculas, camionetas, camiones refrigerantes, etc.

Construcciones, ampliación, modernización y compra de locales, bodegas, cámaras de refrigeración, centros de acopio, centrales de basto, silos, rastros, empacadoras, frigoríficos, centros comerciales, mercados y todo tipo de instalaciones comerciales.

Tramitación.

- 1.- Pedir y llenar la solicitud de crédito en las sucursales del Banco de México, en la Cámara Nacional de Comercio de su región o localidad, oficinas del "FIDEC" en México, D.F.
- 2.- Tramitar la solicitud a través del banco de su localidad, en el cual se estudiará su proyecto y se enviará al "FIDEC" en México, D.F.
- 3.- Autorizado el crédito, se celebrarán los contratos correspondientes entre el "FIDEC", el banco y el sujeto de crédito.
- 4.- Contratado el crédito se podrá disponer de los recursos inmediatamente, de acuerdo con lo pactado.

F O S O C

FONDO DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Antecedentes.

El fondo de garantía y descuento para las sociedades cooperativas es un fideicomiso autorizado por el C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, publicado en el diario oficial de la federación los días 20 y 22 de febrero de 1980. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en representación del Gobierno Federal constituyó el fideicomiso en el Banco de México, mediante contrato del 6 de marzo del mismo año.

Objetivo.

- a).- Fomentar la organización, modernización, competitividad y — ampliación de las sociedades cooperativas, poniendo atención especial en aquellas cuya actividad sea de producción mediante el otorgamiento de apoyos financieros, asesoría técnica a fin de incrementar la productividad en los sistemas de las cooperativas, generar la creación de nuevos empleos y a la consolidación de fuentes de trabajo, como apoyo al desarrollo económico y social.
- b).- Recibir en depósito los fondos de reserva a que se refiere el artículo 43 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a condición de que los electos señalados por los interesados deberán ajustarse a lo que dispone el artículo 40 de la Ley en materia y recibir para su administración el Fondo Nacional de Crédito Cooperativo a que se refiere el artículo 45 de la propia Ley.

Sujetos de Crédito.

- Sociedades cooperativas constituidas, funcionando y que sus socios esten al corriente en el pago de sus aportaciones al capital social de la cooperativa.
- Sociedades cooperativas constituidas para fines de explotación de recursos naturales, como pesqueras, mineras, forestales o para la prestación de servicios concesionados, las cuales deberán acreditar como vigente la autorización legal correspondiente.

Clasificación de Sociedades Solicitantes de Crédito.

- a).- Producción de Bienes
 - Pesqueras
 - Agropecuarias
 - Forestales
 - Mineras
 - Industriales
- b).- Producción de Servicios.
 - Servicio Público de Transporte
 - Turísticas.
- c).- Consumo
 - Compra-venta en común
 - Consumo propio de productos básicos

Operaciones.

- Descontar a instituciones títulos de crédito provenientes de prestamos o créditos.

- Otorgamiento de créditos a las instituciones para que estas los otorguen a las cooperativas.
- Reembolso diferenciales de tasa de interés a las instituciones de crédito cuando estas otorguen créditos a cooperativas, asistencia técnica, con sus propios recursos.
- Proporcionar asistencia técnica a cooperativas.
- Garantizar a las instituciones la recuperación parcial, de los créditos que concedan a las cooperativas.

Tipos de Créditos.

Refaccionario.

Se otorgan con el propósito de financiar el equipamiento, ampliación y modernización de las sociedades cooperativas. También para la adquisición de activos fijos tales como; maquinaria, instalaciones, equipo, acondicionamiento, montaje, construcción de edificios, gastos preoperativos y de organización.

Habilitación o Aviso.

Se canaliza para el capital de trabajo de las cooperativas, es decir adquisición de materias primas, materiales, accesorios de producción así como de requerimientos en efectivo comprendidos en el proceso de producción.

Simples.

Destinados específicamente para compras de artículos de primera necesidad y de consumo generalizado por cooperativas de consumo.

Plazos .

Los plazos de amortización de los créditos se determinan según la capacidad de pago y características de la cooperativa de que se trate.

- Créditos Refaccionarios Hasta diez años a los que pueden adicionarse hasta 3 años de gracia.
- Crédito de Habilitación
o Avío Hasta tres años, a los que puede adicionarse hasta 6 meses de plazo.
- Créditos Simples
(para estudios) Hasta cinco años, a los que puede adicionarse un plazo de 6 meses.

Tasas de Interés.

Las tasas de interés de los créditos del "FOSOC" son preferenciales, es decir, menor a las que se aplican normalmente por los bancos y se determinan en base a la estimación del costo porcentual promedio de captación (C.P.P.) que el Banco de México da a conocer mensualmente y observarán las siguientes reglas:

- Se aplicaran exclusivamente sobre saldos insolutos.
- Se pactarán en moneda nacional.
- Se calcularán sobre la base de 360 días por año.

Participaciones.

El financiamiento de los proyectos de inversión de las sociedades cooperativas deberán contar con las siguientes participaciones :

- El "FOSOC" financiará el 80% del crédito como máximo.
- Las instituciones financiarán el 10% del crédito como mínimo.
- Las cooperativas financiará el 10 % del crédito como mínimo.

Garantías del "FOSOC".

Esta previsto que el "FOSOC" garantice a las instituciones bancarias la recuperación de una parte de los créditos que se otorguen a cooperativas, lo que depende en cada caso particular, del uso o destino del crédito, la importancia prioritaria de la actividad, la viabilidad del proyecto, las características del funcionamiento de la cooperativa de que se trate y que la cooperativa éste integrada por socios de bajos ingresos.

Asistencia Técnica.

El "FOSOC" podrá prestar asistencia técnica a las sociedades cooperativas, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios o alternativamente reembolsar a las instituciones de crédito las sumas que eroguen hasta con el 2 % del monto de crédito otorgado por el "FOSOC" cuando estas presten asistencia técnica a cooperativas gratuitamente, sempre que esten integradas por socios de bajos ingresos.

Reembolsos.

Con el objeto de facilitar la elaboración de los proyectos de in-

versión de las cooperativas, el "FOSOC" podrá aumentar a las instituciones de crédito hasta un medio por ciento adicional a la tasa de descuento, por concepto de reembolso de los gastos que hayan proporcionado.

Tramitación de Créditos del FOSOC.

El "FOSOC" otorga créditos a través de cualquiera de las instituciones bancarias que integran el sistema bancario del país tanto nacionales, como privadas y mixtas. Para facilitar a las cooperativas el trámite de los créditos ante las instituciones, los formularios de información y datos que deberán llenarse con la mayor veracidad y exactitud para evitar demoras en el trámite.

F O P R O B A

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION
Y CONSUMO DE PRODUCTOS BASICOSAntecedentes.

El C. Presidente de la República Mexicana, mediante decreto del - 1^a de septiembre de 1980, publicado en el diario oficial de la fe- deración el día 9 del mismo mes, ordeno a la Secretaría de Hacien- da y Crédito Público, en su caracter de fideicomitente único del gobierno federal, promover el establecimiento del fideicomiso - - "Fondo de Garantía y Fomento a la Producción, Distribución y Con- sumo de productos Básico." (FOFROBA). En cumplimiento de dicho - decreto, esa Secretaría como fideicomitente, celebró con el Banco de México, S.A., como fiduciario, el contrato respectivo.

Objetivo.

El objetivo del "FOFROBA" consiste en determinar y coordinar las políticas del Programa Nacional de Productos Básicos, así como - otorgar apoyos financieros, prestar asesoría y asistencia técnica y coordinar las actividades relacionadas con la concreción de los objetivos de dicho programa.

Sujetos de Crédito.

Son sujetos de crédito del "FOFROBA", los productores, distribui- dores y comerciantes de productos básicos.

Tipos de Crédito.

- Préstamos y créditos simples.

- Préstamos y créditos prendarios.
- Préstamos y créditos de habilitación o avío
- Préstamos y créditos refaccionarios.
- Préstamos y créditos hipotecarios industriales.
- Créditos subordinados.

Crédito subordinado: Es aquel cuyo pago, en caso de liquidación o quiebra de la sociedad usuaria se hará después de cubrir todas las deudas de la mencionada sociedad, pero antes de repartir en su caso el haber social, estos créditos se otorgarán a sociedades anónimas.

Montos .

El comité técnico fijará los montos de los créditos que otorga el "FOPROBA", tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Naturaleza y característica del proyecto de inversión .
- Proporción comprometida de productos básicos.
- Ubicación del proyecto de inversión.
- Cuando se trata de un nuevo proyecto de inversión, ampliación - de capacidad instalada o adecuación de líneas de producción.
- Capacidad del pago del usuario.

Plazos .

Los plazos de autorización de los préstamos y créditos que otorgue el "FOPROBA", los determinará el comité técnico atendiendo a las -

características de cada proyecto y a la capacidad de pago de los sujetos de crédito, siendo estos plazos los siguientes :

I.- Productores

Habilitación o Avio	1 a 3 años
Refaccionario	3 a 15 años
Prendario	2 años
Crédito Simple	6 a 12 meses
Crédito Subordinado	7 años
Hipotecario Industrial	3 a 6 años

II.- Comerciantes y Distribuidores

Habilitación o Avios	3 a 12 meses
Refaccionario	3 a 5 años
Prendario	6 a 12 meses
Crédito Simple	6 meses

El plazo de gracia que se conceda a estos plazos fluctuará entre 3 y 24 meses para los créditos a productores; para los comerciantes y distribuidores solo se podrá aplicar a los créditos refaccionarios y se determinará invariablemente de acuerdo a la capacidad de pago del usuario.

Cabe señalar que el comité técnico podrá autorizar plazos superiores a los señalados cuando este así lo considere.

Tasas de Intereses

Estas se aplicarán a los distintos tipos de créditos y préstamos en base a la estimación del costo porcentual promedio de captación

(C.P.P.) que el Banco de México, S.A. da a conocer mensualmente a través del mismo diario oficial de la federación.

Participación.

FOPROBA 80% del costo total.

Institución o Fondo que
Acredite 10 % por lo menos.

Usuarios 10 % restante.

F O N H A P O

FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES.

Objetivo.

Financiar el desarrollo de los programas de vivienda de las sociedades cooperativas, construcción o adquisición de viviendas o conjuntos habitacionales populares, otorgamiento de asesoría, apoyo técnico, financiero y de organización social para incrementar la producción de los acreditados, así como realizar estudios de pre-inversión y proyecciones financieras que garanticen la factibilidad económica de los proyectos programados para el desarrollo de los programas de vivienda popular en las siguientes modalidades:

- Reservas territoriales.
- Lotes y servicios.
- Vivienda progresiva.
- Vivienda terminada.
- Apoyo a la producción y distribución de materiales.

Sujetos de Crédito.

- Organismos del sector público federal, cuando sus programas y presupuestos de desarrollo de vivienda popular hayan sido aprobados por el gobierno federal.
- Gobierno de los Estados y Municipios, organismos descentralizados y empresas paraestatales y para municipales cuando desarrollen programas de vivienda popular acordes con los objetivos del fideicomiso.

- Sociedades cooperativas y otros grupos organizados legalmente para la producción.

Tipos de Créditos.

- Refaccionario, Destinado a recursos aplicables a terreno, obra civil, maquinaria, equipo, herramienta y equipo de transporte.
- Habilitación o Avío, Destinado a recursos aplicables a capital de trabajo, consistente en los bienes necesarios para la operación normal de la unidad económica.
- Simple, Para autoconstrucción, adquisición de terrenos o construcción por parte del fideicomiso, urbanización y apoyo a la construcción.

Montos

El fideicomiso financiará hasta el 90 % del importe total requerido para el proyecto en el caso de cooperativas de producción y el 80 % a los parques administrados por el gobierno de los estados.

Plazos.

- El plazo de amortización será de hasta 10 años para el crédito refaccionario.
- Para el crédito de habilitación y avío, será hasta 5 años.

Tasa de Interés.

Para el crédito refaccionario será del 9 al 11 %, asimismo la tasa de interés se incrementará en 10 % anual, incrementándose en am--

los casos de acuerdo a los índices del Banco de México.

Requisitos para Autorización de Crédito.

- Tipo de producción y/o comercialización a realizar.
- Volumen anual de producción y/o comercialización.
- Inversión total y fuente de recursos.
- Estudios financieros proyectados a dos años.
- Estudio de mercado.
- Organización Jurídica y administrativa.
- Carta de compra-venta o donación de terreno.
- Cooperativas: Actas y Bases constitutivas, registro.

Garantías de Crédito.

- Gravamen hipotecario
- Reserva de dominio
- Afianciamiento respecto al total de inventario.

BANRURAL

Objetivo.

El sistema banrural, se constituye con el objetivo de promover el desarrollo rural integral, fomentar e incrementar la productividad de alimentos de consumo popular, fomentar la creación de ocupación rural permanente, mejorar los niveles de ingreso de los campesinos, promover la capitalización del medio rural y en general apoyar todas las actividades productivas del sector agropecuario.

Sujetos de Crédito

- Ejidatarios y comuneros.
- Sociedades de promoción rural.
- Uniones de ejidos y comunidades.
- Colonos y pequeños propietarios.
- Cooperativas Agropecuarias.
- Todas las personas morales que se dedican a actividades agropecuarias.

Tipos de Créditos.

- Crédito refaccionario.
- Crédito de habilitación o avío.
- Otros (simples).

Operación Fiduciaria del Sistema "BANRURAL"

La operatividad fiduciaria del sistema "BANRURAL", contempla la -

administración de 16 fondos fiduciarios que complementan y apoyan las actividades crediticias y financieras del sistema. Considerándose como actividades prioritarias todas aquellas que permitan abrir nuevas tierras de riego y eleven la productividad agropecuaria nacional.

BANPESCA

BANCO NACIONAL PESQUERO Y PORTUARIO

Objetivos.

El objetivo del banco será la promoción y financiamiento de actividades pesqueras, portuarias y navieras y de las relacionadas -- con ellas y sociedades cooperativas de la industria pesquera.

 Sujetos de Crédito.

- Organizaciones y sociedades cooperativas pesqueras dedicados a la acuicultura, comercialización, transporte e industrialización de productos pesqueros y actividades conexas.
- Los pescadores artesanales y otras personas físicas y morales ocupadas en alguna de las actividades señaladas del sector pesquero, incluyendo las distintas formas de organización reconocidas por nuestra legislación,
- Las empresas que realicen obras de infraestructura y que presenten servicios para el fácil avituallamiento y descarga de productos pesqueros.

Tipos de Créditos.

Refaccionario, para la adquisición, reparación y modernización de embarcaciones.

- Ampliación y modernización de plantas, unidades e instalaciones ya existentes en los sectores pesquero y naval.

- En pagos para pasivos en los términos el artículo 123 de la Ley general de títulos y operaciones de crédito y artículo 80. del reglamento sobre instituciones nacionales y organizaciones auxiliares nacionales de crédito.

A v i o.

Destinados a financiar el avituallamiento y reparaciones menores de las embarcaciones pesqueras así como la adquisición de materias primas, materiales de producción y al pago a jornales, salarios - y pagos directos de explotación, derivados de las actividades pesqueras, portuarias, navieras y conexas.

Otros.

Quirografarios, Deberán otorgarse como créditos tendientes a resolver problemas transitorios de liquidez de los sujetos de crédito y como apoyo al capital de trabajo.

Colateral. Este tipo de crédito se otorgará únicamente para apoyar necesidades de financiamiento derivados del ciclo normal de operaciones tendientes a resolver problemas transitorios de liquidez de los sujetos de crédito y como apoyo al capital de trabajo.

Prendarios. Se consideran como créditos puente en tanto se formaliza el otorgamiento de un préstamo a un mayor plazo, igualmente, podrá otorgarse para apoyar la comercialización realizada por los acreditados.

Simple y en cuenta corriente. Se darán de manera preferente para promover la comercialización y como créditos complementarios de otros concedidos a mayor plazo, cuando haya necesidades de introducir condiciones especiales en el crédito.

Monto y Tasas de Interés.

Hasta el 95 % de financiamiento.

Para la fijación de tasas se cumplirá con lo que establezca el instructivo de tasas de interés y comisiones que revisara y autorizara trimestralmente el comité ejecutivo del BANPESCA, mismo que deberá circularse a gerentes de sucursales para su aplicación y observancia.

Plazos.

Avio. Hasta 3 años.

Refaccionario.

Simples y de Cuenta Corriente. Según el caso.

CAPITULO 4

CASO PRACTICO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO

En este capítulo se ejemplifica en forma clara lo tratado en los capítulos anteriores llevado a la práctica en la sociedad cooperativa de "Comerciantes en Pequeño Mercado Santa Rosa, S.C.L." - con domicilio social en : Avenida de las Flores sin número, Col. Santa Rosa, Estado de México, correspondiente al municipio de -- San Vicente Chicoloapan Edo. de México.

Bajo la necesidad de poder cubrir los requerimientos de abasto - de productos de primera necesidad a la población de Sta. Rosa -- Chicoloapan, un grupo de comerciantes del lugar, decidieron unir se para mejorar la situación que padecían, acudiendo a la Delegación Federal de Comercio de la localidad, en busca de orientación; habiéndoles informado en la citada dependencia, sobre la - existencia de una forma de unión llamada Sociedad Cooperativa de Consumo, la cual resultaba mas apropiada, toda vez que ellos pertenecían a la clase trabajadora; logrando así la adquisición de los productos a un costo más bajo, señalándoles además la forma de realizar los trámites correspondientes.

Para ello se anexará el escrito dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitando permiso para la constitución de la sociedad cooperativa Santa Rosa, así como el permiso otorgado -- por la mencionada Secretaría; el acta de asamblea general y las bases constitutivas, (el formato de acta es proporcionada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a los interesados al -- mostrar el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores), - cuestionario de viabilidad económica; registro y número de autorización de funcionamiento otorgado por la Secretaría de Trabajo

y Previsión Social; registro de libros contables y solicitud de crédito ante el organismo de apoyo financiero a la sociedad cooperativa.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMO Y DE PRODUCCION ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

GPO. DE PRE-SOCIOS
 NOMBRA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO PARA QUE REALICE EL TRAMITE ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

REPRESENTANTE
 FORMULA LA SOLICITUD PARA CONSTITUCION DE SOCIEDAD COOPERATIVA.

ENTREGA SOLICITUD A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
 PERSONALMENTE POR CORREO

SRIA. DE REL. EXT.
 RECIBE SOLICITUD, DEVUELVE COPIA AL REPRESENTANTE Y LE INDICA QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA ES DE TRES A CUATRO DIAS HABILES.

REPRESENTANTE
 RECIBE COPIA DE LA SOLICITUD.

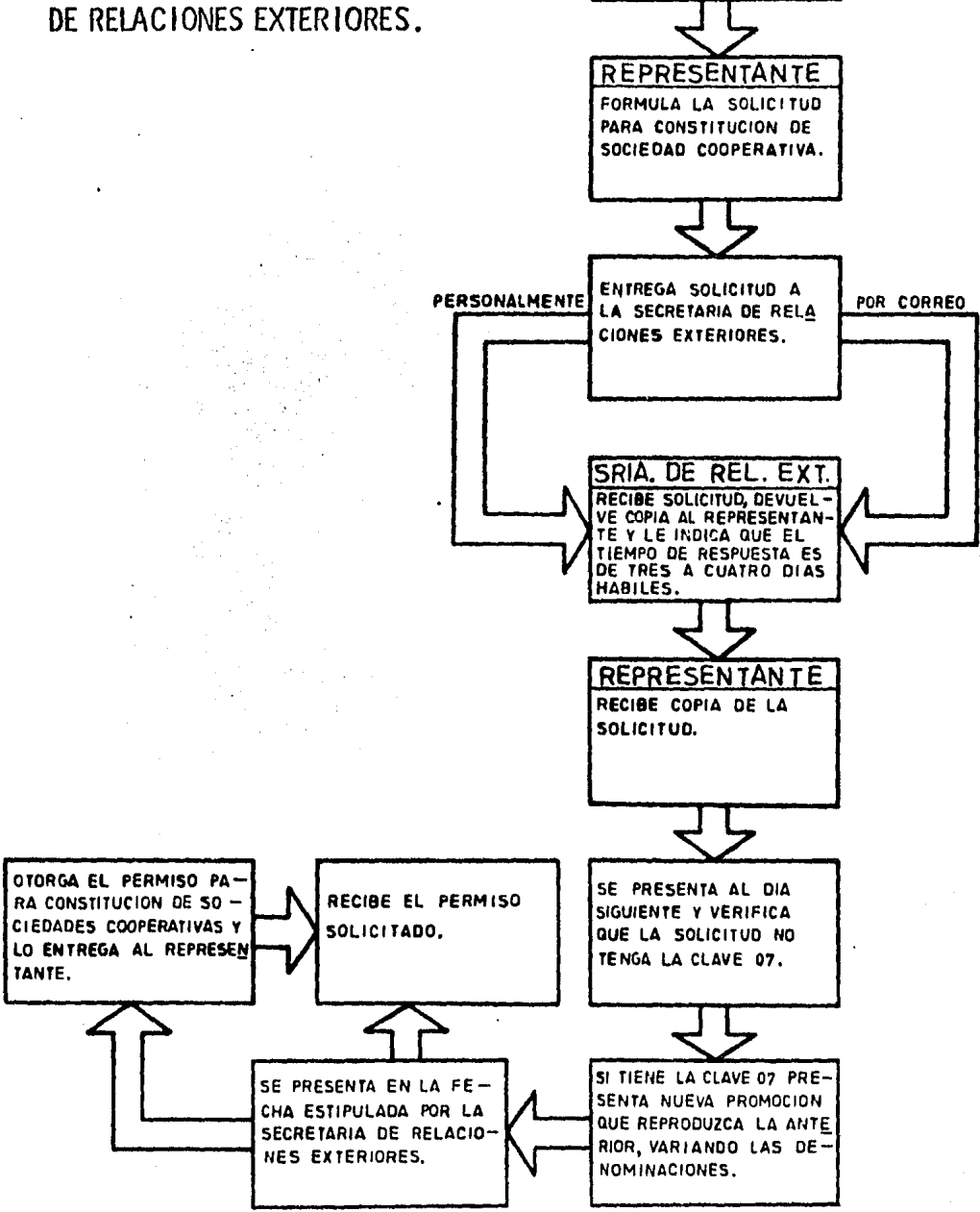
SE PRESENTA AL DIA SIGUIENTE Y VERIFICA QUE LA SOLICITUD NO TENGA LA CLAVE 07.

SI TIENE LA CLAVE 07 PRESENTA NUEVA PROMOCION QUE REPRODUZCA LA ANTERIOR, VARIANDO LAS DENOMINACIONES.

SE PRESENTA EN LA FECHA ESTIPULADA POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

RECIBE EL PERMISO SOLICITADO.

OTORGA EL PERMISO PARA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LO ENTREGA AL REPRESENTANTE.



P R I M E R P A S O

SOLICITUD DE PERMISO A S,R,E.

El C. Benito Ortega Laguna solicitó permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para constituir en unión de otras personas - una sociedad cooperativa limitada de acuerdo a la Ley General de sociedades cooperativas bajo la denominación de "Sociedad Cooperativa de Comerciantes en Pequeño Mercado Santa Rosa, S.C.L." con duración indefinida y domicilio en Avenida de las Flores sin número, Col. Santa Rosa Chicoloapan, Estado de México. (se anexa escrito).

En este escrito es de especial importancia el contenido de la solicitud, en lo que se refiere al diseño del objetivo social de la empresa cooperativa, lo que permitirá la amplitud suficiente para cubrir las necesidades del grupo precooperativista y sus familias.

Además es necesario que se especifique en el escrito lo relativo a la cláusula de extranjería, la solicitud deberá llevar anexados tres tantos del objeto social.

Normalmente el trámite para obtener el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores es de un plazo no mayor de cinco días hábiles.

México, D.F., a 10 de marzo de 1984

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE PERMISOS.
TLATELOLCO, D.F.

Benito Ortega Laguna, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio para oír notificaciones en Av. de las -- Flores, sin número, Col. Santa Rosa, Chicoloapan, Edo. de México, manifiesta que va a constituir en unión de otras personas, una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, con un capital variable y duración indefinida que se denominará: Sociedad Cooperativa de Comerciantes en Pequeño Mercado Santa Rosa; o Sociedad Cooperativa de Comerciantes Santa Rosa, S.C.L., o Sociedad Cooperativa de Comerciantes en Pequeño Santa Rosa; cuyo objeto social será :

- a).- Adquirir en común al mayoreo o directamente del productor, toda clase de mercancías para el desarrollo de las actividades de prestación de servicios que realicen los socios en su calidad de comerciantes en pequeño.
- b).- Instalar almacenes, canales de distribución y demás unidades que se requieran para el desempeño de sus actividades.
- c).- Establecer secciones de producción de aquellos artículos que convenga elaborar, así como de secciones para la presentación de servicios que la sociedad cooperativa esté en posibilidad de proporcionar a sus socios.
- d).- Estructurar una sección de ahorro y préstamos para sus socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 9ª de la Ley General de Sociedades Cooperativas y del 46 al 53 de su Reglamento.
- e).- Realizar las actividades de embalaje, acarreo, -- transporte, carga y descarga de las mercancías y demás bienes muebles que adquiera la sociedad.

- f).- Adquirir en común bienes muebles e inmuebles que se requieran para desarrollar las actividades -- comprendidas en este objeto social,
- g).- Concertar créditos comerciales y bancarios de -- otras fuentes de financiamiento para desarrollar las actividades comprendidas en este objeto so-- cial.
- h).- Celebrar en su calidad de empresa colectiva los contratos y convenios que en derecho procedan y realizar los actos lícitos necesarios para cum-- plir estos objetivos.

Cumpliendo con lo previsto en el artículo 8º del Regla-
mento de la Ley Organica de la Fracción I del artículo
27 constitucional, se solicita de esa Secretaría la au-
torización para insertar en sus Bases Constitutivas la
cláusula siguiente .

"Ninguna persona extranjera, física o moral, po-
drá tener participación social, alguna en la -
sociedad. Si por algún motivo, alguna de las -
personas mencionadas anteriormente, por cual---
quier evento llegare a adquirir alguna partici-
pación social, contraviniendo así lo estableci-
do en el parrafo que antecede, se conviene des-
de ahora en que dicha adquisición será nula y,
por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la -
participación social de que se trate y los titu-
los que la representen, teniendose por reducido
el capital social en una cantidad igual a la --
participación cancelada.

ATENTAMENTE.

BENITO ORTEGA LAGUNA.

AL MARGEN UN SELLO CON
EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- SECRETARIA
DE RELACIONES EXTERIORES.

DIREC. GRAL. DE ASUNTOS
JURIDICOS
DEPTO. PERMISOS ART. 27
PERMISO NO. 12211
EXP. NO. 819999
FOLIO NO. 26941

EN ATENCION a que el C. BENITO ORTEGA

LAGUNA solicitó permiso de esta Secretaría para -
que se constituya una : SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA,
bajo la denominación de SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMERCIANTES EN
PEQUEÑO MERCADO DE SANTA ROSA, S.C.L.
con duración Indefinida
domicilio en Av. de las Flores s/n., San Vicente Chicoloapan, Méx.
y capital de \$ _____
objeto social : El que se detalla en la copia que se anexo al so-
licitar este permiso debidamente sellada y forma
parte de esta autorizacion.

No paga derechos según lo
dispone el Art. 3o. Transi-
torio del decreto publica-
do en el Diario Oficial de
7 de abril de 1980.

#.

y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 80. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, que la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que : "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contravinendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre suscrito por mexicanos. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, varios actos o sucesión de actos, adquiera más del 25 % del capital o más del 49% de los activos fijos de la otra empresa (se equipará a la adquisición de activos, el arrendamiento de una empresa o de los activos esenciales para la explotación) deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.

Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos Legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Tlaltelolco, D.F., a 18 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro

SEGUNDO PASO

FORMULACION DE ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS

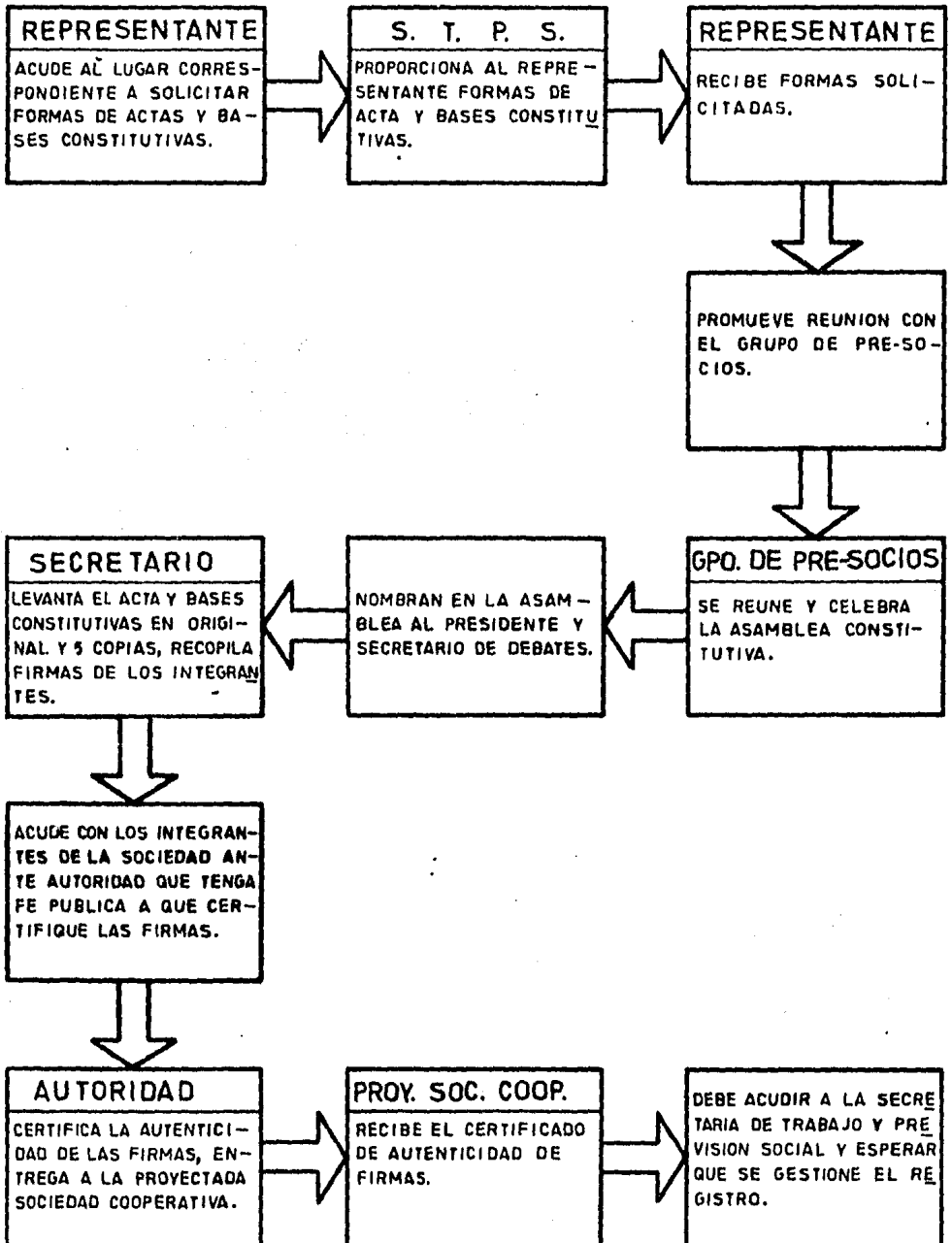
Obteniendo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores el C. Benito Ortega Laguna lo presentó ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Dependencia Fomentadora) o en la delegación estatal correspondiente en donde se le proporcionó el formato de Acta y Bases Constitutivas, que contiene las disposiciones fundamentales que deberán regir la vida social de la cooperativa de Comercio en Pequeño Mercado Santa Rosa, S.C.L.

Además tiene como objetivo adicional facilitar a los interesados la tramitación de su registro, evitando así la intervención de los gestores innecesarios.

En síntesis el acta constitutiva es el documento en el cual se constituyen todos los datos de los cooperativistas y en ella se incluyen las bases constitutivas que normarán el funcionamiento de la sociedad (todos estos datos se mencionan en el capítulo 2).

PROCEDIMIENTO PARA LEVANTAR ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS.

PROCEDIMIENTO No. 3



ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO ...

"Sociedad Cooperativa de Comerciantes en Pequeño Mercado Santa Rosa, S.C.L...."

S.C.

En Colonia Santa Rosa Municipio de Chicoloapan
(población o ciudad)

....., del Estado de México

de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:20 horas del día 18

del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro

reunidos en El Mercado Santa Rosa, Central Las Flores de este lugar.
(calle y número)las personas cuyas generales se hacen constar al final de la presente acta, eligieron como Presidente de Debates al C
Aurelia Arreola Cruz como Secretario
(nombre y apellidos)al C Alicia Oramas de Ortiz
(nombre y apellidos)y escrutadores a C. Crisóforo Muñoz Medina
(nombres y apellidos).....
(nombres y apellidos)

acordaron en seguida, por unanimidad de votos, constituir una Sociedad Cooperativa de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, por lo que al efecto se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso que señala la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional y demás disposiciones relativas. permiso que es como sigue: "Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—MEXICO.—DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.—DEPTO. DE PERMISOS. ART. 27. PERMISO No. 12211

ENP. No. 819999

FOLIO No. 18982

EN ATENCION a que el C. Benito Ortega Laguna

solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: Sociedad Cooperativa Limitada

bajo la denominación de "Sociedad Cooperativa de Comerciantes en Pequeño Mercado Santa Rosa,
S.C.duración: Indefinida domicilio en: Av. de las Flores s/n. Col. Santa Rosa, ..
Chicoloapan, Edo. de México

y capital variable. Objeto social:

- a).- Adquirir en común al mayoreo o directamente del productor, toda clase de mercancías para el desarrollo de las actividades de presentación de servicios que realicen los socios en su calidad de comerciantes en pequeño.
- b).- Instalar almacenes, canales de distribución y demás unidades que se requieran para el desempeño de sus actividades.
- c).- Establecer secciones de producción de aquellos artículos, que convenga elaborar, así como de secciones para la prestación de servicios que la Sociedad Cooperativa, esté en posibilidades de proporcionar a sus socios.
- d).- Estructurar una sección de ahorro y préstamo para sus Socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 9o. de la Ley General de Sociedades Cooperativas y del 46 al 53 de su Reglamento.
- e).- Realizar las actividades de empaque, acarreo, transporte, carga y descarga de las mercancías y demás bienes muebles que adquiera la sociedad.
- f).- Adquirir en común los bienes muebles e inmuebles que se requieran para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos anteriores.

Un sello fechador que dice: Estados Unidos Mexicanos.—SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.—No paga derechos de acuerdo a lo que dispone el Artículo 25 de la Ley Federal de Derechos. Y para insertar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula especificada en el Artículo 8^a del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pudiera tener en que:

"Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguno de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la presentación social de que se trate y los títulos que la representan, teniéndose por reducido el capital social de una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita.

En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes o raíces o inmuebles en general de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones, cuando en uno o varios actos o sucesión de actos adquiriera más del 25 % del capital o más del 49 % de los activos fijos de otra empresa (se equipara a la adquisición de activos el arrendamiento de una empresa o de los activos esenciales para la explotación) deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.

Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Tlatelolco, D.F. a ..18 de marzo

de mil novecientos ochenta y cuatro.....

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—P.O. DEL SECRETARIO.—Firma: LIC. SONIA M. ESCAMILLA LEDEZMA
F-cSC — c/s Adq. Inm. Subdirector General del Art. 27 Constitucional.

Con tal motivo se procedió al estudio del proyecto de bases constitutivas, el que fue aprobado por unanimidad de votos, en los términos siguientes:

BASES CONSTITUTIVAS

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION
Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA 1ª—La Sociedad se denominará: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMERCIANTES
EN PEQUEÑO MERCADO SANTA ROSA, S.C.L.

CLAUSULA 2ª—El domicilio de la Sociedad, para todos los efectos legales, se fijará en AV. de las Flores
s/n, Col. Sta. Rosa Chicoloapan
(poblado, villa o ciudad, calle, número)

....., del Municipio de San Vicente Chicoloapan.....

Estado de México.....

CLAUSULA 3ª—La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, y el ejercicio social de un año, contado del 1º de enero al 31 de diciembre. El primer ejercicio social comprenderá desde la fecha del registro de la Cooperativa hasta el 31 de diciembre próximo.

CLAUSULA 4ª—El objeto de la Sociedad será:

- a).- Adquirir en común al mayoreo o directamente del productor, toda clase de mercancías para el desarrollo de las actividades de prestación de servicios que realicen los socios en su calidad de comerciantes en pequeño,
- b).- Instalar almacenes, canales de distribución y demás unidades que se requieran para el desempeño de sus actividades.
- c).- Establecer secciones de producción de aquellos artículos, que convenga elaborar, -- así como de secciones para la prestación de servicios que la Sociedad Cooperativa, esté en posibilidades de proporcionar a sus socios.
- d).- Estructurar una sección de ahorro y préstamo para sus socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 9o. de la Ley General de Sociedades Cooperativas y del 46 - al 53 de su Reglamento.
- e).- Realizar las actividades de embalaje, acarreo, transporte, carga y descarga de las mercancías y demás bienes muebles que adquiera la sociedad,
- f).- Adquirir en común los bienes muebles e inmuebles que se requieran para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos anteriores.
- g).- Concertar créditos comerciales y bancarios de otras fuentes de financiamiento para desarrollar las actividades comprendidas en este objeto social.
- h).- Celebrar en su calidad de empresa colectiva los contratos y convenios que en derecho procedan y realizar los actos lícitos necesarios para cumplir estos objetivos.

CLAUSULA 5ª—La Sociedad adopta el régimen de responsabilidad Limitada.....

CLAUSULA 6ª—En el curso de las presentes Bases Constitutivas se usarán convencionalmente los siguientes términos:

- a. "La Secretaría", por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- b. "La Cooperativa", por Sociedad Cooperativa de Comerciantes en Pequeño Mercado Santa Rosa,, S.C.L.;
- c. "La Ley", por la Ley General de Sociedades Cooperativas, y
- d. "El Reglamento", por el Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

CLAUSULA 7ª—Para ser socio de la Cooperativa se requiere, además de los requisitos que contiene el Artículo 9o. del Reglamento, ser mayor de 16 años; suscribir, por lo menos, un certificado de aportación, y cumplir en todas sus partes con lo dispuesto en las Cláusulas 19 y 20 de estas Bases.

CLAUSULA 8ª—

" Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social, alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el parrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniendo por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CLAUSULA 9—Son derechos y obligaciones de los socios, además de los contenidos en el Artículo 10 del Reglamento:

- a Responder con el valor de los certificados de aportación que suscriban, de todas las operaciones realizadas y obligaciones contraídas por la Sociedad, mientras formen parte de la misma;
- b Obtener de la Cooperativa los bienes y servicios que necesite para satisfacer las necesidades del socio y de su hogar.
- c Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y ejercitar en ellas invariablemente el derecho de voto;
- d Cuidar de la conservación de los bienes de la Cooperativa;
- e Disfrutar de los servicios que la Cooperativa establezca y de todos los beneficios y ventajas que ésta obtenga para sus socios.
- f Tener un solo voto, sea cual fuere el número de certificados de aportación que hubiere suscrito.
- g Desempeñar los cargos, puestos y comisiones que les encomiende la Asamblea General o los Consejos. Un socio no podrá ocupar simultáneamente, dos o más cargos de elección en los Consejos y Comisiones.
- h Solicitar y obtener de los Consejos de Administración y Vigilancia, así como de las Comisiones Especiales y de los Gerentes, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad.
- i Satisfacer puntualmente los compromisos contraídos con la Cooperativa o con los que ésta suscriba dentro de sus atribuciones;
- j Percibir la parte proporcional que les corresponda en anticipos y rendimientos, en los términos de estas Bases.
- k Mantener la mayor solidaridad con los miembros de la Cooperativa para conservar la unidad y ayuda mutua indispensables para el buen éxito del objeto social, y
- l Cumplir con las demás disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Cooperativas, su Reglamento, las presentes Bases, los Reglamentos Interiores que ponga en vigor esta Sociedad y con los acuerdos de la Asamblea General.

CLAUSULA 10—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 19 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas, la calidad de miembro de la Cooperativa se pierde:

- a Por muerte;
- b Por separación voluntaria, y
- c Por exclusión.

CLAUSULA 11—Son causas de exclusión de un miembro de la Cooperativa, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento.

- a No liquidar el valor del o de los Certificados de Aportación que hubiere suscrito, dentro de los plazos señalados en estas Bases, o en el acuerdo de la Asamblea General que haya decretado un aumento de capital, salvo que a juicio de la propia asamblea general haya existido motivo justificado;
- b Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomienden la Asamblea General o los órganos de la Sociedad;
- c Causar por negligencia, descuido, dolo o incompetencia, perjuicios graves a la Sociedad en sus bienes, derechos o intereses en general, y que administrativamente puedan comprobarse;
- d) No adquirir, injustificadamente, los bienes y servicios que la Cooperativa distribuya, durante un periodo mayor de noventa días, y
- e) Faltar al cumplimiento de cualquiera otra obligación que señalen la Ley, su Reglamento, estas Bases y los reglamentos que esta Sociedad expida, o acuerdos de Asamblea General, cuando cause perjuicios graves a la Sociedad.

CLAUSULA 12—Para la exclusión de socios deberá procederse en los términos del artículo 17 del Reglamento, a cuyo efecto el socio deberá ser notificado oportunamente por el Consejo de Administración, o por quien convoque legalmente mediante la Convocatoria de la Asamblea General que tratará su exclusión. En dicha convocatoria deberá incluirse el nombre del socio que se pretende excluir y las causas que se invoquen para ello. En el caso de que no concuerda a la asamblea el socio afectado, el acuerdo de exclusión se le notificará por escrito, incluyendo en la comunicación el texto relativo del acta que contenga el punto de exclusión, así como el de los artículos 25 de la Ley de la Materia y 11 de su Reglamento. En todo caso, deberá recabarse constancia fehaciente de tal notificación, a fin de comprobar, cuando se requiera, la fecha en que dicha notificación se llevó a cabo.

CLAUSULA 13—En el caso de fallecimiento de un socio, la persona que se haga cargo total o parcialmente de quienes dependían de él económicamente, tendrá derecho a recibir el importe de la liquidación correspondiente en los términos previstos por los artículos 14 y 19 del Reglamento.

CLAUSULA 14.—Los socios podrán separarse voluntariamente de la Sociedad presentando por escrito su renuncia al Consejo de Administración, el cual resolverá provisionalmente sobre ella. Si la Asamblea General considera procedente la renuncia y la aprueba, esta resolución tendrá efectos de separación voluntaria del miembro y cesación de su responsabilidad para las operaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de renuncia.

CLAUSULA 15.—Cuando se tenga que devolver a los socios, a sus beneficiarios, herederos o representantes legales las cantidades correspondientes a certificados de aportación suscritos y, en su caso, la parte proporcional de los rendimientos repartibles a que tuvieren derecho hasta la fecha en que dejen de pertenecer a la Sociedad, la devolución se hará descontando de su importe los adeudos y responsabilidades que el socio tuviere para con la Cooperativa, en los términos del artículo 19 del Reglamento.

CLAUSULA 16.—Al efectuarse la devolución del importe de los certificados de aportación se recogerán los documentos para su cancelación, haciéndose la anotación correspondiente en el libro tatonario y además se levantará acta especial de liquidación que firmarán los miembros de ambos Consejos, el interesado, sus beneficiarios, herederos o representantes legales y dos testigos, en la que deberán constar los números de Certificados de Aportación cancelados.

CLAUSULA 17.—El socio que faltare injustificadamente a una asamblea general incurrirá en una multa equivalente a un día de salario mínimo vigente en la zona.

CAPITULO III

DEL CAPITAL Y DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION

CLAUSULA 18.—El capital de la Sociedad será variable e ilimitado y estará representado:

- a) Por el valor de los certificados de aportación que hubieren suscrito los socios;
- b) Por los donativos que reciba la Sociedad, los cuales no serán repartibles, y
- c) Por el por ciento de los rendimientos que se destinen para incrementar el capital social.

CLAUSULA 19.—Los certificados de aportación tendrán un valor de: \$.. 40,000,00 cada uno, y podrán ser pagados en efectivo, derechos, bienes o trabajo, a juicio de la Asamblea General.

CLAUSULA 20.—Cada socio al ser admitido deberá exhibir, por lo menos, el 10 por ciento del valor de los Certificados de Aportación que hubiere suscrito y cubrir el saldo en un plazo que no exceda de .. un año a partir de la fecha de su ingreso.

En el caso de que un socio no hubiere cubierto íntegramente el valor de los certificados de aportación suscritos, dentro del plazo y condiciones señaladas en el párrafo anterior, quedará excluido de la Sociedad, tal como lo dispone el artículo 16 fracción I del Reglamento.

Las entregas parciales que no hayan alcanzado a cubrir el importe de los certificados de aportación suscritos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, tendrán la aplicación prevista por el artículo 19 del Reglamento.

CLAUSULA 21.—Los certificados de aportación serán nominativos e indivisibles, de igual valor e inalterables, se expedirán al quedar íntegramente pagado su importe, y solamente podrán transferirse de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 11 del Reglamento, esto es, que el cedente sea titular de más de un certificado, y que el cesionario tenga el carácter de socio.

CLAUSULA 22.—Al constituirse la sociedad, la valorización de las aportaciones que no son en efectivo se hace en los términos del peritaje que se anexa como parte integrante de estas Bases.

Posteriormente, al tiempo de ingresar el socio, la valorización de las aportaciones que no sean en efectivo, se hará por acuerdo entre éste y el Consejo de Administración.

CLAUSULA 23.—En caso de devolución del valor de los certificados de aportación, ésta se hará al finalizar el ejercicio social y después de practicar el balance general, salvo el caso de que la Asamblea General acuerde que se haga la devolución inmediata si las condiciones económicas de la Sociedad lo permiten.

CLAUSULA 24.—Cuando la Asamblea General aumente el capital, todos los socios quedan obligados a suscribir el aumento en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, y cuando ésta determine reducir el capital que se juzgue excedente, se hará la devolución a los socios que posean mayor número de certificados de aportación, o a prorrata, si todos son poseedores de un número igual de certificados.

CAPITULO IV

DE LOS FONDOS SOCIALES

CLAUSULA 25.—Los Fondos Sociales de la Cooperativa serán:

- a) Fondo de Reserva;
- b) Fondo de Previsión Social;
- c) Fondo de Educación Cooperativa, y
- d) Fondo de Amortización y Depreciación.

CLAUSULA 26.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 44 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Fondo de Reserva se constituirá con el por ciento de los rendimientos correspondientes a cada ejercicio social, será limitado hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social.

Se afectará al finalizar el ejercicio social en que hubiere pérdidas líquidas o en el momento de una emergencia, debiendo en estos casos ser reconstituido hasta alcanzar el límite señalado en el párrafo anterior.

CLAUSULA 27.—Según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley, el Fondo de Previsión Social será ilimitado, se constituirá con no menos de dos al millar de los ingresos brutos de la Cooperativa, y se separará mensualmente, porcentaje que podrá ser aumentado o disminuido con aprobación de la Secretaría y se destinará a pagar las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes a los socios comisionados para el desempeño de labores relacionadas con el desarrollo del objeto social, así como a cubrir las erogaciones del programa de obras y servicios de utilidad social que apruebe la asamblea general y permita la situación económica de la Cooperativa.

CLAUSULA 28.—El Fondo de Educación Cooperativa se constituirá con no menos del dos al millar de los ingresos brutos de la Sociedad; se separará mensualmente y podrá acordarse su aumento en Asamblea General, con autorización de la Secretaría.

CLAUSULA 29.—El Fondo de Educación Cooperativa se destinará a cubrir el costo de los programas en materia de educación cooperativa que establezca la Sociedad o los que en coordinación con otras cooperativas o entidades de promoción cooperativa se realicen para capacitar a los socios como cooperativistas, a los directivos en el mejor desempeño de sus funciones, y a los empleados administrativos, incluyendo al gerente, si lo hubiere, para una eficiente y moderna administración.

CLAUSULA 30.—La Comisión de Educación Cooperativa recabará oportuna y previamente a la celebración de Asambleas Generales, la información relativa a cada uno de los puntos de la orden del día que se tratarán en la asamblea a que fueren convocados.

CLAUSULA 31.—El Fondo de Amortización y Depreciación se constituirá con el porcentaje que acuerde la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento y las disposiciones fiscales correspondientes.

CLAUSULA 32.—La Sociedad manejará sus Fondos a través de la Institución Bancaria que le preste mejores servicios, y los cheques que expida llevarán dos firmas mancomunadas, de las tres que registre en el Banco, para tal fin, el Consejo de Administración correspondiente.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA

CLAUSULA 33.—La administración, dirección y vigilancia de la Sociedad estará a cargo de:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo de Administración;
- c) El Consejo de Vigilancia;
- d) La Comisión de Conciliación y Arbitraje;
- e) La Comisión de Previsión Social;
- f) La Comisión de Educación Cooperativa; y
- g) Las demás comisiones que designe la Asamblea General.

CLAUSULA 34.—La Asamblea General es la autoridad suprema, y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a lo que establecen la Ley, su Reglamento y estas Bases.

CLAUSULA 35.—En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 23 de la Ley, la Asamblea General resolverá sobre todos los asuntos y problemas de importancia para la Sociedad y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social, y además, deberá conocer de:

- a Los planes económicos conforme a los cuales realizará sus operaciones la Sociedad;
- b El presupuesto de ingresos y egresos que sirva de base para la ejecución de los planes económicos;
- c El plan financiero de la Cooperativa;
- d El Reglamento de Administración de la Cooperativa;
- e El monto, forma y solvencia de las garantías que otorguen los funcionarios y empleados de la Sociedad que manejen fondos y bienes de la misma, durante su gestión;
- f Cualquier operación que exceda de: \$ 3,000,000.00
- g La determinación del porcentaje que sirva de base para la constitución del Fondo de Amortización y Depreciación, y
- h Cualquier otro asunto que interese a la marcha general de la Sociedad.

CLAUSULA 36.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley y 34 de su Reglamento, la Cooperativa puede adoptar el sistema de voto por poder; el apoderado deberá ser socio de la Cooperativa y solamente puede emitir su propio voto y el de dos representados, con la salvedad establecida en el artículo 24 del Reglamento.

CLAUSULA 37.—Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, durante el mes de MARZO; y las extraordinarias cada vez que las circunstancias lo requieran: en todo caso deberá convocarse a asamblea general cuando el Consejo de Administración haya aceptado provisionalmente 10 nuevos socios a partir de la última asamblea general. Las convocatorias deberán expedirse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la última aceptación provisional que efectúe el Consejo de Administración.

CLAUSULA 38.—Las convocatorias para la celebración de asambleas generales deberán expedirse en forma escrita, con cinco días de anticipación por lo menos, como lo señalan los artículos 24 y 27 de la Ley; 22, 24 y 25 de su Reglamento. El término no incluirá la fecha de la notificación de la convocatoria.

CLAUSULA 39.—Para los efectos de los artículos 9º y 13 del Reglamento, en la Orden del Día de la Convocatoria respectiva deberán incluirse los puntos relativos a la admisión de socios, así como a la pérdida de esta calidad por muerte, separación voluntaria o exclusión, incluyendo el nombre de cada uno de ellos.

CLAUSULA 40.—La Asamblea General deberá conocer y resolver progresivamente y en el mismo orden en que se manifiestan en la Convocatoria respectiva, cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día, salvo lo previsto en el artículo 24 del Reglamento.

Quando una asamblea general no pueda resolver en un mismo día los asuntos que hayan sido sometidos a su consideración, se reunirá en los siguientes días ininterrumpidamente, sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que en todo momento se cuente con el quórum legal.

CLAUSULA 41.—Para los efectos de las fracciones I a V del Artículo 23 de la Ley, se requerirá quórum de las dos terceras partes de los socios, y si ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se convocará por segunda vez, y la asamblea podrá celebrarse en este caso con el número de socios que concurren, en los términos del artículo 24 de la Ley.

CLAUSULA 42.—De los acuerdos o resoluciones tomados por las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, se levantarán actas que deberán ser inscritas invariablemente, en los libros sociales debidamente autorizados por la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los términos de los artículos 43, 58, 59, 60 y 65 del Reglamento.

CLAUSULA 43.—Los Consejos y Comisiones durarán en sus funciones no más de dos años, serán nombrados por la Asamblea General en votación nominal y sólo podrán ser reelectos para el mismo cargo después de transcurrido igual período para el cual fueron nombrados.

CLAUSULA 44.—El Consejo de Administración estará integrado por SIETE miembros, que desempeñarán los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Comisionado de organización de la distribución, Comisionado de educación y propaganda, Comisionado de contabilidad e inventarios.....

.....
que deberán ser designados en los términos de los artículos 29 y 31 de la Ley.

Las faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la Sociedad y el uso de la firma social.

A falta de designación expresa, el Presidente del Consejo de Administración será el representante común en los negocios judiciales para los efectos del Artículo 36, fracción VI, del Reglamento.

CLAUSULA 45.—Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

- a) Ser mexicano de nacimiento;
- b) Saber leer y escribir;
- c) Suscribir, por lo menos, un certificado de aportación, y
- d) No tener antecedentes penales, observar buena conducta y en su caso, haber cumplido satisfactoriamente las comisiones que le hubiere conferido la Sociedad.

CLAUSULA 46.—Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración, además de las señaladas por la Ley General de Sociedades Cooperativas y el Artículo 36 de su Reglamento, las siguientes:

- a) Formular el Reglamento de Administración, someterlo a la consideración de la Asamblea General para los efectos del inciso d, de la Cláusula 31, y en su caso, cumplirlo y hacerlo cumplir;
- b) Elaborar cada año los planes económicos y financieros, así como los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes a cada ejercicio social;
- c) Tener a disposición de los socios, un mes antes de la fecha de celebración de la Asamblea correspondiente, un informe pormenorizado y el Balance General, el Estado de Rendimientos y Pérdidas, con un detalle de cada cuenta, así como la lista de socios con el importe de los rendimientos que personalmente les hubiere correspondido y el sistema que sirvió de base para su distribución, de cuyos documentos deberá enviarse un tanto a la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo de la Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento. Estos documentos deberán enviarse debidamente firmados por los integrantes del Consejo de Administración y del de Vigilancia, y Contador, si lo hubiere, o del encargado de llevar los apuntes correspondientes;
- d) Caucionar su manejo, con la oportunidad debida y a satisfacción de la Secretaría, en los términos de estas Bases y en relación con el Artículo 3º, fracción XII, del Reglamento;
- e) Practicar todas las operaciones que sean necesarias para realizar el objeto de la Sociedad y celebrar los contratos respectivos hasta por la cantidad de: \$...3,000,000.00..... en cada caso, consultando al Consejo de Vigilancia y a la Asamblea General para mayor cantidad;
- f) En el caso de convenir a los intereses de la Sociedad, designar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, un Gerente General al cual el propio Consejo de Administración podrá delegar algunas de las facultades a que se refieren las fracciones V, VIII, XII y XV del artículo 36 del Reglamento; asimismo, el Gerente podrá practicar operaciones, como máximo en cada caso, hasta por la mitad de la cantidad autorizada al Consejo de Administración;
- g) Remitir a la Secretaría, para su conocimiento, copia de los contratos relacionados directamente con el cumplimiento del objeto social;
- h) Sesionar, cuando menos, cada 15 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento; e
- i) Enviar a la Secretaría copia de las actas de asambleas generales certificadas por el Secretario del mismo, expresando el número del libro de actas, fecha de su autorización y fojas de su inscripción.

En lo concerniente a las actas de asamblea general, se enviarán también la convocatoria respectiva, la constancia de haber sido entregada a los socios por cualquiera de los medios señalados en el artículo 22 del Reglamento y la lista de asistencia firmada por los socios que concurran.

CLAUSULA 47.—La asamblea general deberá designar, a propuesta del Consejo de Administración, los gerentes que se requieran, que reúnan las siguientes características:

- 1) Ser de reconocida honorabilidad.
 - 2) Tener de dos a cinco años de experiencia en la administración.
 - 3) Tener capacidad en las áreas que se requieran de acuerdo al cargo que se le asigne.
 - 4) No tener antecedentes penales por delitos intencionales de carácter patrimonial.
 - 5) No tener interés alguno en empresa proveedora, compradora o competidora de la Cooperativa.
- Podrán ser renovados en cualquier tiempo por la Asamblea General.

CLAUSULA 48.—La separación voluntaria de los miembros del Consejo de Administración de los cargos que desempeñen dentro del mismo, deberá ser sometida a la consideración de la Asamblea General dentro de un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de la presentación de su solicitud. En caso de ser aceptada, se designará al sustituto que deberá terminar el período.

CLAUSULA 49.—En el caso de fallecimiento de un miembro del Consejo de Administración, deberá convocarse a Asamblea General extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha del deceso, para designar al sustituto que terminará el período para el que fue electo el socio fallecido.

CLAUSULA 50.—Los miembros del Consejo de Administración podrán ser renovados por la Asamblea General cuando incurran en alguna de las causas señaladas en el artículo 40 del Reglamento o falten al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula 45 de estas Bases.

CLAUSULA 51.—Los miembros del Consejo de Administración que efectúen o permitan efectuar actos notoriamente contrarios a los intereses de la Cooperativa o infrinjan las disposiciones de la Ley, su Reglamento, estas Bases, los Reglamentos o acuerdos de la Asamblea General en perjuicio de la Cooperativa, responderán en los términos de las garantías otorgadas, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores.

El miembro del Consejo de Administración que desee salvar su responsabilidad solicitará que se deje constancia en el acta respectiva, de su inconformidad con la operación u operaciones que pretenda llevar a cabo el referido Consejo.

CLAUSULA 52.—La Asamblea General que conozca de los casos comprendidos en las Cláusulas 48, 49 y 50, deberá reunir el requisito del quórum de las dos terceras partes de los socios, señalado en el párrafo final del artículo 23 y 24 de la Ley, según sea el caso.

CLAUSULA 53.—El Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar de miembros, no mayor de cinco, con igual número de suplentes que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley.

CLAUSULA 54.—Son facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia, además de las señaladas en los artículos 32 de la Ley y 41 de su Reglamento:

- a) Vigilar que se cumpla lo dispuesto en los Reglamentos que ponga en vigor la Sociedad, así como los acuerdos de la Asamblea General legalmente tomados;
- b) Establecer los sistemas adecuados conforme a los cuales normará sus funciones como Órgano Especial de Control Administrativo;
- c) Asistir a las juntas del Consejo de Administración para los efectos del artículo 37 del Reglamento, y
- d) Reunirse, cuando menos, cada treinta días para tratar los asuntos de su competencia, a menos que se presente el caso que menciona el artículo 32 de la Ley, respecto del derecho de veto.

CLAUSULA 55.—Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán ser removidos por la Asamblea General cuando incurran en alguna de las causales que se expresan en la fracción VIII del artículo 3º del Reglamento, en concordancia con lo previsto en el artículo 42 del propio ordenamiento o falten al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula 54.

CLAUSULA 56.—El miembro de cualquiera de los Consejos que faltare injustificadamente a las juntas de que forma parte, incurrirá en una multa equivalente a un día de los honorarios que perciba, y si faltare a tres consecutivamente, se le considerará dimitente de su cargo, independientemente del pago de las multas correspondientes. En el caso de los miembros del Consejo de Administración se procederá de acuerdo con el contenido de la Cláusula 50.

CLAUSULA 57.—Las multas a que se refieren las Cláusulas 17 y 56 serán descontadas por el Tesorero de la Sociedad y se aplicarán a aumentar el Fondo de Educación Cooperativa. Si el Tesorero del Consejo de Administración no efectúa los descuentos correspondientes, responderá con el importe de sus rendimientos o de su caución.

CLAUSULA 58.—En los términos del artículo 3º, fracción XII del Reglamento, caucionarán su manejo en la Sociedad:

- a) Los miembros del Consejo de Administración;
- b) Los miembros de la Comisión de Previsión Social;
- c) Los miembros de la Comisión de Educación Cooperativa, y
- d) El Gerente y los que funjan como Cajeros o tengan a su cargo manejo de Fondos o Bienes, durante el tiempo que dure su gestión.

CLAUSULA 59.—Las actividades de la Cooperativa necesarias para cumplir el objeto social se realizarán de conformidad con el Reglamento de Administración que al efecto autorice la Secretaría, el cual se formulará de acuerdo con las siguientes orientaciones:

- a) La finalidad de este Reglamento será lograr el máximo rendimiento y beneficio para los socios y la mayor proyección posible de utilidad social;
- b) Comprenderá los requisitos, reglas y programas para elaborar los planes técnicos y económicos, los presupuestos de ingresos y egresos y el plan financiero que normará el ejercicio social;
- c) Establecerá los lineamientos adecuados para perfeccionar los sistemas de organización, ejecución, coordinación y control de las actividades que debe efectuar la Sociedad, con un sentido dinámico de eficiencia económica y ética cooperativa, y
- d) El contenido se sujetará a las disposiciones de la Ley, su Reglamento, estas Bases y a la técnica de Administración.

CLAUSULA 60.—Los miembros de la Sociedad deberán hacer del conocimiento de la Secretaría, el hecho de que el Consejo de Administración o el de Vigilancia en su caso, no convoquen a asamblea en la fecha y para los fines señalados en estas Bases, no informen ni rindan cuentas de su administración o se hayan excedido en la duración de dos años en sus respectivos cargos, al igual que las Comisiones, para el efecto de que sean corregidas las irregularidades citadas en los términos previstos por los artículos 31, 33, 82, 83 y 84 de la Ley y 28 de su Reglamento.

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, DE PREVISION SOCIAL Y DE EDUCACION COOPERATIVA

CLAUSULA 61.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, la Comisión de Conciliación y Arbitraje se integrará con tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, que serán electos en Asamblea General por mayoría de votos y durarán en sus funciones dos años.

Tendrá por objeto conocer de las dificultades que se susciten entre los órganos de la Sociedad y los socios, que le sean turnadas por escrito acompañadas de las pruebas correspondientes para su estudio y dictamen que producirá dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le hubiere sometido el caso, salvo que la investigación y comprobación de los cargos, hechos u omisiones causantes de la dificultad sometida a su consideración requiera mayor tiempo para su esclarecimiento.

La resolución se notificará por escrito a las partes, pudiendo ser recurrida ante la Asamblea General más próxima, para cuyo efecto el Consejo de Administración deberá incluir este punto en la Orden del Día de la Convocatoria respectiva.

CLAUSULA 62.—La Comisión de Previsión Social estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Tesorero, que serán designados en Asamblea General por mayoría de votos y durarán en sus cargos dos años.

Tendrá a su cargo el Fondo de Previsión Social y lo aplicará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27 de estas Bases, y en el Reglamento que al efecto apruebe la Asamblea, debiendo rendir el informe correspondiente ante la Asamblea General que conozca del resultado de las operaciones realizadas durante el ejercicio social respectivo.

CLAUSULA 63.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, fracción VII, y 21, inciso d), de la Ley, y demás disposiciones relativas, se establece la Comisión de Educación Cooperativa, que estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Tesorero, electos en Asamblea General por mayoría de votos, y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo en Asamblea General si no cumplen debidamente su cometido.

Tendrá como objeto fundamental instruir y educar permanentemente a los miembros de la Sociedad acerca de sus obligaciones y derechos en su calidad de socios, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 28 de estas Bases.

Tendrá a su cargo el Fondo de Educación Cooperativa y lo aplicará de conformidad con el presupuesto respectivo, aprobado en Asamblea General, debiendo rendir el informe de su actuación ante la Asamblea General que conozca del resultado de las operaciones efectuadas durante el ejercicio social correspondiente.

CAPITULO VII

DE LOS RENDIMIENTOS

CLAUSULA 64.—La Asamblea General, con fundamento en el artículo 3º, fracción X, del Reglamento, fijará los honorarios de los socios comisionados para el desempeño de labores relacionadas con el desarrollo del objeto social.

CLAUSULA 65.—De los rendimientos finales se deducirán las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Los porcentajes que con aprobación de la Secretaría y disposiciones fiscales relativas fije la Asamblea General, para Amortización y Depreciación, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Reglamento.
- b) Los gastos acordados por la Asamblea.

CLAUSULA 66.—Deducidos los conceptos mencionados en la Cláusula anterior, los rendimientos líquidos se repartirán en la siguiente forma:

- a) $\frac{10}{20}$ por ciento para el Fondo de Reserva, en los términos previstos por la Cláusula 26 de estas Bases;
- b) por ciento para incrementar el capital social, como lo dispone la Cláusula 18 de estas Bases; este porcentaje será acreditado a los socios en certificados de aportación, en proporción al monto de las cantidades que les correspondan de conformidad con el inciso siguiente;
- c) $\frac{70}{70}$ por ciento para repartirse entre los socios, en proporción al monto total de las compras efectuadas, de los servicios utilizados y de las comisiones desempeñadas, según lo señalan los artículos 1º, fracción VIII, y 5º de la Ley, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA 67.—La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causas que se enumeran en los artículos 45 y 87 de la Ley.

CLAUSULA 69.—Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación en los términos de los artículos del 47 al 51 de la Ley, y del 64 al 76 de su Reglamento.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 69.—El cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas Bases estará sujeto a la vigilancia de la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 82 al 87 de la Ley, y 111 y 112 de su Reglamento.

CLAUSULA 70.—La Cooperativa no utilizará asalariados; las labores inherentes al desarrollo del objeto social serán desempeñadas por los socios comisionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracciones IX y X; 36, fracciones VIII y IX, y 44 del Reglamento, quienes disfrutarán de los honorarios que les asigne la Asamblea.

CLAUSULA 71.—Estas Bases sólo podrán modificarse procediendo conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 20 y 23, fracción II y párrafo final de la Ley, y 35 de su Reglamento.

CLAUSULA 72.—Los casos no previstos por estas Bases serán resueltos de conformidad con las disposiciones de la Ley, su Reglamento, y los Reglamentos que la Sociedad expida, autorizados por la Secretaría.

CLAUSULA 73.—

Acto continuo, para reunir el capital con que la Sociedad deberá iniciar sus operaciones, se acordó que cada uno de los socios suscribiera certificados de aportación en el número que estimara conveniente, por lo que en el acto se hicieron las suscripciones y exhibiciones correspondientes a cuenta de su valor, cuya relación es como sigue:

GENERALES: Nombre con sus apellidos, paterno y materno, nacionalidad, de	Certificados de aportación suscritos	Importe del capital suscrito	Cantidad exhibida en efectivo en bienes, derechos o trabajo	Cantidad pendiente de pago
años de edad (soltero, casado, unión libre o viudo), ocupación, con domicilio en la calle de No. lugar				
1. C. Fco. Avelar Ramírez Mexicano, 36 años, unión libre Cda. de Cuernavaca, M. 62156 Col. Revolución, Chicoloapan Comerciante	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
2. C. Guillermina Muñoz Ramírez Mexicana, 20 años, soltera, Cda. de Cuernavaca # s/n Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
3. C. Miguel Muñoz Ramírez Mexicano, 29 años, casado, Cerrada de Cuernavaca Radio Técnico	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00

4.	C. Albitzer Benítez Efraín M. Mexicano, 44 años, viudo, Av. Aquiles Serdán # 23 Col. Revolución, Chicoloapan Comerciante.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
5.	C. Francisco García Gaoza Mexicano, 31 años, casado, Calle 20 nov. # 1, Col. Am pliación Los Reyes Operador	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
6.	C. Leocadio García Mario Mexicano, 62 años, viudo, Calle Bugambilia lote 38 m. 22 Col. Sta. Rosa Obrero	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
7.	C. Ernesta Martínez Aguilar Mexicana, 29 años, casada Calle Pancho López # 184 Col. Benito Juárez, Comerciante	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
8.	C. Pablo Ortega Neza Mexicano, 46 años, casado, Av. Central de las Flores lote 5 M. 32, Col. Sta. Rosa Albañil	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
9.	C. María de los Angeles Espinoza Mexicana, 40 años, casada, ler. cerrada de Dalia L. 13 M. 32 Col. Sta. Rosa, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
10C.	Catalina López de Muñoz Mexicana, 33 años, unión libre Calle Central M. 5 L. 11 Mexico 9, D.F., Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
11.	C. Socorro Cruz De Bravo Mexicana, 38 años, soltera Calle Tacuba # 325, Col. - Metropolitana 3a. sección hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
12.	C. Ismael Gutiérrez Guzmán Mexicano, 27 años, casado Calle Hortencia L. 36 M. 98-B Col. Sta. Rosa, Obrera	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00

13. C. Anselmo León Ayala Mexicano, 28 años, casado, Jagocomo # 96, Col. Piru- les. Cd. Netzahualcoyotl Mexico., Empleado	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
14. C. María Hernández de la Cruz Mexicana, 42 años casada, Manzana 2 Lote 10, Col. Por- terillo, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
15. C. Delia Casas Martínez Mexicana, 26 años, casada, Av. Orquídea Lote 70 M. 27 Col. Sta. Rosa, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
16. C. Amelia Vallejo Sosa Mexicana, 40 años, casada, Av. de las Flores # 4 Col. Sta. Rosa, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
17. C. Josefina Procopio Ramírez Mexicana, 38 años, unión libre Calle Jazmín # 61, Col. Sta. Rosa, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
18. C. Victoria García de Ortega Mexicana, 48 años, casada, Av. Central de las Flores, Lote 5 M. 32, Col. Sta. Rosa, Hogar.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
19. C. Ma. de Jesús Arvizu G. Mexicana, 26 años, divorciada Calle Garduño Lote 56, M. 49 Col. Sta. Rosa, Chicoloapan, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
20. C. Pilar Arteaga Hernández Mexicana, 18 años, soltera, Av. Sta. Rosa Lote 69, Col. Sta. Rosa Chicoloapan,	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
21. Elisea Arteaga Hernández Mexicana, 24 años, casada, Lote 69 Av. Sta. Rosa, Col. Sta. Rosa, Chicoloapan	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
22. C. Sixto Espiritu Mora Mexicano, 37 años, casado, Calle Jazmín Lote 25 M. 97 Col. Sta. Rosa Chicoloapan, obrero	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
23. C. Adán Espiritu Mora Mexicano, 21 años, soltero, Calle Mariquita Linda # 189 M. 262 Cd. Netzahualcoyotl empleado	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00

24. C. Ignacio Noyola Hernández Mexicano, 33 años, casado, Calle Orquidea Lote 55 M. 26 Col. Sta. Rosa, Chicoloapán, Operador	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
25. C. Ma. Concepción García Morales Mexicana, 34 años, casada, Calle Pensamiento # 52 Col. Sta. Rosa Chicoloapán, Comerciante.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
26. C. Aurelia Gómez Mora. Mexicana, 22 años, casada, Calle Orquidea Lote 63 M. 28 Col. Sta. Rosa, Chicoloapán, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
27. C. Juana Reyes de Herrera Mexicana, 33 años; casada Calle Laurel # 33, Col. Sta. Rosa Chicoloapán, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
28. C. Alán Castrejón Rodríguez Mexicano, 29 años, casado. Calle Xochitepec Mza. B-7 Lote 21, Col. Arenal, 4a. sección, Operador.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
29. C. Luis González Barrientos Mexicano, 44 años, unión libre Calle Pensamiento # 52 Col. Sta. Rosa Chicoloapán, Comerciante	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
30. C. Santiago González Barrientos Mexicano, 28 años, casado, Calle Pensamiento # 52 Col. Sta. Rosa, Chicoloapán,	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
31. C. Aida Reyes de Velazquez Mexicana, 24 años, casada, Calle Laurel Lote 26, Col. Sta. Rosa, Chicoloapán, Hogar.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
32. C. José Briseño Briseño Mexicano, 64 años, unión libre Calle Jazmín Lote 41 Col. Sta. Rosa Chicoloapán, Empleado.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00

33. C. Miguel Vargas Pineda Mexicano, 38 años, casado, Calle Jazmín Lote 20 Col. Sta. Rosa, Chicoloapán, Comerciante	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
34. C. Natalia Pérez Carpio Mexicana, 41 años, casada, Calle Jazmín y Maravillas Lote 42, Col. Sta. Rosa Chicoloapán, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
35. C. Bertín García Tapia Mexicano, 27 años, unión libre Av. de las Flores Lote 17 , Col. Sta. Rosa, Chicoloapán, Comerciante	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
36. C. José Antonio López Mexicano, 30 años, Casado, Av. de los Nardos Mza. 1 lote 9, Col. Sta. Rosa Obrero	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
37. Ma. de Jesús Arreola Cruz Mexicana, 33 años, casada, Av. de las Flores Lote 6 Col. Sta. Rosa, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
38. C. Benito Ortega Laguna Mexicano, 53 años, casado, Calle Xochitepec Mz. B-7 Col. Arenal, 4a. sección Comerciante.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
39. Miguel Rodríguez González Mexicano, 38 años, casado, Calle Flore de Maguey L. 26 Col. Sta. Rosa Chicoloapán, Obrero	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
40. Ernesto Galván Becerra Mexicano, 55 años, casado, Calle de Alelí Lote 33 , Col. Sta. Rosa, Comerciante	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
41. C. Elena Muñoz de Rodríguez Mexicana, 34 años, casada, Calle Flor de Maguey L. 26 Col. Sta. Rosa, Chicoloapán, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
42. C. Crisoforo Muñoz Medina Mexicano, 33 años, unión libre Calle Central Mz. 5 L, 11 Col. Pantitlán, Mex.D.F. Comerciante.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00

43. C. Elizabeth López de Castillo Mexicana, 28 años, casada, Calle Alcatraz # 60 Mz. 414 Col. Sta. Rosa, Chicoloapán, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
44. C. Francisco Ortiz Hernández Mexicano, 27 años, casado, Av. Lirio # 110, Col. Sta. Rosa Chicoloapán, Comerciante	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
45. C. Amelia Vallejo Sosa Mexicana, 40 años, casada, Av. de las Flores Lote 4 M. 32, Col. Sta. Rosa Chico loapán, Comerciante.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
46. C. Silvia Padilla de Escoffied Mexicana, 29 años, casada, Cda. de Dalia, Lote 12, Mz. 32 Col. Sta. Rosa Chicoloapán, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
47. C. Angelica Padilla de Rivera Mexicana, 20 años, casada, Calle Alvaro Obregón # 49, Col. Roma, Mexico 7, D.F. Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
48. C. Carlos Macías Martínez Mexicano, 26 años, casado, Calle Mario # 98, Col. Pavón, Cd. Netzahualcoyotl Operador	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
49. Araceli Soriano de López Mexicana, 26 años, casada, Calle Cigarra # 20, Col. Bénito Juárez, Cd. Netza- hualcoyotl, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
50. C. Felix Celso López Mendoza Mexicano, 27 años, casado, Calle Cigarra # 20, Col. Bénito Juárez, Cd. Netza- hualcoyotl, Operador	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
51. C. José Briseño Pérez Mexicano, 20 años, soltero, Calle Jazmín y Maravilla L. 42, Col. Sta. Rosa Chicoloa pan, Comerciante	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00

				121
52. C. Alicia Oramas De Ortíz Mexicana, 24 años, casada Av. Lirio # 110, Col. Sta. Rosa Chicoloapán, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
53. Carmén García de Vargas Mexicana, 32 años, casada, Calle Jazmín Lote 20, Col. Sta. Rosa Chicoloapán, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
54. C. Filemona Domiciano Mexicana, 30 años, casada, Calle Gardenia, Lote 31, Col. Sta. Rosa Chicoloapán Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
55. C. Noé Velazquez Pinacho Mexicano, 31 años, casado, Calle Laurel # 26, Col. - Sta. Rosa, Chicoloapán, Empleado	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
56. C. Juana de la Rosa Hernández Mexicana, 20 años, casada, Calle Chopo # 7, Col. Sn. José Chicoloapan, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
57. C. Venustiano Romero Linares Mexicano, 27 años, casado Calle Gladiola Lote 17, Col. Sta. Rosa Chicoloapan Obrero	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
58. C. Josefina Martínez Alavez Mexicana, 38 años, divorciada, Calle Margarita # 27 -B, Col. Sta. Rosa Chicoloapan, Obrera	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
59. C. Eduardo Azcatl Rosas Mexicano, 20 años, soltero Av. Central de las Flores #7 Mz. 23, Col. Sta. Rosa, Chico loapan, Obrero	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
60. C.P. Carlos Portillo Vázquez Mexicano, 23 años, soltero Calle 10 # 58 Col. Maravillas Cd. Netzahualcoyotl, Doctor	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00

61. C. Rafael Portilla Márquez Mexicano, 53 años, casado, Calle 10 # 58, Col. Maravil- llas, Cd. Netzahualcoyotl Empleado.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
62. C. Gabriela Fernández De Hernández. Mexicana, 44 años, casada, Calle 24 , Pino Chopo, — Col. Sn. José Chicoloapan Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
63. C. Luis Ortega Morales Mexicano, 27 años, casado, Calle Xochitepec Mz. B-7 Lote 21, Col. Arenal, 4a. sección, Mex. D.F. policía.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
64. C. Aurelia Arreola Cruz Mexicana, 30 años, casada, Calle Iturbide # 105, Col. N. Sta. Marta, Cd. Netza- hualcoyotl, Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
65. C. Jaime Martínez Arellano Mexicano, 28 años, casado, Calle Orquidea y Sta. Rosa Lote 70 , Col. Sta. Rosa Chicoloapan, Mecánico	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
66. C. Gorgonio González Carrera Mexicano, 21 años, soltero, Calle Pensamiento, # 52 Col. Sta. Rosa Chicoloapan Obrero	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
67. C. Vicente Muñoz Medina Mexicano, 34 años, casado, 1a. Ampliación Santiago - Acahualtepec Ixtapalapa, DF Comerciante.	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
68. C. Ma. Dolores Salas Sandoval Mexicana, 29 años, casada, 1a. Ampliación Santiago - Acahualtepec Ixtapalapa, DF Hogar	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00
69. C. Ricardo de la Cruz Martínez Mexicano, 42 años, casado, Lote 10, Mz. 12, Col. Potrerillo S.V. Chicoloapan, Albañil	1	40,000.00	15,000.00	25,000.00

70. C. Lilia Rodríguez Muñoz
Mexicana 18, años, soltera,
Calle Flores de Maguay L.26
Col. Sta. Rosa Chicoloapan
Hogar

1

40,000.00

15,000.00

25,000.00

Certificados de Aportación suscritos:

70.....

Importe del capital suscrito:

\$ 2'200,000.00.

Cantidad exhibida en efectivo en el acto, que fue depositada en la Caja de la Cooperativa:

\$ 1'050,000.00.

Cantidad pendiente de pago:

\$ 1'750,000.00.

En seguida se procedió a la elección de cada uno de los integrantes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, así como de las Comisiones de Conciliación y Arbitraje, de Previsión Social y de Educación Cooperativa, los cuales se designarán al permitirlo el número de socios, quedando constituidos dichos cuerpos en la forma siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presidente:	C. CRISOFORO MUÑOZ MEDINA	por	Unanimidad	votos
Secretario:	C. FRANCISCO ORTIZ HERNANDEZ	"	"	"
Tesorero:	C. ERNESTO GALVAN BECERRA	"	"	"
Comisionado de Educación y Propaganda:	C. ANSELMO LEON AYALA	"	"	"
Comisionado de la Distribución:	C. MIGUEL MUÑOZ RAMIREZ	"	"	"
Comisionado de Contabilidad e Inventarios:	C. ANGELICA PADILLA DE RIVERA	"	"	"
Vocal:	C. SILVIA PADILLA DE ESCOFFIE	"	"	"
Vocal:	"	"	"
Vocal:	"	"	"

CONSEJO DE VIGILANCIA

PROMETARIOS

Presidente:	C. MIGUEL VARGAS PINEDA	por	Unanimidad	votos
Secretario:	C. FRANCISCO GARCIA GAONA	"	"	"
Vocal:	C. ELENA MUÑOZ DE RODRIGUEZ	"	"	"
Vocal:	"	"	"
Vocal:	"	"	"

SUPLENTES

Presidente:	C. SIDRO ESPIRITU MORA	por	Unanimidad	votos
Secretario:	C. BERTIN GARCIA TAPIA	"	"	"
Vocal:	C. CATALINA LOPEZ DE MUÑOZ	"	"	"
Vocal:	"	"	"
Vocal:	"	"	"

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Presidente:	C. PABLO ORTEGA MEZA	por	Unanimidad	votos
Secretario:	C. ALAN CASTREJON RODRIGUEZ	"	"	"
Vocal:	C. MARCIA HERNANDEZ DE LA CRUZ	"	"	"

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: ... C. P. CARLOS PORTILLA VAZQUEZ por Unanimidad votos
 Secretario: ... C. FERNANDO MARTINEZ AGUILAR " " " "
 Tesorero: ... C. ALICIA ORAMAS DE ORTIZ " " " "

COMISION DE EDUCACION COOPERATIVA

Presidente: C. BENITO ORTEGA LAGUNA por Unanimidad votos
 Secretario: C. IGNACIO NOYOLA HERNANDEZ " " " "
 Tesorero: C. MARIA DE JESUS ARREOLA CRUZ " " " "

Se acordó enviar cinco ejemplares de esta Acta y Bases Constitutivas, debidamente firmadas por los socios y certificadas las firmas en los términos de los artículos 14 de la Ley y 2º de su Reglamento, a la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de solicitar la autorización y registro.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se dio por terminada la asamblea a las 21:00
 horas del día diez y ocho del mes de abril
 del año de mil novecientos ochenta y cuatro, firmando la presente acta todas las personas que en ella intervinieron.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

C. AURELIA ARREOLA CRUZ
 (Nombre y firma)

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

C. ALICIA ORAMAS DE ORTIZ
 (Nombre y firma)

NOMBRE

FIRMA

1. FRANCISCO AVELAR RAMIREZ	1.
2. GUILLERMINA MUÑOZ RAMIREZ	2.
3. MIGUEL MUÑOZ RAMIREZ	3.
4. ALBITER BENITEZ EFRAIN N.	4.
5. FRANCISCO GARCIA GAONA	5.
6. LEOCADIO GARCIA MARIO	6.
7. ERNESTA MARTINEZ AGUILAR	7.
8. PABLO ORTEGA MEZA	8.
9. MARIA DE LOS ANGELES ESPINDOSA	9.
10. CATALINA LOPEZ DE MUÑOZ	10.
11. SOCORRO CRUZ DE BRAVO	11.
12. ISAMEL GUTIERREZ GUZMAN	12.
13. ANSELMO LEON AYALA	13.
14. MARIA HERNANDEZ DE LA CRUZ	14.

- 15. DELIA CASA MARTINEZ
- 16. AMELIA VALLEJO SOSA
- 17. JOSEFINA PROCOPIO RAMIREZ
- 18. VICTORIA GARCIA DE ORTEGA
- 19. MARIA DE JESUS ARVIZU GUERRERO
- 20. PILAR ARTEAGA HERNANDEZ
- 21. ELISEA ARTEAGA HERNANDEZ
- 22. SIXTO ESPIRITU MORA
- 23. ADAN ESPIRITU MORA
- 24. IGANCIO NOYOLA HERNANDEZ
- 25. MARIA CONCEPCION GARCIA MORALES
- 26. AURELIA GOMEZ MORA
- 27. JUANA REYES DE HERRERA
- 28. ALAN CASTREJON RODRIGUEZ
- 29. LUIS GONZLAEZ BARRIENTOS
- 30. SANTIAGO GONZALEZ BARRIENTOS
- 31. AGUILA REYES DE VELAZQUEZ
- 32. JOSE BRISEÑO BRISEÑO
- 33. MIGUEL VARGAS PINEDA
- 34. NATALIA PEREZ CARPIO
- 35. BERTIN GARCIA TAPIA
- 36. JOSE ANTONIO LOPEZ
- 37. MARIA DE JESUS ARREOLA CRUZ
- 38. BENITO ORTEGA LAGUNA

- 15. _____
- 16. _____
- 17. _____
- 18. _____
- 19. _____
- 20. _____
- 21. _____
- 22. _____
- 23. _____
- 24. _____
- 25. _____
- 26. _____
- 27. _____
- 28. _____
- 29. _____
- 30. _____
- 31. _____
- 32. _____
- 33. _____
- 34. _____
- 35. _____
- 36. _____
- 37. _____
- 38. _____

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

C. AURELIA ARREOLA CRUZ
.. .. .

C. ALICIA ORAMAS DE ORTIZ
.....

Nombre y Firma

Nombre y Firma

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

C. AURELIA ARREOLA CRUZ
.....
Nombre y Firma

C. ALICIA ORAMAS DE ORTIZ
.....
Nombre y Firma

- 39. MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
- 40. ERNESTO GALVAN BECERRA
- 41. ELENA MUÑOZ DE RODRIGUEZ
- 42. CRISFOR MUÑOZ MEDINA
- 43. ELIZABETH LOPEZ DE CASTILLO
- 44. FRANCISCO ORTIZ DE HERNANDEZ
- 45. AMELIA VALLEJO SOSA
- 46. SILVIA PADILLA DE ESCOFFIE
- 47. ANGELICA PADILLA DE RIVERA
- 48. CARLOS MACIAS MARTINEZ
- 49. ARACELI SORIANO DE LOPEZ
- 50. FELIX CELSO LOPEZ MENDOZA
- 51. JOSE BRISEÑO PEREZ
- 52. ALICIA ORAMAS DE ORTIZ
- 53. CARMEN GARCIA DE VARGAS
- 54. FILEMONA DOMICIANO
- 55. NOE VELAZQUEZ PINACHO
- 56. JUNNA DE LA ROSA HERNANDEZ
- 57. VENUSTIANO ROMERO LINARES
- 58. JOSEFINA MARTINEZ ALAVEZ
- 59. EDUARDO AZCANTL ROSAS
- 60. P. CARLOS PORTILLA VAZQUEZ

- 39. _____
- 40. _____
- 41. _____
- 42. _____
- 43. _____
- 44. _____
- 45. _____
- 46. _____
- 47. _____
- 48. _____
- 49. _____
- 50. _____
- 51. _____
- 52. _____
- 53. _____
- 54. _____
- 55. _____
- 56. _____
- 57. _____
- 58. _____
- 59. _____
- 60. _____

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

C. AURELIA ARREOLA CRUZ

C. ALICIA ORAMAS DE ORTIZ

.....

.....

Nombre y Firma

Nombre y Firma

61. RAFAEL PORTILLA MARQUEZ

61. _____

62. GABRIELA FERNANDEZ DE HERNANDEZ

62. _____

63. LUIS ORTEGA MORALES

63. _____

64. AURELIA ARREOLA CRUZ

64. _____

65. JAIME MARTINEZ ARELLANO

65. _____

66. GORGONIO GONZALEZ CARRERA

66. _____

67. VICENTE MUÑOZ MEDINA

67. _____

68. MARIA DOLORES SALAS SANDOVAL

68. _____

69. RICARDO DE LA CRUZ MARTINEZ

69. _____

70. LILIA RODRIGUEZ MUÑOZ

70. _____

#.

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
(Función o cargo que desempeña)

CERTIFICA: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en su presencia para los fines de la constitución de la Sociedad Cooperativa DE COMERCIANTES EN PRODUCCION MERCADO SANTA ROSA

....., S.C.L., en los términos de los artículos 14 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, 2o. y 61 del Reglamento. De manera especial, hago

constar que los CC. JUANA DE LA ROSA HERNANDEZ Y GABRIELA HERNANDEZ DE HERNANDEZ

estampan sus huellas digitales por no saber firmar, y además, suscriben el Acta, a su ruego, los CC. CRISOFOR MUNOZ MEDINA Y ERNESTO GALVAN RECERRA

..... respectivamente.

Doy fe en la ciudad de San Vicente Chicoloapan, México
(poblado, ciudad, municipio, estado)

a los diez y ocho días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro

.....
(firma y sello)

NOTA IMPORTANTE:

- 1.—La certificación deberá hacerse precisamente al reverso de las hojas donde consten las firmas de los otorgantes, y si éstas fueren varias, la certificación se hará en cada una de las hojas;
- 2.—Podrán certificar: a) Notario público; b) Corredor titulado; c) Cualquier funcionario revestido de autoridad administrativa o judicial, local o federal, que, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan su actuación, tenga competencia para certificar en cualquier materia; d) En cualquiera de los casos antes referidos, el fedatario deberá tener jurisdicción o competencia en el lugar donde esté ubicado el domicilio social de la Cooperativa.

T E R C E R P A S O

CUESTIONARIO DE VIABILIDAD PARA COOPERATIVAS DE CONSUMO

El objetivo del cuestionario sobre la viabilidad de las proyectadas sociedades cooperativas de consumo y servicios, es emitir un dictamen a partir del cual se podrá determinar su reconocimiento, autorización y registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Con el mencionado cuestionario se recaban todos aquellos datos - necesarios para emitir una opinión sobre la situación de las proyectadas sociedades cooperativas. Será necesario que estas justifiquen en su iniciación un mínimo grado de autosuficiencia económica para poder evitar en lo posible, la generación de organizaciones con mera vida jurídica.

La Secretaría de Comercio, Dirección General de Desarrollo del Comercio Interior, emitirá los dictámenes de viabilidad, los que se realizarán mediante un programa de visitas directas practicadas por promotores asignados oficialmente, ya sea a través de esta Dirección General o por medio del personal comisionado por las delegaciones estatales de Comercio.

El objetivo del cuestionario de viabilidad se cumple al momento de poder concretar acciones operativas iniciales de reorientación a las cooperativas, con planteamientos prácticos en los — que se hagan ver necesidades de ajuste en recursos, sean estos humanos o materiales y con los cuales será posible acreditar — una operatividad mínima dando vida y garantizando la prosperidad a corto plazo de la sociedad cooperativa,

CUESTIONARIO DE VIABILIDAD PARA COOPERATIVAS DE
CONSUMO

I. DATOS GENERALES DE LA COOPERATIVA.

1.- NOMBRE DE LA COOPERATIVA :

SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO, MERCADO SANTA ROSA, S.C.L.

2.- DOMICILIO SOCIAL

AV. DE LAS FLORES S/N COL, SANTA ROSA CHICOLAPAN,
EDO. DE MEX.

3.- ACTIVIDAD O RAMA PRINCIPAL A QUE ESTARA DEDICADA
LA COOPERATIVA :

ADQUIRIR EN COMUN AL MAYOREO O DIRECTAMENTE DEL PRODUCTOR TODA CLASE DE PERMISOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE REALIZAN LOS SOCIOS EN SU CALIDAD DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO.

4.- NUMERO DE SOCIOS FUNDADORES :

70 (SETENTA)

5.- VALOR DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION:

\$ 40,000.00

6.- NUMERO DE CERTIFICADOS PAGADOS POR LOS SOCIOS:

37.5 % 1'050,000.00

7.- CAPITAL SUSCRITO:

\$ 2'800,000.00

II. Compras

1. Las necesidades de abastecimiento de los socios
son de :

(Marque con una cruz uno o varios parentesis)

Alimentos	(X)
Vestido	(X)
Calzado	(X)
Habitación	()
Refacciones	()
Combustibles	()
Herramientas	()
Maquinaria	()
SEMILLAS	(X)
Fertilizantes	()
Varios	(X)
Otros	_____

2. En un término de 30 días: ROTACION DE INVENTARIOS 4
 Las necesidades de venta y distribución de la cooperativa, agotan sus existencias en los artículos siguientes :

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO DE COMPRA</u>	<u>PRECIO DE TRANSPORTE</u>	<u>TOTAL</u>
1. Carne	4,320 kgs.	2'332,800.00	7,000.00	2'339,800.00
2. Verduras	5,000 kgs.	500,000.00	7,000.00	507,000.00
3. Pollo	1,700 kgs.	1'360,000.00	7,000.00	1'367,000.00
4. Abarrotes	15,000 kgs.	1'500,000.00	7,000.00	1'507,000.00
5. Pescado	800 kgs.	800,000.00	7,000.00	807,000.00
6. Huevo	2,000 kgs.	388,000.00	7,000.00	395,000.00
7. Tortillería	30,000 kgs.	960,000.00	7,000.00	967,000.00
8. Ropa	1,500 pza.	1'500,000.00	7,000.00	1'507,000.00
9. Calzado	1,000 pza.	1'500,000.00	7,000.00	1'507,000.00
10. Tlapalería	400 pza.	300,000.00	7,000.00	307,000.00
11. Peltre	350 pza.	280,000.00	7,000.00	287,000.00
12. Blancos	200 pza.	200,000.00	7,000.00	207,000.00
13. Deportes	200 pza.	200,000.00	7,000.00	207,000.00
14. Jarcería	1,500 pza.	300,000.00	7,000.00	307,000.00
15. Papelería	100 paq.	20,000.00	7,000.00	27,000.00
16. Juguetes	400 pza.	100,000.00	7,000.00	107,000.00
17. Lácteos (leche)	2,000 lts.	170,000.00	7,000.00	177,000.00
18. Perfumería	400 pza.	160,000.00	7,000.00	167,000.00
19. Discos y Cassete	600 pza.	300,000.00	7,000.00	307,000.00
T O T A L		12'870,800.00	133,000.00	13'003,800.00

3. La compra de estos artículos para abastecer a los compradores en los 30 días es :

\$ 13'003,800.00	1
------------------	---

III. Administración.

En los 30 días señalados :

1. El pago a personas o socios que atiendan, administren o cubran actividades de promoción o de transporte es :

\$ 30,000.00	2
--------------	---

2. Los pagos al Seguro Social, en los 30 días del estudio son :

\$	3
----	---

Punto 3. Por ser Cooperativa de Consumo no está obligada a inscribir a sus socios al Seguro Social.

IV. Mobiliario y Equipo.

1. Las cooperativas para llevar a cabo sus actividades de ventas y distribución del producto requieren de :
(Marque con una cruz uno o varios paréntesis)

Estantes	(X)
Vitrinas	(X)
Refrigeradores	(X)
Básculas	(X)
Sumadoras	()
Calculadoras	()

Mostradores	()
Carretillas	()
Carros de mano	()
Anaqueles	(X)
Exhibidores	()
Instrumentos de medida	()
Marcadores	()
Monta cargas	()
Etiquetadores	()
Mesas	(X)
Escritorios	(X)
Archiveros	(X)
Extinguidores	()
Sillas	(X)
Herramientas de trabajo	()
Equipo de trabajo	()

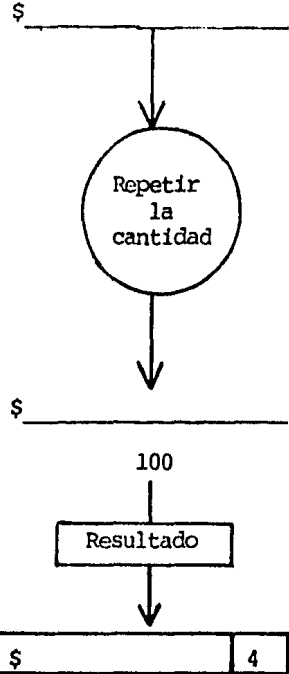
O t r o s :

Todo este equipo será prestado a
la Soc. Cooperativa por los mis-
mos socios.

2. El costo total del mobiliario y equipo señalado anteriormente es ;

3. La cantidad que se requiere cada 30 días, para recuperar el deterioro -- que sufra el mobiliario y equipo -- por el uso y el paso del tiempo es aproximadamente un centésimo de su costo total, por lo que, divida la suma anterior entre 100, resulta :

Costo total de mobiliario y equipo:
dividido entre



4. Es igual al deterioro aproximado en 30 días:

PUNTO 4) Al iniciar operaciones La Cooperativa, no pretende - adquirir este tipo de mobiliario y equipo, ya que se utilizará a préstamo el de los socios.

V Deterioro de edificios e instalaciones.

1. La construcción o remodelación de tiendas, bodegas, andenes e instalaciones en general de la cooperativa, constará :

\$ 7'000,000.00

2. La cantidad aproximada que se requiere cada 30 días, para recuperar y reconstruir el deterioro que sufran las instalaciones, por el paso del tiempo es :

Repetir
la
cantidad

\$ 7,000.000.00

el costo de construcción o remodelación dividido entre:

100

Resultado o costo del deterioro de instalaciones :

\$ 70,000.00	5
--------------	---

3. Si las instalaciones son rentadas, la renta mensual es de :

\$		6
----	--	---

4. Se esta realizando la construcción del Mercado, en donde se va a instalar a todos los socios, contando a la fecha con un 60 % de avance.

Punto 5. Se esta realizando la construcción del Mercado en donde se va a instalar a todos los socios, contando a la fecha con un 60 % de avance.

Punto 6. No se va a cubrir este gasto ya que en las instalaciones del Mercado contarán con una área para oficinas de la Cooperativa.

VI.- EQUIPO DE TRANSPORTE;

1. Para cubrir las necesidades de transportación de los productos en su compra o en su venta, necesitamos como equipo de transporte :

	CANTIDAD	PRECIO TOTAL Será prestado por el municipio
Camiones	1	
Camionetas	1	"
Coches		
Motos		
Bicicletas		
Carretillas		
Diablos		
Carros de mano		
Otros		

SUMA

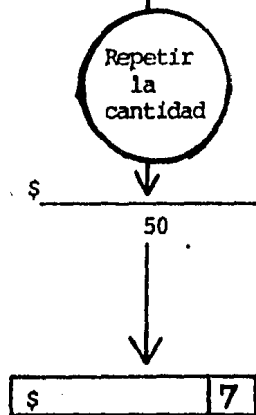
\$ _____

2. El desgaste de este equipo, resulta de dividir el costo total del equipo de transporte entre 50.

Costo de equipo :

DIVIDIDO ENTRE

3. El resultado de costo aproximado de los 30 días de trabajo contemplados en este resumen, respecto al equipo de transporte es :



PUNTO 7) De momento no se considera este gasto, en virtud de - que Actualmente se cuenta con el apoyo del municipio para proporcionar este equipo de transporte.

4. El mantenimiento de este equipo (gasolina, aceites, refacciones, reparaciones, otros) cuenta en esos 30 días.

\$ 20,000.00	8
--------------	---

5. El costo total, en los 30 días se ñalados, de los fletes o renta de vehículos, además del equipo de transporte o a falta de este, es :

\$	9
----	---

VII. Derechos y Servicios Urbanos.

1. Los pagos por :

Agua	\$ 1,000.00
------	-------------

Luz	\$ 2,000.00
-----	-------------

Servicios municipales	\$ _____
-----------------------	----------

Impuestos prediales	\$ 3320.00
---------------------	------------

Patentes sanitarias	\$ _____
---------------------	----------

Registros municipales	\$ _____
-----------------------	----------

Permisos	\$ _____
----------	----------

Licencias	\$ _____
-----------	----------

Otros	_____
-------	-------

TOTAL ;

\$ 6,320.00	10
-------------	----

VIII. Publicidad

1. Los medios publicitarios usados para que los compradores del producto de la cooperativa, conozcan las ventajas -- del mismo, son :

- Anuncios en el periodico ()
- Carteles ()
- Bocetos ()
- Propaganda de mano ()
- Anuncios en radio ()
- Anuncios en televisión ()
- Cartas a los clientes ()
- Carros de sonido ()
- Ninguno ()
- Otros (X) Por medio de difusión verbal directa a los socios.

2. El costo por mes para este mensaje para dar a conocer el producto es:

\$	11
----	----

PUNTO 9) No se requiere ningún tipo de publicidad, ya que - será el único mercado en la LOCALIDAD.

IX Financiamiento

1: Las modalidades que adoptará la cooperativa para adquirir los primeros productos, el lugar para almacenar y vender, el acondicionamiento, el traslado de los productos a la cooperativa, el equipo, las herramientas, los pagos de anticipos previos a la venta, el costo del mensaje y otros gastos, serán :

- Aportaciones de los socios (x)
- Compras a crédito ()
- Préstamos bancarios ()
- Préstamos de particulares ()
- Donaciones ()
- Fideicomisos ()
- Otros _____

2. En los casos de préstamos y compras a crédito, el pago mensual de los abonos y de los intereses es de :

\$	12
----	----

PUNTO 10) No pensamos comprar a crédito

- La suma total de las compras y costos encontrados anteriormente es :

Compra de artículos para abastecimiento de 30 días :

\$ 13'003,800.00	1
------------------	---

Pago a personas o socios que atienden la cooperativa :

\$ 30,000.00	2
--------------	---

Pago al Seguro Social

Por ser cooperativa de consumo no esta obligada a inscribir a sus socios al Seguro Social.

Deterioro de Mobiliario y Equipo

Al iniciar operaciones la cooperativa, no pretende adquirir este tipo de mobiliario y equipo, ya que utilizará a préstamo el de los socios.

Deterioro de Instalaciones

\$ 70,000.00	5
--------------	---

Renta de instalaciones

No se va a cubrir este gasto - ya que en las instalaciones de mercado contarán con una área para las oficinas de la cooperativa.

Desgaste de equipo de transporte

De momento no se considera este gasto, en virtud de que actualmente se esta construyendo.

Mantenimiento de equipo de transporte.

\$ 20,000.00	8
--------------	---

Costo de fletes

No se cubrirá este gasto ya que los productos se entregarán directamente a los socios.

Derechos y Servicios Urbanos

\$ 6,320.00	10
-------------	----

Costo de publicidad

No se requiere ningún tipo de publicidad, ya que será único mercado en la localidad.

Pagos mensuales de abonos a préstamos y créditos.

No pensamos comprar a crédito.

SUMA DE COMPRAS Y COSTOS

\$ 13'130,120.00	13
------------------	----

X. Ventas

1. La suma de las ventas o consumo que realicen los compradores en el término de 30 días, dará a la cooperativa - un ingreso de :

\$ 15'099,638.00

2. INGRESO POR VENTAS O CONSUMO

\$ 15'099,638.00	14
------------------	----

XI. Análisis de viabilidad

1. De la comparación :

SUMA O TOTAL DE COMPRAS
Y COSTOSSUMA O TOTAL DE INGRESOS
POR VENTAS O CONSUMO\$ 13'130,120.00 **13**\$ 15'099,638.00 **14**

2. (marque con una cruz)

¿ Son iguales ? sí () no (X)

¿ Son diferentes ? sí (X) no ()

¿Cuál es el mayor ? Costos Ingresos

XII. Responsables del estudio :

1. Nombre de la(s) persona(s) que contestó o contestaron el cuestionario :

CRISOFORO MUÑOZ MEDINA

ERNESTO GALVAN BECERRA

FRANCISCO ORTIZ HERNANDEZ

MIGUEL VARGAS PINEDA

2. Su participación en la cooperativa :

Socio	(x)	Promotor	()	Asesor	()
Consultor	(x)	Trabajador Social	()	Pasante	()

Otros : _____

3. Los datos para llenar el cuestionario se consiguieron en :

Archivos Internos	()	Servicios particulares	
Presidencia Municipal	(x)	de información	()
Autoridades Comunales	()	Autoridades Ejidales	()
Bibliotecas	()	Gobierno del Estado	()

Delegaciones Federales en el Estado :

S.T. y P.S.	()	S.C.F.I.	()	S.A.H.O.P.	()
S.P.P.	()	S.E.P.	()	S.H.C.P.	()
S.P.F.I.	()	SECTUR	()	OTROS	()

Organizaciones tales como :

CONACCOOP	()	FEDERACION COOPERATIVAS	()
-----------	-----	-------------------------	-----

Escuelas () Institutos () Universidades ()
 Profesionistas () Asesores () Otras ()

4. Aprobación del Consejo de Administración de la Cooperativa :

	NOBRE	FIRMA
Presidente :	<u>CRISOFORO MUÑOZ MEDINA</u>	_____
Secretario :	<u>FRANCISCO ORTIZ HERNANDEZ</u>	_____
Tesorero :	<u>ERNESTO GALVAN BECERRA</u>	_____
Presidente de Vigilancia .	<u>MIGUEL VARGAS PINEDA</u>	_____

5. Fecha de realización del estudio :

29 de mayo de 1984

XII. Revisión del estudio.

Datos complementarios que deberá formular la autoridad revisora del estudio de viabilidad.

1. Autoridad revisora :

C. JESUS SOSA Y AVILA

2. Lugar :

Texcoco, Edo. de Méx.

3. Fecha :

19 de junio de 1984

4. Otros factores tomados en cuenta para determinar la viabilidad:

SE ANEXA RELACION

5. Opinión de viabilidad del estudio anterior :

es viable

no es viable

6. Nombre : C. JESUS SOSA Y AVILA

RESPONSABLE DE LA REVISION

7. Firma : _____

ESTADO DE RESULTADOS MENSUALES

VENTAS	15'099,638.00	
COMPRAS	<u>13'003,800.00</u>	
UTILIDAD BRUTA		2'095,728.00
GASTOS DE OPERACION:		
Gastos Admón.	30,000.00	
Gasto Venta	21,360.00	
Gastos Financieros	<u>29,167.00</u>	<u>80,527.00</u>
UTILIDAD EN OPERACION		2'015,201.00

ESTADO DE RESULTADOS ANUALES

	1 año	20 %
VENTAS	181'196,656.00	208'435,987.00
COMPRAS	146'043,656.00	175'252,387.00
UTILIDAD BRUTA	25'148,836.00	30'178,603.00
GASTOS ADMINISTRACION	360,000.00	432,000.00
GASTOS DE VENTA	256,320.00	307,584.00
GASTOS FINANCIEROS	350,000.00	
UTILIDAD OPERACION	24'182,412.00	29'018,894.00

NOTA: La amortización se hace así :

$$\frac{7'000,000}{20} \text{ costo de instalación} \quad 6 \quad 7'000,000 \times 5 \%$$

años vida útil

La amortización se saca anualmente pero como los Estados Financieros estan por mes, la amortización se hace mensual.

Los derechos urbanos se dividieron entre dos ya que son bimestrales y el Estado de Resultados lo estamos haciendo mensual.

C U A R T O P A S O

REGISTRO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANTE LA SECRETARIA
DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Una vez constituida la documentación de la proyectada sociedad cooperativa de comerciantes en pequeño Mercado Santa Rosa, S.C. L. fué remitida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para su análisis y trámite correspondiente a fin de determinar si la documentación estaba requisitada correctamente conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Derivado del análisis realizado por esta Secretaría se dictaminó la autorización para el funcionamiento de esta sociedad cooperativa el 16 de noviembre de 1984 con registro número 3945-C.

REG. NUM.

Exp. No.

3945-C14/623.1(725.2)/3945-C

DEPENDENCIA FOMENTADORA : SFCOFIN.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y ORGANIZACION SOCIAL
PARA EL TRABAJO

Esta Secretaría, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, determina autorizar el funcionamiento de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO MERCADO -- SANTA ROSA, S.C.L.

con domicilio en : SANTA ROSA, CHICOLAPAN, EDO. DE MEXICO.

que llevará a cabo el siguiente objeto social: a).- ADQUIRIR EN COMUN AL MAYOREO O DIRECTAMENTE DEL PRODUCTOR, TODA CLASE DE MERCANCIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE REALICEN LOS SOCIOS EN SU CALIDAD DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO. a).- INSTALAR ALMACENES, CANALES DE DISTRIBUCION Y DEMAS UNIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. c).- ESTABLECER SECCIONES DE PRODUCCION DE AQUELLOS ARTICULOS, QUE CONVENGA ELABORAR, ASI COMO DE SECCIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ESTE EN POSIBILIDADES DE PROPORCIONAR A SUS SOCIOS. d).- ESTRUCTURAR -- UNA SECCION DE AHORRO Y PRESTAMO PARA SUS SOCIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 9o. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DEL 46 AL 53 DE SU REGLAMENTO. e).- REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EMBALAJE, ACARREO, TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DE LAS MERCANCIAS Y DE MAS BIENES MUEBLES QUE ADQUIERA LA SOCIEDAD. f).- ADQUIRIR EN COMUN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CO-MPRENDIDAS EN LOS INCISOS ANTERIORES. g).- CONCERTAR CREDITOS COMERCIALES Y BANCARIOS Y DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN ESTE OBJETO SOCIAL.--

##....

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, las actividades a que se contrae el objeto -- deberán iniciarse previa satisfacción de los requisitos que establecen las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales dentro de un plazo de 90 días hábiles, en caso contrario quedará sin efecto -- la autorización concedida.

México, D.F. a 16 de noviembre de 1984.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

POR ACUERDO DEL SECRETARIO
EL DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DE REGISTRO Y VIGILANCIA
DE ORGANISMOS COOPERATIVOS

.....
LIC. ROBERTO GALLAGA GARCIA,

.....
LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO.

SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE ORGANISMOS COOPERATIVOS.

.....
LIC. MODESTO SANCHEZ JALILI.

Chicoloapan, Méx., a 10 de diciembre de 1984

C.P. JOSE MERINO MAYON
DELEGADO FEDERAL DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE MEXICO.
21 DE MARZO No. 203
TOLUCA, MEX.

El suscrito, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Comerciantes en Pequeño Santa Rosa, S.C.L., con número de registro 3945-C, solicito ante usted, sean autorizados y registrados los siguientes libros sociales y contables; Diario, Mayor inventarios y balances, libro de actas del consejo de administración, del consejo de vigilancia y de Conciliación y Arbitraje.

Cabe hacer la aclaración que la razón social de la -- cooperativa ha sido tramitado ya su cambio ante la Se cretaría de Relaciones Exteriores por el de S.C. de -- Comerciantes en Pequeño Comercial Santa Rosa, S.C.L.- En espera de la aceptación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es por ello que incluimos el -- nombre de la cooperativa arriba mencionada y para conocimiento y efectos que en el futuro tengan.

A T E N T A M E N T E .
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C. CRISOFORONUNES MEDINA.

155

DIRECC, GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPTO. DE PERMISOS ART, 27
PERMISO No.
EXP. No. 819999
FOLIO No. 26941

SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

Tlatelolco, D.F., a veintidos de enero

mil novecientos ochenta y cinco

EN ATENCION a que el C. KARLA VALDES V.

en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO
MERCADO DE SANTA ROSA, S.C.L.

con domicilio social en SANTA ROSA, CHICOLOAPAN, EDO. DE MEX.

solicitó permiso de esta Secretaría para: CAMBIAR SU DENOMINACION SO
CIAL.

para quedar como sigue : SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMERCIANTES EN PE--
QUEÑO O COMERCIAL SANTA ROSA, S.C.L. reformando al efecto la parte --
conducente de su escritura constitutiva. - - - - -

No paga derechos de acuerdo a
lo que dispone el artículo 25
de la Ley Federal de Derechos.

Sello fechador que dice :
Secretaría de Relaciones Exteriores
abril 27 de 1984.
Dirección General de Asuntos Jurídi
cos.

#..

C O N C E D E a la solicitante permiso para re formar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional; previo permiso que obtuvo de esta Secretaría, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre suscrito por personas físicas de nacionalidad mexicana o personas morales con cláusula de exclusión de extranjeros. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28. fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y su Ley Orgánica y Reglamento. Su uso implica su aceptación in condicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

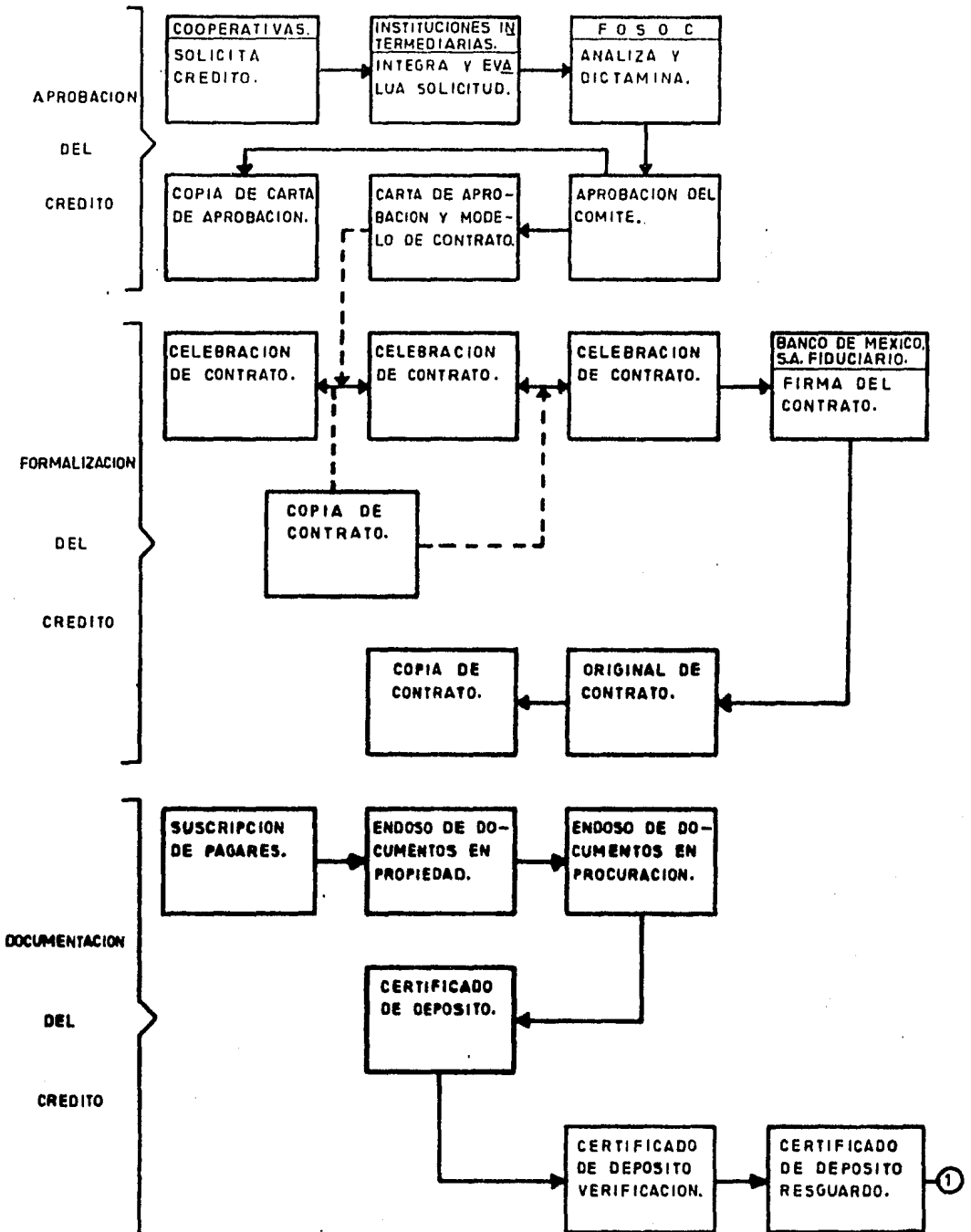
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
P.O. DEL SECRETARIO.

SUBDIRECTOR GENERAL
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

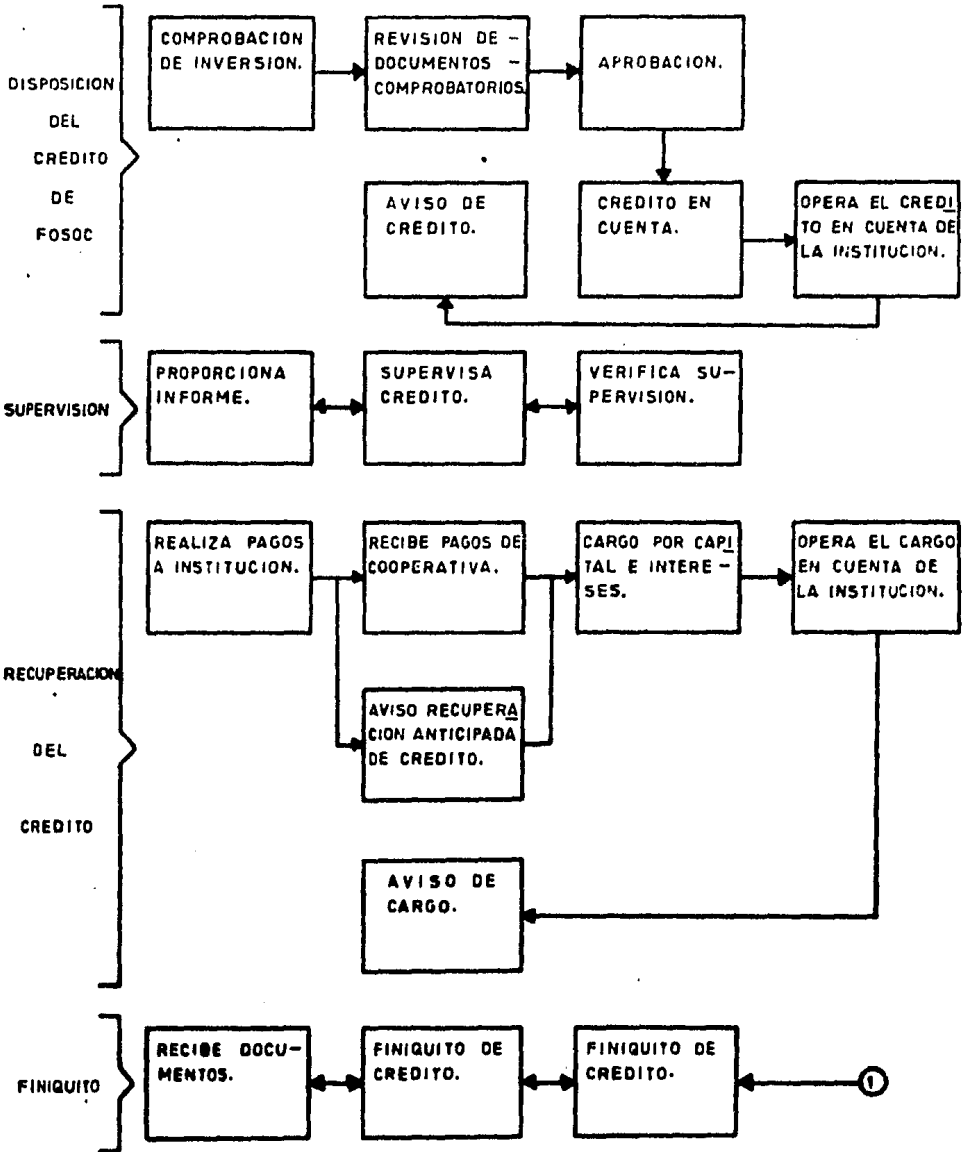
LIC. SONIA M. ESCAMILLA LEDEZMA.

#

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CREDITO No. 4



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CREDITO No. 4





Fondo de Garantía y Descuento para
las Sociedades Cooperativas

INFORMACION MINIMA QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE CREDITO O DESCUENTO QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES, PARA EL FINANCIAMIENTO A SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMO ESTABLECIDAS Y EN OPERACION POR MONTO MENOR A 5 MILLONES DE PESOS.

I. DATOS DE LA INSTITUCION DE CREDITO

1. Nombre BANCO NACIONAL DE MEXICO
2. Dirección SUC. INSURGENTES
3. Funcionario o encargado de tramitar la solicitud _____
Tel.: _____

II. DATOS DE LA SOLICITANTE (O ACREDITADA):

1. Nombre de la sociedad cooperativa SOC. COOP. DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO MERCADO SANTA ROSA, S.C.L.
2. Domicilio COOP. STA. ROSA CHICOLEAPAN, EDO. DE MEX. Tel.: _____
Oficina _____ Tel.: _____
3. Número y fecha de registros:
Reg. Cooperativo No. 3945-C Fecha: 16 noviembre 1984
Reg. Fed. de Causantes No. _____ Fecha: _____
4. Fecha de constitución de la sociedad _____
Iniciación de operaciones: Fecha: enero de 1985
Fecha en que cierra su ejercicio diciembre de 1985
5. Actividades autorizadas a la Sociedad (giro) Adquirir en común al mayoreo o directamente del productor, toda clase de mercancías para el desarrollo de las actividades de los socios en su calidad de comerciantes en pequeño.
6. Capital Social.
Inicial, al _____ de _____ de 19 _____ \$ _____
Actual, al _____ de _____ de 19 _____ \$ _____
7. Capital contable actual, al _____ de _____ de 19 _____ \$ _____
8. Consejo de Administración:
Presidente CRISOFORO MUÑOZ MEDINA
Secretario FRANCISCO ORTIZ HERNANDEZ
9. Número de socios de la cooperativa
a). Al constituirse la sociedad setenta
b). Actuales (activos) _____
10. Números de trabajadores (asalariados) no socios dos
Permanentes _____ Eventuales _____

11. Número de empleados no socios _____

Técnicos _____

Administrativos _____

III. DATOS DEL MERCADO.

1. Describir brevemente la clientela de la sociedad y la forma en que se realizan las ventas, señalando las proporciones de ventas a crédito y al contado.
Publico en general en su mayoría personas de escasos recursos y las ventas se efectuarán de contado.

2. Señalar los principales problemas que se tienen actualmente en la comercialización y los que se tendrían con el incremento de ventas, respecto al tamaño de las instalaciones (área de almacén y ventas), control de las operaciones, etc. Indicando, alternativas de solución.
Actualmente se cuenta con instalaciones regularmente funcionales, esperando poderlas ampliar para que sean realmente óptimas.

3. Describir las políticas de fijación de precios por tipo de productos y las promociones que se realizan.
La política que se toma se basa en los precios del mercado realizando un descuento en promedio del 5 %, para las personas que acuden a la cooperativa a efectuar sus compras.

4. Comparación de precios, por producto o línea de productos, con 6 competencias.

	Cooperativa	Competencias	
Arroz	\$ 134.00 kgs.	\$ 160.00 kgs.	\$ 180.00 kgs.
Aceite	249.00	252.00	255.00
Prijol	94.00	115.00	120.00
Huevo	198.00	200.00	205.00
Leche	85.00	87.00	90.00

5. Ventas mensuales por productos principales (cantidad y valor por cada producto o línea de Productos).

Productos o líneas	Actuales	Con el Proyecto		
		1er. año	2o. año	3er. año.
1. <u>Abarrotes</u>	1'733,050	2'079,660	2'495,592	2'994,710
2. <u>Carnes</u>	2'690,770	3'228,924	3'874,709	4'649,651
3. <u>Lacteos</u>	203,350	244,020	292,824	351,389
4. <u>Frutas y legumbres</u>	583,050	699,660	839,592	1'007,510
5. _____	_____	_____	_____	_____

IV. DATOS TECNICOS:

1. Descripción del proyecto (en documento por separado):
 - a) Enuncie brevemente y con precisión, en que consiste el proyecto que se propone llevar a cabo señalando cuál es la situación actual y cuál es la que se pretende alcanzar. Explicar detalladamente la naturaleza y cantidades en que cambiará el volumen y valor de las operaciones de compra-venta, el número de nuevos socios o asalariados, los ahorros en costos, etc., es decir, los beneficios cuantitativos y cualitativos que se esperan de la realización del proyecto.
 - b) Describa la secuencia en que planea llevar a cabo el proyecto y los principales acontecimientos que marcan su iniciación y terminación, señalando el tiempo que tomará realizarlo de principio a fin y la fecha en que se estima iniciar operaciones derivadas de la nueva inversión.
2. Tamaños de las instalaciones en m2. (áreas de ventas, almacén, oficinas, servicios, etc., en m2.)

	Ventas	Almacenes	Oficinas	Servicio	Total
- Actual	552 M2.	150 M2.	50 M2.	100 M2	852 M2.
- Total del Proyecto	852 M2.				

3. Número de días efectivos de operación del año anterior 360
4. Horario actual establecido y el que operará con el proyecto de 8.00 hrs a 16.00 hrs.
Proyecto : de 8.00 hrs. a 20.00 hrs.

5. Anotar los diez artículos de mayor importancia que se compraron el último ejercicio, en cantidad y valor.

Descripción	Cantidad	Valor (\$ miles)	Proveedor
1. Aceite	2,800	268,800	Alianza
2. Carne	30,240	16,378,599	I.D.A.
3. Pollo	11,900	9,568,999	I.D.A.
4. Pescado	5,600	5,649,000	Tepepan
5. Huevo	14,000	2,772,000	Unión de A
6. Lacteos	14,000	1,239,000	Alpura
7. Deportes	1,400	1,449,000	Garcis
8. Ropa Escolar	10,500	10,552,500	Cove, S.A.
9. Calzado	7,000	10,549,000	Sardak
10. Peltre	2,450	2,009,000	Vasconia

6. Mencionar los principales problemas que tiene el abastecimiento de los artículos que comercializa, indicando su posible solución.

El principal problema que se enfrenta actualmente es el de la entrega de mercancía ya que actualmente la cooperativa la adquiere en cantidades menores.

V. DATOS FINANCIEROS.

1. Ventas históricas :

Anotar los ingresos obtenidos por líneas de productos y los que se esperan con el proyecto.

Conceptos	Importe anual (miles de pesos)			
	Históricos		Proyectados	
	19 85	19 86	19 87	19 88
Abarrotes	\$ 20,796,600	24,955,920	29,947,104	
Carnes	32,289,240	38,747,088	46,496,508	
Lacteos	2,440,200	2,928,240	3,513,888	
Frutas y legumbres	6,996,600	8,395,920	10,075,104	

2. Ingresos y resultados (utilidades o pérdidas) obtenidos en cada uno de los tres últimos ejercicios.

Año	Ingresos Brutos	Utilidades o pérdidas
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3. Estados de resultados anuales que se obtendrán con el proyecto.

	Actual	- Miles de pesos -		
		Con el proyecto		
		1er. año	2o. año	3er. año
Ventas Netas	<u>181,195,656</u>	<u>217,434,787</u>	_____	_____
Costo de ventas	<u>156,045,600</u>	<u>187,254,720</u>	_____	_____
Inventario inicial	_____	_____	_____	_____
Más compras	_____	_____	_____	_____
Menos inventario final	_____	_____	_____	_____
Utilidad bruta	_____	_____	_____	_____
Gastos de Administración.	_____	_____	_____	_____
Gastos de venta	_____	_____	_____	_____
Gastos financieros	_____	_____	_____	_____
Otros gastos	_____	_____	_____	_____
Utilidad de operación	_____	_____	_____	_____

NOTA: Para la evaluación de los Estados Proforma de Resultados, se deberán incluir las bases de cálculo de éstos, a precios y costos constantes.

4. Financiamiento del Proyecto:

a). Fuentes de financiamiento	MONTO	%	PLAZO
FOSOC:			
- Crédito simple, con destino específico.	\$ _____	_____	_____
- Crédito refaccionario	5'600,000	80	3 años
SUB'TOTAL FOSOC			
- Institución de crédito	700,000	10	3 años
- Recursos propios de la sociedad	700,000	10	3 años
TOTAL :	\$ 7'000,000	100	3 años
b). Aplicación de los recursos	MONTO	%	
Compra de adquisición de Mercancías	\$ _____	_____	
Activos fijos	2'000,000	29	
Pago de servicios	_____	_____	
Mano de obra	_____	_____	
Otras inversiones y gastos	_____	_____	
Construcción	5'000,000	71	
TOTAL :	7'000,000	100	

Se deberá precisar el destino o aplicación específica que se va a dar a los créditos, en una relación anexa, describiendo detalladamente las adquisiciones por tipo, marca, nombre, cantidades, precios unitarios, proveedores, fecha de compra o entrega y forma de pago.

c). Forma de aportación de los recursos de la cooperativa.

\$ 700,000.00 en efectivo

5. Calendario de disposiciones y participaciones.

FECHAS	FOSOC	INSTITUCION	SOC COOP.	TOTAL
26 oct 85	5.600.000	700.000	700.000	7.000.000
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

DOCUMENTOS ANEXOS A LAS SOLICITUDES**DE CREDITO**

1. Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad.
2. Copia del Registro Cooperativo.
3. Copia del Registro Federal de Causantes.
4. Copia de las autorizaciones, concesiones, permisos de operación, etc., que estén vigentes en favor de la cooperativa.
5. Acta de Asamblea General en que se otorguen poderes a los administradores para gestionar y contratar los créditos que solicitan, con la responsabilidad solidaria de los socios.
6. Acta de la última Asamblea General.
7. Copia del libro de Registro de Aportaciones de los socios, con datos actualizados.
8. Las cooperativas ya establecidas deberán proporcionar copia de los Estados de Posición Financiera (balances), Estado de Pérdidas y Ganancias y Estados de Costos, de los últimos tres ejercicios, firmadas por los administradores y contador autorizado. En caso de que el balance del último ejercicio sea más antiguo de seis meses, deberá presentarse balance del siguiente semestre al del cierre de ejercicio.
9. En el caso de solicitudes de descuento de crédito que las Instituciones hubiesen otorgado con anterioridad deberá anexarse, una copia del contrato de crédito respectivo, así como el calendario de disposiciones y amortizaciones que se hubiese convenido.

CAPITULO 5

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El objetivo de este capítulo, es mostrar los alcances y perspectivas que presentan las organizaciones cooperativas, basandose en - las experiencias recogidas en el desarrollo de esta investigación, asimismo describir algunas de las soluciones que podrían llevarse a la práctica en beneficio del sector social que en estos momen--tos de crisis serían favorables para el desarrollo de la economía nacional.

CONCLUSIONES

El sistema cooperativo representa una valiosa alternativa al sistema capitalista ortodoxo, que elimina los antagonismos de clase y por lo mismo la explotación del hombre por el hombre.

El cooperativismo requiere de fuentes propias de financiamiento y del apoyo crediticio para su eficaz funcionamiento.

Para que una cooperativa opere con eficiencia productiva debe obtener rendimientos por encima del costo del financiamiento bancario.

Con el financiamiento al sistema cooperativo nacional se persigue crear nuevas fuentes de empleo, producir los bienes y servicios que más requiere el país y en general elevar el nivel de vida de los sectores populares del país.

Uno de los problemas más serios a que se ha enfrentado el cooperativismo en México ha sido la falta de suficientes recursos financieros, ya propios, ya obtenidos a crédito, ya que quienes se interesan por la forma cooperativa son personas precisamente de escasos recursos económicos, por un lado y por el otro, la banca -- privada prácticamente no ha intervenido en el pasado en el otorgamiento de créditos a las cooperativas.

Desafortunadamente el cooperativismo en México, es débil cuantitativa y cualitativamente ya que se encuentra disperso y desorganizado, como consecuencia de la falta de apoyo por parte del Gobierno, ya que erróneamente para éste no representa un factor apreciable en el conjunto de la economía nacional.

El sector cooperativo integrado adecuadamente puede en este momento de crisis coadyuvar con efectividad a dar cumplimiento a la norma constitucional de garantizar el derecho al trabajo, mediante la creación de empleos dentro de la organización cooperativa, estimulando de esta manera la productividad de la economía nacional tan deteriorada en estos momentos.

Actualmente en México, no existen suficientes escuelas que impartan educación cooperativista y aunque las cooperativas de consumo se han constituido en mayor cantidad en este sexenio, muy pocas de estas sociedades han recurrido a los fondos constituidos por el gobierno federal a solicitar apoyos financieros y asesoría técnica. En su mayoría, los fondos (FOSOC, FIDEC), para otorgar cualquier tipo de crédito solicita a los cooperativistas infinidad de requisitos y tramites que no estan a su alcance, por lo que las sociedades cooperativas potan por no continuar con los tramites para la obtención del crédito requerido.

Las medidas y acciones que el Estado ejerza ahora y en los proximos años serán determinantes en el sentido historico del cooperativismo.

El futuro de las cooperativas de consumo como forma de organización social depende en buena medida del apoyo que les proporcione el Estado, tratando de incrementar las fuentes de trabajo para ob tener un amplio beneficio social.

RECOMENDACIONES

Reestructurar la organización del movimiento cooperativo y el aparato estatal que lo impulsa, a fin de agilizar la tramitación que se sigue para la integración de las cooperativas y así incrementar su participación en la economía y vida nacional.

Formulación de programas de educación, capacitación y adiestramiento para mejorar las condiciones generales de trabajo y bienestar social dentro de las sociedades cooperativas de consumo.

Capacitar al personal en las dependencias del ejecutivo federal encargados de promover y fomentar la constitución de sociedades cooperativas se capacite al personal encargado de atender a las personas interesadas en constituirse en sociedades cooperativas con el objeto de que los oriente, asesore y capacite adecuadamente.

Los socios que integran las sociedades cooperativas de consumo deberán de participar más activamente con el propósito de que cumplan ampliamente con el objeto para el cual fueron constituidas.

Implementar procedimientos y sistemas de apoyo administrativo y técnico a las sociedades cooperativas, asimismo elaborar programas para su difusión.

Una alternativa para que las cooperativas de consumo se desarrollen armónicamente, es que cuenten con los recursos económicos, técnicos y administrativos suficientes y en caso de que no se cuente con ellos, deberán acudir a las instituciones encargadas de proporcionar estos servicios.

Por la necesidad imperiosa de crear nuevas fuentes de empleo de producir los bienes y servicios que prioritariamente requiere - la nación mexicana y de elevar las condiciones de vida de más - amplios sectores de la población, es de incuestionable valor -- sostener y ampliar hasta donde sea posible las líneas de financiamiento al sistema cooperativo nacional por parte del sector público como del sector privado.

DIRECTORIO DE DELEGACIONES DE LA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aguascalientes

Belice 703, traccionamiento Santa Elena
CP. 20230

Tel 91 491 722 44

Baja California Norte.

Av. de los Héroes y Calzada Independencia
Centro Civico, CP. 21000

Tel 91 625 710 16

Baja California Sur

Altamirano Sur 222 Centro
CP. 23000

Tel 91 682 211 07

Campeche

Av. 16 de Septiembre s/n Palacio Federal
P.B. Centro C.P. 24000

Tel. 91 981 627 53

Coahuila

Allende y Callejón de Peña Col. Centro
CP. 25000

Tel. 91 842 243 32

Colima

Avenida Fracisco y Madero Esq. Gra1.
Nuñez Col. Centro CP. 28000

Tel. 91 331 241 66

Chiapas

1a. Av. Norte y Oriente Palacio Federal
Nuevo, 2 piso Col. Centro CP. 29000

Tel. 91 961 218 36

Chihuahua

Calle Victoria No. 310 dep. 216
Edif. Terranzas Rodríguez

Col. Centro CP. 31000

Tel. 91 141 568 53

Durango

Palacio Federal 3o. piso norte
Ciudad Industrial CP. 32019

Tel. 91 181 206 97
91 181 131 61

Edo. México

Calle 21 de Marzo No. 20 Esq. Sebastián
Lerdo de Tejada, Centro CP. 50000

Tel. 91 721 493 20

Guanajuato

Carretera Juventino Rosas Lote 16
Junto a la SAHOP, CP. 36000

Tel. 91 473 228 67

Guerrero

Av. Circunvalación Ote. s/n CP. 39090

Tel. 91 741 243 01

Hidalgo

Blvd. Felipe Angeles, Lsq. Calle de
Cuesco. CP.

Tel. 91 771 304 95

Jalisco

Palacio Federal 1o. piso, Alcalde y
Hospital Sector Hidalgo CP. 44100

Tel. 91 361 330 30

Michoacán

Libramiento Sur s/n Col. Lomas del
Valle CP. 58170

Tel. 91 451 212 37

Morelos

Galeana No. 2 - 304, 3piso
Centro CP. 62000

Tel. 91 731 412 94

Nayarit

Av. Allende No. 110 Ote Edif, Díaz
López lo. piso desp. 212 y 213 Centro

Tel. 91 321 203 90

Nuevo León

Edificio SAHOP, Margarita M. de Juárez
Esq. Corregidora, Guadalupe N.L.
CP. 67100

Tel. 91 835 469 64

Oaxaca

Calle Carbonera, Esq. Barrio Trinidad
de las Huertas CP. 68120

Tel. 91 951 621 84

Puebla

31 Poniente No. 2904
Fracc. del Vergel CP. 72400

Tel. 91 224 057 23

Querétaro

Av. Zaragoza No. 313 poniente
Col. San Angel CP. 76030

Tel. 91 463 626 000

Quintana Roo

Av. Insurgentes, Entre Corsal y
Benito Juárez CP. 77050

Tel. 91 983 207 26

San Luis Potosí

Escobedo No. 335, 3- piso
Centro CP. 78000

Tel. 91 481 259 79

Sianloa

Av. Alvaro Obregón No. 684 Nte.
CP. 80000

Tel. 91 671 230 97

Sonora

Av. Serdan 122 pte. 1o. piso

Edificio Julia CP. 83000

Tel. 91 621 627 92

Tabasco

Paseo Malecon Carlos A. Medraza No. 1807

1o. piso Zona Centro CP. 86000

Tel. 91 931 291 30

Tamaulipas

Av. Hidalgo No. 114 Ote. Entre las Calles

16 y 17 CP. 87000

Tel. 91 131 205 88

Tlaxcala

KM. 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla

CP. 90300

Tel. 91 246 213 00

Veracruz

Sebastian Camacho No. 16 Esq. Allende

Centro CP. 91000

Tel. 91 281 769 32

Yucatán

Calle 73 No. 557 entre 72 y 74 Centro

CP. 97000

Tel. 91 992 170 16

ZACATECAS

Km. 4 de la Carretera Panamericana

tramo Guadalupe Zacatecas

C.P. 98000

Tel. 91 492 246 55

B I B L I O G R A F I A

- 1 COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL FOMENTO COOPERATIVO. Publicado en el Diario Oficial de la Federación; México, 10 de mayo de 1978.
- 2 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Publicada en el Diario Oficial de la Federación; México, 1917.
- 3 DATOS RECOPIADOS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO; México, 1985.
- 4 DIRECCION GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO, MEXICO, 1985.
- 5 DOCUMENTO INTRODUCTORIO AL COOPERATIVISMO. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; México, 1985.
- 6 GIDE CHARLES. Las Sociedades Cooperativas de Consumo; - México, 1923.
- 7 GROMOSLAV MLANDENATZ. Historia de las Doctrinas Cooperativas; Editorial América, México, 1944.
- 8 INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO. Curso Básico del Cooperativismo; México, 1984.
- 9 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. Publicada en el Diario Oficial de la Federación; México, 29 de diciembre de 1976.
- 10 LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS. Publicada en el Diario Oficial de la Federación; México, 15 de febrero de 1938.

- 11 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO. México, 1985.
- 12 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. México, 1985.
- 13 LEY DEL SEGURO SOCIAL. México 1985.
- 14 LEY DEL IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR. México, 1985.
- 15 MUÑOZ OVANDO VICTOR MANUEL. Tesis; Generalidades de - las Sociedades Cooperativas. I.P.N. México, 1982.
- 16 REGLAMENTO DEL REGISTRO COOPERATIVO NACIONAL. Publicado en el Diario Oficial de la Federación; México, 11 de agosto de 1938.
- 17 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIvas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación; México, 10. de junio de 1938.
- 18 ROJAS CORIA ROSENDO. Tratado de Cooperativismo Mexicano; Editorial Fondo de Cultura Económica México, 1952.
- 19 SALINAS PUENTE ANTONIO. Derecho Cooperativo; Editorial Cooperativismo, México, 1954.
- 20 UNIDAD COORDINADORA DE POLITICAS, Estudios y Estadísticas del Trabajo. Sistema Nacional de Información - Cooperativa; Dirección de Estadísticas del Trabajo, - México, 1985.